

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 8 de Julio de 1931

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100		
		Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919).				Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)	
7-7-931	61,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	61,75	7-7-931	89,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860.....	89,00
7-7-931	61,75	» E, de 25.000 » »	61,75	7-7-931	89,00	» E, de 25.000 » » 1 al 15.000.....	89,00
7-7-931	61,75	» D, de 12.500 » »	61,75	7-7-931	89,00	» D, de 12.500 » » 1 al 26.600.....	89,00
7-7-931	62,25	» C, de 5.000 » »	62,25	7-7-931	89,00	» C, de 5.000 » » 1 al 244.100.....	89,00
7-7-931	62,25	» B, de 2.500 » »	62,25	7-7-931	89,00	» B, de 2.500 » » 1 al 288.000.....	89,00
7-7-931	62,25	» A, de 500 » »	62,25	7-7-931	89,00	» A, de 500 » » 1 al 886.067.....	89,00
7-7-931	62,25	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	62,25	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)			
		4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.		7-7-931	73,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	72,90
7-7-931	72,00	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....	72,00	7-7-931	73,00	» E, de 25.000 » » 1 al 9.000.....	72,90
7-7-931	72,00	» E, de 12.000 » »	72,00	7-7-931	73,00	» D, de 12.500 » » 1 al 15.000.....	72,90
8-7-931	74,50	» D, de 6.000 » »	74,50	7-7-931	73,00	» C, de 5.000 » » 1 al 144.000.....	72,90
26-6-931	76,00	» C, de 4.000 » »	75,50	7-7-931	73,00	» B, de 2.500 » » 1 al 169.000.....	72,90
2-7-931	76,50	» B, de 2.000 » »	75,50	7-7-931	73,00	» A, de 500 » » 1 al 520.236.....	72,90
30-6-931	76,50	» A, de 1.000 » »	75,50	Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928.)			
6-7-931	75,50	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	75,50	16-7-929	72,10	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
		4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1929.		8-4-931	66,45	» G, de 100.000 » » 1 al 725.....	
8-6-931	69,75	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....		7-7-931	61,00	» F, de 50.000 » » 1 al 8.625.....	
16-6-931	70,00	» D, de 12.500 » »		7-7-931	61,10	» E, de 25.000 » » 1 al 18.552.....	61,00
7-7-931	69,50	» C, de 5.000 » »		7-7-931	61,00	» D, de 12.500 » » 1 al 14.999.....	
30-6-931	70,00	» B, de 2.500 » »		7-7-931	61,50	» C, de 5.000 » » 1 al 80.000.....	61,50
7-7-931	69,25	» A, de 500 » »		7-7-931	61,50	» B, de 2.500 » » 1 al 75.000.....	61,50
		5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920.		7-7-931	63,50	» A, de 500 » » 1 al 202.500.....	63,50
7-7-931	80,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928.)			
30-6-931	80,50	» E, de 25.000 » »		20-3-930	80,50	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
7-7-931	80,00	» D, de 12.500 » »		22-7-930	87,50	» G, de 80.000 » » 1 al 915.....	
7-7-931	81,50	» C, de 5.000 » »	81,50	2-7-931	73,00	» F, de 40.000 » » 1 al 4.659.....	
7-7-931	81,50	» B, de 2.500 » »	81,50	2-7-931	73,00	» E, de 20.000 » » 1 al 5.000.....	
7-7-931	81,50	» A, de 500 » »	81,50	7-7-931	73,00	» D, de 10.000 » » 1 al 10.011.....	
		5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.		6-7-931	73,00	» C, de 4.000 » » 1 al 20.000.....	
22-6-931	76,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	75,50	7-7-931	73,00	» B, de 2.000 » » 1 al 50.000.....	
26-6-931	76,00	» E, de 25.000 » »	75,50	7-7-931	73,00	» A, de 400 » » 1 al 141.500.....	73,00
6-7-931	76,50	» D, de 12.500 » »		Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928.)			
6-7-931	76,50	» C, de 5.000 » »		9-6-931	81,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....	
6-7-931	76,50	» B, de 2.500 » »		12-6-931	81,00	» E, de 25.000 » » 1 al 3.000.....	
7-7-931	76,00	» A, de 500 » »	75,50	18-6-931	81,00	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....	
		Títulos 5 % amortizable, emisión de 1926.		7-7-931	80,00	» C, de 5.000 » » 1 al 29.000.....	80,00
21-6-931	80,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....		7-7-931	80,00	» B, de 2.500 » » 1 al 25.000.....	
10-6-931	82,00	» E, de 25.000 » » 1 al 520.....		7-7-931	80,50	» A, de 500 » » 1 al 85.000.....	
6-7-931	88,75	» D, de 12.500 » » 1 al 1.540.....		Títulos Deuda Amortizable al 5 % (emisión de 1929.)			
7-7-931	88,75	» C, de 5.000 » » 1 al 19.800.....		1-7-931	80,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	
7-7-931	88,75	» B, de 2.500 » » 1 al 15.500.....		1-7-931	80,00	» E, de 25.000 » » 1 al 2.800.....	
7-7-931	89,25	» A, de 500 » » 1 al 73.000.....	80,00	6-7-931	80,00	» D, de 12.500 » » 1 al 5.000.....	
				7-7-931	80,00	» C, de 5.000 » » 1 al 40.000.....	
				7-7-931	80,00	» B, de 2.500 » » 1 al 22.000.....	80,00
				7-7-931	80,00	» A, de 500 » » 1 al 80.000.....	80,50

SUBASTAS

AYUNTAMIENTO DE MADRID

La Comisión municipal Permanente de esta excelentísima Corporación en sesión del 10 del pasado mes de Diciembre, con sanción del Pleno en la de 22 del mismo mes, acordó celebrar subasta pública para contratar la enajenación del solar número 10 de la calle de Barceló y Florida, número 11, con sujeción a los siguientes pliegos de condiciones:

FACULTATIVAS

Primera.—Situación y numeración. El solar, cuya enajenación por subasta se propone, está situado en esta capital, distrito del Hospicio, calle de Barceló, con vuelta a Florida, correspondiéndole el número 10 por la primera y el 11 por la segunda, orientación NE.

Segunda.—Linderos.—Al Norte, por la calle de Barceló, en línea recta de 22,05 metros; al Sur, en línea quebrada, compuesta de dos rectas que miden 27, 40 y 5,70 metros, respectivamente, con el solar señalado con la letra L, número 9 de la calle de la Florida y número 9 también de la de Beneficencia; al Este, con la calle de la Florida, en línea recta de 26 metros, y al Oeste, con el solar C de la manzana número 8 de la calle de Barceló, en línea recta de 30,95 metros.

Entre las alineaciones de las calles de Barceló y Florida existirá un chaflán de cuatro metros.

El futuro propietario del solar que se describe, tendrá derecho al uso de luces en una longitud de seis metros al extremo de su medianería E.

Tercera.—Forma y extensión.—Estas líneas, así descritas, forman un polígono irregular de cinco lados y encierra una superficie plana, horizontal, de 776 metros cuadrados con 12 decímetros cuadrados, equivalentes a 9.946 pies cuadrados con 43 décimas de pie cuadrado.

Cuarta.—Valoración.—El tipo que servirá de base para la subasta será el de 399.857,02 pesetas, a razón de 515,20 pesetas el metro cuadrado.

Quinta.—Cargas.—Una vez adjudicada la subasta por el excelentísimo Ayuntamiento, el rematante consignará en la Depositaria de Villa el importe del valor total del solar, que entregará precisamente en efectivo metálico, sin perjuicio de proceder a la rectificación de los linderos y superficie del terreno, a cuyo fin designará un facultativo legalmente autorizado para que, en unión del Arquitecto de la Sección, proceda al deslinde y medición del solar adjudicado.

Verificada esta operación, el propietario y la excelentísima Corporación municipal aceptarán, como definitiva, la superficie resultante de la rectificación, que harán constar ambos facultativos en la correspondiente certificación a los efectos de la escritura de compraventa.

Sexta.—Si de la rectificación determinada en la condición anterior resultara alguna diferencia en las dimensiones del solar, el excelentísimo Ayun-

tamiento o el rematante abonará el valor de dicha diferencia, a razón del precio que corresponda a la unidad, con arreglo al tipo de adjudicación y en número de metros que se consignar en la condición tercera.

Séptima.—Fijados ya los puntos definitivos del contorno del solar, el rematante deberá abonar al excelentísimo Ayuntamiento la cantidad de 1.922 pesetas, importe del cerramiento de ladrillo que en la actualidad cierra el solar en las alineaciones de las calles.

Octava.—El rematante no podrá pedir modificación del precio en que hubiese quedado adjudicada la subasta ni tampoco la rescisión del contrato, sea cualquiera la causa que alegue, puesto que la subasta tendrá lugar a riesgo y ventura.

Madrid, Enero de 1930.—José Monasterio.

ECONÓMICAS ADMINISTRATIVAS

Primera. La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales el día 10 de Agosto de 1931, a las doce, en primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente en quien al efecto delegue, asistiendo también al acto otro señor Vocal de la Comisión municipal Permanente y uno de los señores Notarios de esta villa.

Segunda. Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Tercera. El precio del tipo para esta subasta será el de 399.857,02 pesetas, a razón de 515 pesetas el metro cuadrado.

Cuarta. Los licitadores que concurren a esta subasta habrán de consignar en la Caja general de Depósitos la fianza provisional de 19.992,35 pesetas, consistente en el 5 por 100 del importe total de la misma, pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 10 del Reglamento antes citado, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 11 del mismo.

Quinta. Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial) en los días hábiles desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la Gaceta de Madrid hasta el anterior en que aquella haya de tener lugar y durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde y en la forma y modo que se expresa en el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Sexta. El licitador a cuyo favor quede el remate se obliga a concurrir a las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale, a otorgar la correspondiente escritura, así como para hacer efectivo el importe de la adjudicación a los fondos municipales dentro de los diez días siguientes al en que se le comunique la adjudica-

ción definitiva del remate como así mismo el importe del tabique de cerramiento.

7.ª Si el rematante no concurriera al otorgamiento de la escritura o no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 21 del repetido Reglamento.

8.ª El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva si se creyese perjudicado por el mismo. El excelentísimo Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

9.ª El contratista no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar a riesgo y ventura.

10. El contratista, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio y expresamente se somete a los Tribunales de esta villa.

11. El contratista queda obligado a satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, *Boletín del Ayuntamiento de Madrid* y diarios no oficiales, presentado al efecto, antes de formalizar la escritura o acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución o impuesto, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales.

12. Todo licitador que concurre a la subasta en representación de otro o de cualquier Sociedad deberá incluir, dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, o sea del poder o documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar a nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento o poder ha de haber sido previamente y a su costa bastantado por cualquiera de los señores Letrados consistoriales.

13. Las proposiciones para optar a esta subasta deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase sexta, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de diez pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas o fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal.

pal vigente; y si a cualquiera de aquéllos faltase el todo o parte del indicado reintegro será exigido en el acto al licitador por el Sr. Presidente, reteniéndose su resguardo, en caso de negarse a satisfacerlo, hasta tanto que se verifique o se le descuente el importe de la falta de la fianza provisional que al efecto hubiere consignado.

14. Será preferida la oferta que opte a los seis solares procedentes del derribo del antiguo Hospicio, siempre que el proponente cubra el precio tipo en cada uno. En caso de ser uno solo el rematante se le releva a éste de la obligación de respetar el patio común central que se proyecta, realizándose las construcciones con arreglo a las Ordenanzas municipales.

Madrid, 22 de Enero de 1930.—El Secretario, M. Berdejo.

Diligencia.—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, ha sido anunciado esta subasta durante el término de diez días sin que contra la misma se haya formulado reclamación alguna.

Madrid, 4 de Julio de 1931.—Visto bueno: el Secretario, M. Berdejo.—El Jefe del Negociado, Juan R. de Alba.

Modelo de proposición que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de enajenación del solar número 10 de la calle de Barceló y número 11 de la de Florida."

Don ... que vive ... enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar la enajenación del solar número 10 de la calle de Barceló y número 11 de la de Florida, anunciada en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, en los días ... y ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dicha enajenación con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por el precio tipo o con el aumento tanto por ciento (en letra) en el precio tipo.)

Madrid ... de ... de 193...

(Firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 6 de Julio de 1931.—El Secretario, M. Berdejo.

S—706

La Comisión municipal Permanente de esta excelentísima Corporación, en sesión de 16 del pasado Diciembre, con sanción del Pleno en la de 22 del mismo mes, acordó celebrar subasta pública para contratar la enajenación del solar número 6 de la calle de Barceló, con sujeción a los siguientes pliegos de condiciones:

FACULTATIVAS

Primera. Situación y numeración. El solar cuya enajenación por subasta se propone está situado en esta capital, distrito del Hospicio, calle de Barceló, por lo que le corresponde el número 6, orientación NO.

Segunda. Líderos.—Al Norte, con la calle de Barceló, en línea recta de 22,95 metros; al Sur, en línea mediana, con el solar señalado con la letra G de la misma manzana, número 5 de la calle de la Beneficencia, en línea de 20,15 metros y en línea de 2,75 metros, con el solar señalado con la letra H de dicha manzana, solar número 7 de la citada calle de la Beneficencia; al Este, en línea recta de 31,60 metros, con el solar designado con la letra C de la repetida manzana, número 8 de la calle Barceló, y al Oeste, con el solar señalado con la letra A de la mencionada manzana, número 4 de la calle de Barceló y 6 de la de Larra y en línea de seis metros con el solar señalado con la letra E número 4 de la calle de Larra.

Queda obligado el adjudicatario a no construir en el testero del solar en la parte de superficie que le corresponde para la formación de un patio común de forma rectangular, de 22,70 metros de largo por seis de ancho, a cuyo patio tendrá derecho a vistas y luces, pero siendo de su cuenta la pavimentación, desagüe y construcción de un muro de fábrica de 2,50 metros de alto y del espesor conveniente en el testero lindante con el solar 6 de la calle de la Beneficencia.

Asimismo, el futuro propietario del solar que se describe tendrá obligación de permitir el uso de luces a la propiedad del solar señalado con la letra E número 4 de la calle de Larra en su medianería del testero.

Tercera. Forma y extensión.—Estas líneas así descritas forman un rectángulo, encerrando una superficie plana horizontal de 710 metros cuadrados con tres decímetros cuadrados, equivalentes a 9.145 pies cuadrados con 18 décimas de pie cuadrado.

Cuarta. Valoración.—El tipo que servirá de base para la subasta será el de 292.645,96 pesetas, a razón de 412,16 pesetas el metro cuadrado.

Quinta. Cargas.—Una vez adjudicada la subasta por el excelentísimo Ayuntamiento, el rematante consignará en la Depositaria de Villa el importe del valor total del solar, que entregará precisamente en efectivo metálico, sin perjuicio de proceder después a la rectificación de los linderos y superficie del terreno, a cuyo fin designará un facultativo legalmente autorizado para que, en unión del Arquitecto municipal de la Sección, proceda al deslinde y medición del solar adjudicado.

Verificada esta operación, el propietario y la excelentísima Corporación municipal aceptarán, como definitiva, la superficie resultante de la rectificación, que harán constar ambos facultativos en la correspondiente certificación a los efectos de la escritura de compraventa.

Sexta. Si de la rectificación determinada en la condición anterior resultara alguna diferencia en las dimensiones del solar, el excelentísimo Ayuntamiento o el rematante abonará el valor de dicha diferencia, a razón del precio que corresponda a la unidad, con arreglo al tipo de adjudicación y el número de metros que se consignan en la condición tercera.

Séptima. Fijados ya los puntos definitivos del contorno del solar, el rematante deberá abonar al excelentí-

simo Ayuntamiento la cantidad de 882 pesetas, importe del cerramiento de tabique de ladrillo que en la actualidad cierra el solar en las alineaciones de las calles.

Octava. El rematante no podrá pedir modificación del precio en que hubiese quedado adjudicada la subasta ni tampoco la rescisión del contrato, cualquiera que sea la causa que alegue, puesto que la subasta tendrá lugar a riesgo y ventura.

Madrid, Enero de 1930.—José Monasterio.

ECONÓMICoadministrativas

Primera. La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales el día 10 de Agosto de 1931, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente en quien al efecto delegue, asistiendo también al acto otro señor Vocal de la Comisión municipal permanente y uno de los señores Notarios de esta capital.

Segunda. Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una todos los días no feriados que median hasta el del remate.

Tercera. El precio tipo para esta subasta será el de 292.645,96 pesetas, a razón de 412,16 pesetas el metro cuadrado.

Cuarta. Los licitadores que concurren a esta subasta habrán de consignar en la Caja general de Depósitos la fianza provisional de 14.632,29 pesetas, consistente en el 5 por 100 del importe total de la misma, pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 10 del Reglamento antes citado, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 11 del mismo.

Quinta. Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior en que aquélla haya de tener lugar y durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde y en la forma y modo que se expresa en el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Sexta. El licitador a cuyo favor quede el remate se obliga a concurrir a las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale a otorgar la correspondiente escritura, así como para hacer efectivo el importe de la adjudicación en los fondos municipales dentro de los diez días siguientes al en que se le comunique la adjudicación definitiva del remate, como asimismo el importe del tabique de cerramiento.

7.ª Si el rematante no concurreriera al otorgamiento de la escritura o no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle

concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 21 del repetido Reglamento.

8.º El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva si se creyese perjudicado por el mismo. El excelentísimo Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

9.º El contratista no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar a riesgo y ventura.

10. El contratista, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio y expresamente se somete a los Tribunales de esta villa.

11. El contratista queda obligado a satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, *Boletín del Ayuntamiento de Madrid* y diarios no oficiales, presentando al efecto antes de formalizar la escritura o acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución o impuesto, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales.

12. Todo licitador que concurriese a la subasta en representación de otro o de cualquier Sociedad deberá incluir, dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, o sea del poder o documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar a nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento o poder ha de haber sido previamente y a su costa bastantado por cualquiera de los señores Letrados consistoriales.

13. Las proposiciones para optar a esta subasta deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase sexta, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de diez pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas o fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si a cualquiera de aquéllos faltase el todo o parte del indicado reintegro será exigido en el acto al licitador por el Sr. Presidente, reteniéndose su resguardo, en caso de negarse a satisfacerlo, hasta tanto que

lo verifique o se le descuente el importe de la falta de la fianza provisional que al efecto hubiere consignado.

14. Será preferida la oferta que opte a los seis solares procedentes del derribo del antiguo Hospicio, siempre que el proponente cubra el precio tipo de cada uno. En caso de ser uno solo el rematante se le releva a éste de la obligación de respetar el patio común central que se proyecta, realizándose las construcciones con arreglo a las Ordenanzas municipales.

Madrid, 22 de Enero de 1930.—El Secretario, M. Berdejo.

Diligencia.—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, ha sido anunciada esta subasta durante el término de diez días, sin que contra la misma se haya formulado reclamación alguna.

Madrid, 4 de Julio de 1931.—Visto bueno: el Secretario, M. Berdejo.—El Jefe del Negociado, Juan R. de Alba.

Modelo de proposición que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de enajenación del solar número 6 de la calle de Barceló.

Don ..., que vive ... enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar la enajenación del solar número 6 de la calle de Barceló, anunciada en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, en los días ... y ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dicha enajenación con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por el precio tipo o con el aumento tanto por ciento (en letra) en el precio tipo.)

Madrid ... de ... 193...

(Firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 6 de Julio de 1931.—El Secretario, M. Berdejo.

S. 708

La Comisión municipal Permanente de esta Excm. Corporación, en sesión del 10 del pasado Diciembre, con sanción del Pleno en la de 22 del mismo mes, acordó celebrar subasta pública para contratar la enajenación del solar número 8 de la calle de Barceló, con sujeción a los siguientes pliegos de condiciones:

FACULTATIVAS

Primera. Situación y numeración. El solar cuya enajenación por subasta se propone está situado en esta capital, distrito del Hospicio, calle de Barceló, por la que le corresponde el número 8, orientación Norte.

Segunda. Linderos.—Al Norte, con la calle de Barceló, en línea recta de 23,95 metros; al Sur, en línea mediana, con el solar señalado con la letra B de la misma manzana, número 7 de la calle de la Beneficencia, en línea de 22,16 metros; al Este, en línea

recta de 30,95 metros, con el solar señalado con la letra D de la referida manzana, número 19 de la calle de Barceló y 11 de Florida, y al Oeste, con el solar señalado con la letra B de la manzana número 6, de la calle de Barceló.

Queda obligado el adjudicatario a no construir en el testero del solar en la parte de la superficie que le corresponde, para la formación del patio mancomunado de forma rectangular, de 22,10 metros de largo por seis de ancho.

Asimismo, el futuro propietario del solar que se describe tendrá obligación de permitir el uso de luces a la propiedad del solar señalado con la letra D, número 19 de Barceló y 11 de Florida, en su medianería de testero.

Tercera. Forma y extensión.—Estas líneas así descritas forman un rectángulo, encerrando una superficie plana horizontal, de 680 metros cuadrados con 16 céntimos cuadrados, equivalentes a 3.889 pies cuadrados con 25 décimas de pie cuadrado.

Cuarta. Valoración.—El tipo que servirá de base para la subasta será el de 217.796,88 pesetas, a razón de 412,16 pesetas el metro cuadrado.

Quinta. Cargas.—Una vez adjudicada la subasta por el Excmo. Ayuntamiento, el rematante consignará en la Depositaria de Villa el importe del valor total del solar, que entregará precisamente en efectivo metálico, sin perjuicio de proceder después a la rectificación de los linderos y superficie del terreno, a cuyo fin designará un facultativo, legalmente autorizado, para que, en unión del Arquitecto de la Sección, proceda al deslinde y medición del solar adjudicado.

Verificada esta operación, el propietario y la Excm. Corporación municipal aceptarán como definitiva la superficie resultante de la rectificación, que harán constar ambos facultativos en la correspondiente certificación, a los efectos de la escritura de compraventa.

Sexta. Si de la rectificación determinada en la condición anterior resultara alguna diferencia en las dimensiones del solar, el Excmo. Ayuntamiento, o el rematante, abonará el valor de dicha diferencia, a razón del precio que corresponda a la unidad, con arreglo al tipo de adjudicación y el número de metros que se consignen en la condición tercera.

Séptima. Fijados ya los puntos definitivos del contorno del solar, el rematante deberá abonar al excelentísimo Ayuntamiento la cantidad de pesetas 882, importe del cerramiento de ladrillo que en la actualidad cierra el solar en las alineaciones de las calles.

Octava. El rematante no podrá pedir modificación del precio en que hubiese quedado adjudicada la subasta, ni tampoco la rescisión del contrato, sea cualquiera la causa que alegue, puesto que la subasta tendrá lugar a riesgo y ventura.

Madrid, Enero de 1930. José Monasterio.

ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS

1.º La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para la contratación de

obras y servicios municipales, el día 10 de Agosto de 1931, a las doce, en la primera Casa Consistorial, Plaza de la Villa, 4, bajo la presidencia del excelentísimo Sr. Alcalde o del Teniente en quien al efecto delegue, asistiendo también al acto otro Sr. Vocal de la Comisión municipal Permanente y uno de los Notarios de esta villa.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.ª El precio tipo para esta subasta será el de 217.796,88 pesetas, a razón de 412,16 pesetas el metro cuadrado.

4.ª Los licitadores que concurren a esta subasta habrán de consignar en la Caja general de Depósitos la fianza provisional de 10.889,84 pesetas, consistente en el 5 por 100 del importe total de la misma, pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 10 del Reglamento antes citado, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 11 del mismo.

5.ª Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior en que aquélla haya de tener lugar, y durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde, y en la forma y modo que se expresa en el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

6.ª El licitador a cuyo favor quede el remate se obliga a concurrir a las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale, a otorgar la correspondiente escritura, así como para hacer efectivo el importe de la adjudicación a los fondos municipales, dentro de los diez días siguientes al en que se comunique la adjudicación definitiva del remate, como asimismo el importe del tabique de cerramiento.

7.ª Si el rematante no concurre a la otorgamiento de la escritura o no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 21 del repetido Reglamento.

8.ª El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva si se creyese perjudicado por el mismo. El excelentísimo Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

9.ª El contratista no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, por que éste tendrá lugar a riesgo y ventura.

10. El contratista, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio y expresamente se somete a los Tribunales de esta villa.

11. El contratista queda obligado a satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, *Boletín del Ayuntamiento de Madrid* y diarios no oficiales, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura o acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución o impuesto, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales.

12. Todo licitador que concurre a la subasta en representación de otro o de cualquier Sociedad deberá incluir, dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, o sea del poder o documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar a nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento o poder ha de haber sido previamente y a su costa bastantado por cualquiera de los señores Letrados consistoriales.

13. Las proposiciones para optar a esta subasta deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase sexta, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de diez pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas o fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si a cualquiera de aquéllos faltase el todo o parte del indicio reintegro será exigido en el acto al licitador por el Sr. Presidente, reteniéndose su resguardo, en caso de negarse a satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique o se le descuenta el importe de la falta de la fianza provisional que al efecto cubiere consignado.

14. Será preferida la oferta que opte a los seis solares procedentes del derribo del antiguo Hospicio, siempre que el proponente cubra el precio tipo de cada uno. En caso de ser uno solo el rematante se le releva a éste de la obligación de respetar el patio común central que se proyecta, realizándose las construcciones con arreglo a las Ordenanzas municipales.

Madrid, 22 de Enero de 1930.—El Secretario, M. Berdejo.

Diligencia.—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, ha sido anunciada esta subasta durante el término de diez días, sin que contra la misma se haya formulado reclamación alguna.

Madrid, 4 de Julio de 1931.—El Jefe

del Negociado, Juan R. de Alba.—Visto bueno: el Secretario, M. Berdejo.

Modelo de proposición, que deberá extenderse en papel timbrado del Estado, de sexta clase, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de enajenación del solar número 8 de la calle de Barceló".

Don ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar la enajenación del solar número 8 de la calle de Barceló, anunciada en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, en los días ... y ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicha enajenación, con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por el precio tipo o con el aumento de ... tanto por 100—en letra—en los precios tipos.)

Madrid, ... de ... de 1931.

(Firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 6 de Julio de 1931.—El Secretario, M. Berdejo.

S-710

La Comisión municipal Permanente de esta Excmo. Corporación, en sesión de 10 del pasado Diciembre, con sanción del Pleno en la de 22 del mismo mes, acordó celebrar subasta pública para contratar la enajenación del solar número 5 de la calle de Beneficencia, con sujeción a los siguientes pliegos de condiciones:

FACULTATIVAS

Primera. *Situación y numeración.* El solar cuya enajenación por subasta se propone está situado en esta Corte, distrito del Hospicio, calle de la Beneficencia, número 5, orientación Sur.

Segunda. *Linderas.*—Al Norte, con el solar señalado con la letra B en el plano de la manzana número 6 de la calle de Barceló, en línea recta de 29,15 metros; al Sur, con la calle de la Beneficencia, en línea quebrada, compuesta de dos rectas que miden 7,60 y 18 metros; al Este, con el solar señalado con la letra H en el citado plano, número 7 de la calle de la Beneficencia, en línea quebrada, compuesta de dos rectas que miden 23,10 y seis metros, y al Oeste, en línea recta de 18,70 metros, con el solar señalado con la letra F en el repetido plano, número 2 de Larra y 3 de Beneficencia, y en línea recta de 20,49 metros, con el solar señalado con la letra E, número 4 de la calle de Larra.

Queda obligado el adjudicatario a no construir en el testero del solar en la parte de superficie que le corresponde, para la formación de un patio mancomún, en forma rectangular, de 20,50 metros de larga por seis de ancho, a cuyo patio tendrá derecho de vistas y linceas, pero siendo de su cuenta su pavimentación, desagües y construcción de un muro de fábrica, de 2,50 metros de alto y del espesor conveniente, en el testero lindante con el solar B del plano de la manzana número 6 de la calle de Barceló.

Asimismo, el futuro propietario del

solar de que se trata tendrá la obligación de permitir el uso de luces a la propiedad del solar señalado con la letra E, número 4 de la calle de Larra, en su correspondiente medianería de testero.

Tercera. Forma y extensión.—Estas líneas, así descritas, forman un polígono irregular de seis lados, que encierra una superficie plana horizontal de 718 metros cuadrados con 79 decímetros cuadrados, equivalentes a 9.644 pies cuadrados con cuatro décimas de pie cuadrado.

Cuarta. Valoración.—El tipo que servirá de base para la subasta será el de 270.944,62 pesetas, o sea a razón de 360,64 pesetas el metro cuadrado, equivalentes a 28 pesetas el pie cuadrado.

Quinta. Cargas.—Una vez adjudicada la subasta por el Excmo. Ayuntamiento, el rematante consignará en la Depositaria de Villa el importe del valor total del solar, que entregará precisamente en efectivo metálico, sin perjuicio de proceder después a la rectificación de los linderos y superficie del terreno, a cuyo fin designará un facultativo, legalmente autorizado, para que, en unión del Arquitecto de la Sección, proceda al deslinde y medición del solar adjudicado. Verificada esta operación, el propietario y la excelentísima Corporación municipal aceptarán como definitiva la superficie resultante de la rectificación, que harán constar ambos facultativos en la correspondiente certificación, a los efectos de la escritura de compraventa.

Sexta. Si de la rectificación determinada en la condición anterior resultare alguna diferencia en las dimensiones del solar, el Excmo. Ayuntamiento, o el rematante, abonará el valor de dicha diferencia, a razón del precio que corresponda a la unidad, con arreglo al tipo de adjudicación y en número de metros que se consignan en la condición tercera.

Séptima. Fijados ya los puntos definitivos del contorno del solar, el rematante deberá abonar al excelentísimo Ayuntamiento la cantidad de 1.024 pesetas, importe del cerramiento de tabique de ladrillo que en la actualidad tiene el solar en las alineaciones de las calles.

Octava. El rematante no podrá pedir modificación del precio en que se hubiese adjudicado la subasta, ni tampoco la rescisión del contrato, sea cualquiera la causa que alegue, puesto que la subasta tendrá lugar a riesgo y ventura.

Madrid, Enero de 1930.—José Monasterio.

ECONÓMICOADMINISTRATIVAS

1.ª La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales, el día 10 de Agosto de 1931, a las doce, en la primera Casa Consistorial, Plaza de la Villa, 4, bajo la presidencia del excelentísimo Sr. Alcalde o del Teniente en quien al efecto delegue, asistiendo también al acto otro Sr. Vocal de la Comisión municipal Permanente y uno de los Notarios de esta villa.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se

hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que median hasta el del remate.

3.ª El precio tipo para esta subasta será el de 270.944,62 pesetas, a razón de 360,64 pesetas el metro cuadrado.

4.ª Los licitadores que concurren a esta subasta habrán de consignar en la Caja general de Depósitos la fianza provisional de 13.502,23 pesetas, consistente en el 5 por 100 del importe total de la misma, pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 10 del Reglamento antes citado, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 11 del mismo.

5.ª Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la Gaceta de Madrid, hasta el anterior en que aquélla haya de tener lugar, y durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde, y en la forma y modo que se expresa en el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

6.ª El licitador a cuyo favor quede el remate se obliga a concurrir a las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale, a otorgar la correspondiente escritura, así como para hacer efectivo el importe de la adjudicación en los fondos municipales dentro de los diez días siguientes al en que se le comunique la adjudicación definitiva del remate, como asimismo el importe del tabique de cerramiento.

7.ª Si el rematante no concurre al otorgamiento de la escritura o no llenare las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 21 del referido Reglamento.

8.ª El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva si se creyese perjudicado por el mismo. El excelentísimo Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

9.ª El contratista no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar a riesgo y ventura.

10. El contratista, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su juez y domicilio y expresamente se somete a los Tribunales de esta villa.

11. El contratista queda obligado a satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los

diarios oficiales de Madrid, *Boletín del Ayuntamiento de Madrid* y diarios no oficiales, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura o acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución e impuesto, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales.

12. Todo licitador que concurre a la subasta en representación de otro o de cualquier Sociedad deberá acudir, dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, o sea del poder o documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar a nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento o poder ha de haber sido previamente y a su costa bastantado por cualquiera de los señores letrados comarcales.

13. Las proposiciones para optar a esta subasta deberán ser extinguidas en papel del timbre del Estado de la clase sexta, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de diez pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas o fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si a cualquiera de aquéllos faltase el todo o parte del indicodo reintegro será exigido en el acto al licitador por el Sr. Presidente, reteniéndose su resguardo, en caso de negarse a satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique o se le descuento el importe de la falta de la fianza provisional que al efecto hubiere consignado.

14. Será preferida la oferta que opte a los seis solares procedentes del derribo del antiguo Hospicio, siempre que el proponente cubra el precio tipo de cada uno. En caso de ser uno solo el rematante se le releva a éste de la obligación de respetar el patio común central que se proyecta, realizándose las construcciones con arreglo a las Ordenanzas municipales.

Madrid, 22 de Enero de 1930.—El Secretario, M. Berdejo.

Diligencia.—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, ha sido anunciada esta subasta durante el término de diez días, sin que contra la misma se haya formulado reclamación alguna.

Madrid, 4 de Julio de 1931.—El Jefe del Negociado, Juan R. de Alba.—Visito bueno: el Secretario, M. Berdejo.

Modelo de proposición, que deberá extenderse en papel timbrado del Estado, de la clase sexta, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de enajenación del solar número 5 de la calle de la Beneficencia".

Don ..., que vive ... en virtud de las condiciones de la subasta en pública

licitación para contratar la enajenación del solar número 5 de la calle de la Beneficencia, anunciada en la Gaceta de Madrid y en el Boletín Oficial de la provincia en los días ... y ..., de ... conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicha enajenación, con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por el precio tipo o con el aumento de ... tanto por 100 —en letra—, en el precio tipo.)

Madrid, ... de ... de 1931.

(Firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 6 de Julio de 1931.—El Secretario, M. Berdejo.

S.—711

La Comisión municipal Permanente de esta Excmo. Corporación, en sesión de 10 del pasado Diciembre, con sanción del Pleno, en la de 22 del mismo mes, acordó celebrar subasta pública para contratar la enajenación del solar número 9 de la calle de la Florida, y número 9 de la de Beneficencia, con sujeción a los siguientes pliegos de condiciones:

FACULTATIVAS

Primera. *Situación y numeración.* El solar cuya enajenación por subasta se propone, está situado en esta villa, distrito del Hospicio, calle de la Florida, número 9, y de la Beneficencia, número 9; orientada al SE.

Segunda. *Linderos.*—Al Norte, en línea quebrada compuesta de dos rectas de 27,40 metros y 5,70 metros, con el solar señalado con la letra D en el plano de conjunto de la manzana número 10 de Barceló, y número 11 de la de la Florida; al Sur, con la calle de la Beneficencia, en línea recta de 38,66 metros; al Este, con la calle de la Florida, en línea recta de 23,80 metros, y al Oeste, en línea quebrada, compuesta de dos rectas que miden 17,95 y seis metros, con el solar E y número 7 de la calle de Beneficencia. Entre las alineaciones de las calles de la Florida y Beneficencia existirá un chaflán de cuatro metros.

El futuro propietario del solar que se describe tendrá derecho a recibir luces del patio mancomunado que se proyecta, en una longitud de seis metros en su medianería de testero, lindero O.

Tercera. *Forma y extensión.*—Estas líneas, así descritas, forman un polígono irregular de seis lados, que encierran una superficie plana horizontal de 833,45 metros cuadrados, equivalentes a 10,734 pies cuadrados con 83 décimas de pie cuadrado.

Cuarta. *Valoración.*—El tipo que servirá de base para la subasta será el de 375.719,26 pesetas, a razón de pesetas 459,80 el metro cuadrado.

Quinta. *Cargas.*—Una vez adjudicada la subasta por el Excmo. Ayuntamiento, el rematante consignará en la Depositaria de Villa el importe del valor total del solar, que entregará, prestando en efectivo metálico, sin perjuicio de proceder después a la rectificación de los linderos y superficie del terreno, a cuyo fin, deberá un facultativo, legalmente au-

torizado, para que en unión del Arquitecto de la Sección, proceda al deslinde y medición del solar adjudicado.

Verificada esta operación, el propietario y la Excmo. Corporación municipal, aceptarán como definitiva la superficie resultante de la rectificación, que harán constar ambos facultativos en la correspondiente certificación, a los efectos de la escritura de compraventa.

Sexta. Si de la rectificación determinada en la condición anterior resultara alguna diferencia en las dimensiones del solar, el Excmo. Ayuntamiento o el rematante abonará el valor de dicha diferencia, a razón del precio que corresponda a la unidad, con arreglo al tipo de adjudicación y el número de metros que se consignan en la condición tercera.

Séptima. Fijados ya los puntos definitivos del contorno del solar, el rematante abonará al Excmo. Ayuntamiento la cantidad de 2.578 pesetas, importe del cerramiento de tabique de ladrillo que en la actualidad cierra el solar en las alineaciones de las calles.

Octava. El rematante no podrá pedir modificación del precio en que hubiera quedado adjudicada la subasta, ni tampoco la rescisión del contrato, cualquiera que sea la causa que alegue, puesto que la subasta tendrá lugar a riesgo y ventura.

Madrid, Enero 1930.—José Monasterio.

ECONÓMICoadministrativas

1.ª La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales, el día 10 de Agosto de 1931, a las doce, en la primera Casa Consistorial, Plaza de la Villa, 4, bajo la presidencia del excelentísimo Sr. Alcalde o del Teniente en quien al efecto delegue, asistiendo también al acto otro Sr. Vocal de la Comisión municipal Permanente y uno de los Sres. Notarios de esta capital.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que median hasta el del remate.

3.ª El precio tipo para esta subasta será el de 375.719,26 pesetas, a razón de 459,80 pesetas el metro cuadrado.

4.ª Los licitadores que concurren a esta subasta habrán de consignar en la Caja general de Depósitos la fianza provisional de 18.785,96 pesetas, consistente en el 5 por 100 del importe total de la misma, pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 10 del Reglamento antes citado, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 11 del mismo.

5.ª Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la Gaceta de Madrid, hasta el anterior en que aqué-

lla haya de tener lugar, y durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde, y en la forma y modo que se expresa en el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

6.ª El licitador a cuyo favor quede el remate, se obliga a concurrir a las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale, a otorgar la correspondiente escritura, así como para hacer efectivo el importe de la adjudicación a los fondos municipales, dentro de los diez días siguientes al en que se le comunique la adjudicación definitiva del remate, como asimismo las 2.578 pesetas importe del tabique de cerramiento.

7.ª Si el rematante no concurre a otorgamiento de la escritura o no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 21 del repetido Reglamento.

8.ª El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva si se creyese perjudicado por el mismo. El excelentísimo Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

9.ª El contratista no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar a riesgo y ventura.

10. El contratista, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio y expresamente se somete a los Tribunales de esta villa.

11. El contratista queda obligado a satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, Boletín del Ayuntamiento de Madrid y diarios no oficiales, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura o acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución o impuesto, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales.

12. Todo licitador que concurre a la subasta en representación de otro o de cualquier Sociedad deberá incluir, dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, o sea del poder o documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar a nombre y en representación de su poderante, cuyo docu-

mento o poder ha de haber sido previamente y a su costa bastantemente por cualquiera de los señores Letrados consistoriales.

13. Las proposiciones, para optar a esta subasta deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase sexta, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de diez pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas o fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si a cualquiera de aquéllos faltase el todo o parte del indicado reintegro será exigido en el acto al licitador por el Sr. Presidente, reteniéndose su resguardo, en caso de negarse a satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique o se le descuente el importe de la falta de la fianza provisional que al efecto hubiere consignado.

14. Será preferida la oferta que opte a los seis solares procedentes del derribo del antiguo Hospicio, siempre que el proponente cubra el precio tipo de cada uno. En caso de ser uno solo el rematante se le releva a éste de la obligación de respetar el patio común central que se proyecta, realizándose las construcciones con arreglo a las Ordenanzas municipales.

Madrid, 22 de Enero de 1930.—El Secretario, M. Berdejo.

Diligencia.—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 ha sido anunciada esta subasta durante el término de diez días, sin que contra la misma se haya formulado reclamación alguna.

Madrid, 4 de Julio de 1931.—El Jefe del Negociado, Juan R. de Alba.—Visto bueno, el Secretario, M. Berdejo.

Modelo de proposición, que deberá extenderse en papel timbrado del Estado, de la clase sexta, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de la enajenación del solar número 9 de la calle de la Florida y número 9 de la de Beneficencia."

Don ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar la enajenación del solar número 9 de la calle de la Florida y número 9 de la de Beneficencia, anunciada en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, en los días ... y ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicha enajenación con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por el precio tipo o con el aumento de ... tanto por ciento—en letra—en el precio tipo.)

Madrid, ... de ... de 193 ...

(Firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 6 de Julio de 1931.—El Secretario, M. Berdejo.

S—707

La Comisión municipal Permanente de esta excelentísima Corporación, en sesión del 10 del pasado Diciembre,

con sanción del Pleno en la de 22 del mismo mes, acordó celebrar subasta pública para contratar la enajenación del solar número 7 de la calle de la Beneficencia, con sujeción a los siguientes pliegos de condiciones:

FACULTATIVAS

Primera. Situación y numeración. El solar cuya enajenación por subasta se propone está situado en esta capital, distrito del Hospicio, calle de la Beneficencia, número 7, orientación S.

Segunda. Linderos.—Al Norte, con los solares señalados en el plano de conjunto de la manzana con las letras B y C, números 6 y 8 de la calle de Barceló, en línea recta de 2,65 y 22,10 metros, respectivamente; al Este, en línea quebrada compuesta de dos rectas de seis y 17,95 metros, con el solar designado en el citado plano con la letra Z, número 9 de la calle de la Florida y número 9 de la calle de la Beneficencia; al Oeste, en línea quebrada compuesta de dos rectas de seis y 23,10 metros, con el solar señalado en el referido plano con la letra G, número 5 de la calle de la Beneficencia.

Queda obligado el adjudicatario a no construir en el testero del solar en la parte de superficie que le corresponde para la formación de un patio mancomún de forma rectangular de 24,75 metros de largo por seis de ancho, a cuyo patio tendrá derecho a vistas y luces, pero siendo de su cuenta su pavimentación, desagüe y construcción de un muro de fábrica de 2,50 de alto y del espesor conveniente en el testero lindante con los solares números 6 y 8 de la calle Barceló.

Asimismo el futuro propietario del solar que se describe tendrá la obligación de permitir el uso de luces a la propiedad del solar señalado con la letra E, número 9 de la calle de la Florida y número 9 de la de Beneficencia en su correspondiente medianería de testero.

Tercera. Forma y extensión.—Estas líneas, así descritas, forman un polígono irregular de seis lados, que encierra una superficie plana horizontal de 651 metros cuadrados con 12 decímetros cuadrados, equivalentes a 8.386 pies cuadrados con 43 décimas de pie cuadrado.

Cuarta. Valoración.—El tipo que servirá de base para la subasta será el de 234.819,91 pesetas, o sea a razón de 360,64 pesetas el metro cuadrado.

Quinta. Cargas.—Una vez adjudicada la subasta por el excelentísimo Ayuntamiento, el rematante consignará en la Depositaria de Villa el importe del valor total del solar, que entregará precisamente en efectivo metálico, sin perjuicio de proceder después a la rectificación de linderos y superficie de terreno, a cuyo fin designará el adjudicatario un facultativo legalmente autorizado para que, en unión del Arquitecto de la Sección, proceda al deslinde y medición del solar adjudicado.

Verificada esta operación, el propietario y la excelentísima Corporación aceptarán, como definitiva, la superficie resultante de la rectificación, que harán constar ambos facultativos en la correspondiente certificación a

los efectos de la escritura de compraventa.

Sexta. Si de la rectificación determinada en la condición anterior resultara alguna diferencia en las dimensiones del solar, el excelentísimo Ayuntamiento o el rematante abonará el valor de dicha diferencia, a razón del precio que corresponda a la unidad con arreglo al tipo de la adjudicación y el número de metros que se consignan en la condición tercera.

Séptima. Fijados ya los puntos definitivos del contorno del solar, el rematante abonará al excelentísimo Ayuntamiento la cantidad de 1.000 pesetas, importe del cerramiento de tabique de ladrillo que en la actualidad cierra el solar en las alineaciones de las calles.

Octava. El rematante no podrá pedir modificación del precio en que hubiese quedado adjudicada la subasta ni tampoco la rescisión del contrato, sea cualquiera la causa que alegue, puesto que la subasta tendrá lugar a riesgo y ventura.

Madrid, Enero de 1930.—José Monasterio.

ECONÓMICAS ADMINISTRATIVAS

Primera. La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales el día 10 de Agosto de 1931, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente en quien al efecto delegue, asistiendo también al acto otro señor Vocal de la Comisión municipal Permanente y uno de los señores Notarios de esta capital.

Segunda. Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas) durante las horas de diez a una todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Tercera. El precio tipo para la subasta será el de 234.819,91 pesetas, a razón de 360,64 pesetas el metro cuadrado.

Cuarta. Los licitadores que concurran a esta subasta habrán de consignar en la Caja general de Depósitos fianza provisional de 11.740,99 pesetas, consistente en el 5 por 100 del importe total de la misma, pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 10 del Reglamento antes citado, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 11 del mismo.

Quinta. Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial) en los días hábiles desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior en que aquélla haya de tener lugar y durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde y en la forma y modo que se expresa en el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Sexta. El licitador a cuyo favor quede el remate se obliga a concurrir

a las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale a otorgar la correspondiente escritura, así como para hacer efectivo el importe de la adjudicación en los fondos municipales dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate, como asimismo el importe del tabique de cerramiento.

7.ª Si el rematante no concurriera al otorgamiento de la escritura o no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 21 del repetido Reglamento.

8.ª El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva si se creyese perjudicado por el mismo. El excelentísimo Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

9.ª El contratista no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar a riesgo y ventura.

10. El contratista, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio y expresamente se somete a los Tribunales de esta villa.

11. El contratista queda obligado a satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, *Boletín del Ayuntamiento de Madrid* y diarios no oficiales, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura o acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución o impuesto, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales.

12. Todo licitador que concurriera a la subasta en representación de otro o de cualquier Sociedad deberá incluir, dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, o sea del poder o documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar a nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento o poder ha de haber sido previamente y a su costa bastantado por cualquiera de los señores Letrados consistoriales.

13. Las proposiciones para optar a esta subasta deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase sexta, y los resguardos de los

depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de diez pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas o fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si a cualquiera de aquéllos faltase el todo o parte del indicado reintegro será exigido en el acto al licitador por el Sr. Presidente, reteniéndose su resguardo, en caso de negarse a satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique o se le descuenta el importe de la falta de la fianza provisional que al efecto hubiere consignado.

14. Será preferida la oferta que opte a los seis solares procedentes del derribo del antiguo Hospicio, siempre que el proponente cubra el precio tipo de cada uno. En caso de ser uno solo el rematante se le releva a éste de la obligación de respetar el patio común central que se proyecta, realizándose las construcciones con arreglo a las Ordenanzas municipales.

Madrid, 22 de Enero de 1930.—El Secretario, M. Berdejo.

Diligencia.—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, ha sido anunciada esta subasta durante el término de diez días, sin que contra la misma se haya formulado reclamación alguna.

Madrid, 4 de Julio de 1931.—El Jefe del Negociado, Juan R. de Alba.—Visto bueno, el Secretario, M. Berdejo.

Modelo de proposición, que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de enajenación del solar número 7 de la calle de la Beneficencia."

Don ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar la enajenación del solar número 7 de la calle de la Beneficencia, anunciada en la Gaceta de Madrid y en el *Boletín Oficial* de la provincia, en los días ... y ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicha enajenación con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por el precio tipo o con el aumento de ... tanto por ciento—en letra—en el precio tipo.)

Madrid, ... de ... de 193 ...

(Firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 6 de Julio de 1931.—El Secretario, M. Berdejo.

S—709

DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA

Hasta las trece horas del día 31 de Julio próximo se admitirán en esta Diputación, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de construcción del camino vecinal de Garganta del Villar a Cepeda la Mora, cuyo presupuesto asciende a 73.745,30 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar desde la fecha

del comienzo de las obras y siendo la fianza provisional de 2.213 pesetas.

La subasta se verificará en la Diputación el día 1 de Agosto, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la Sección de Vías y Obras provinciales.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determinan el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (Gaceta del 7) y el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (Gaceta del 25) y disposiciones posteriores.

Avila, 30 de Junio de 1931.—El Secretario, Juan Carlos Deigado.—El Presidente, R. Fontanilla.

S—691

Hasta las trece horas del día 31 de Julio próximo se admitirán en esta Diputación, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de construcción del camino vecinal de San Esteban de los Patos a Tornos, cuyo presupuesto asciende a 48.337,52 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar desde la fecha del comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.450 pesetas.

La subasta se verificará en la Diputación el día 1.ª de Agosto, a las once y media horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Sección de Vías y Obras provinciales.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado a) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (Gaceta del 7) y el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el b) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (Gaceta del 25) y disposiciones posteriores.

Avila, 6 de Julio de 1931.—El Presi-

ante, R. Fontanilla.—El Secretario, Juan Calvo Delgado.

S—765

DEPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA

Habiéndose padecido error al formular el pliego que ha de regir en el concurso para el nombramiento del cargo de Gestor del impuesto de Cédulas personales y condiciones que se establecen para el contrato del servicio de administración y cobranza de dicho impuesto, sin que en el mismo aparezcan las modificaciones introducidas en referido pliego, se publican las expresadas modificaciones a las bases de aquél, que a continuación se consignan, y de las que se dió cuenta a la Comisión gestora de mi presidencia en sesión de 26 de Mayo último, a saber:

El párrafo segundo de la cláusula tercera dirá: "El Gestor, a partir de la fecha en que reciba la certificación de apremio de cada pueblo, queda obligado a depurar la recaudación ejecutiva del año a que se refiera la certificación durante un plazo de seis meses. Finalizado este término, será responsable de las cuotas cuyo cobro no se hayan realizado por demora o defecto en el procedimiento de apremio, cuya declaración hará la Comisión provincial, previa la tramitación del oportuno expediente."

A la cláusula cuarta se añadirá: "Dicho personal será separado por el señor Presidente, de oficio, por causa justificada, aunque no medie la propuesta del Gestor."

En la base quinta, el minimum de recaudación debe fijarse en 400.000 pesetas, en vez de 350.000, consignando todo lo demás.

En la base séptima, el apremio de recaudación debe ser el 10 por 100 por el periodo voluntario, y la tercera parte del importe de la multa o penalidad en periodo ejecutivo, según dispone el artículo 61 de la Instrucción.

En la base novena, la fianza debe ser de 75.000 pesetas, cantidad que puede conceptuarse, aproximadamente, al 15 por 100, en más o en menos, del importe de la adjudicación.

En la base undécima se añadirá: "Con los padrones de cada Municipio se acompañarán las hojas declaratorias de los contribuyentes, conforme al modelo número 2, unido a la Instrucción del impuesto, para las comprobaciones necesarias."

Al primer párrafo de la base dieciséis se añadirá: "Salvo en lo referente a las reclamaciones aludidas en la base catorce."

El párrafo segundo de la base diecisiete queda modificado, en armonía con lo que se establece en estas modificaciones, referentes al párrafo segundo de la cláusula tercera.

En la base dieciocho, y en su última parte se dirá: "y la segunda se practicará dentro del séptimo mes siguiente al de declaración del apremio por el ejercicio".

En las reglas primera y segunda de la base veintidós debe decirse que el plazo es a contar desde el siguiente al de la publicación en la GACETA, puesto que es un servicio que excede de 100.000 pesetas.

En la regla segunda de la base veintidós se modifica el último inciso que había de documentos, de méritos y servicios, puesto que es un concurso completamente libre, sin trabas ni preferencias. Las únicas trabas deben ser el artículo 554 del Estatuto municipal, aplicable por el 266 del provincial, y el noveno del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

La regla sexta, de referida base veintidós, queda modificada, y se entenderá por no puesta en el mencionado pliego de bases.

Lo que se hace público en este periódico oficial, como adición al pliego de referencia, entendiéndose que las anteriores modificaciones son las que han de regir, con las demás condiciones, en el pliego del referido concurso.

Almeria, 6 de Julio de 1931.—El Presidente, Francisco López López.—El Secretario, P. S. M., M. García Langre.

S—686

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

SECCIÓN DE FOMENTO

Negociado de Electricidad.

Examinado el expediente instruido a instancia de D. Mamel Fernández Abeleira, en solicitud de autorización para establecer en el pueblo de La Coronada una central de producción de energía eléctrica y red de distribución del fluido, con destino al suministro de alumbrado público y particular:

Resultando que tramitado el expediente en forma reglamentaria, en 31 de Diciembre de 1929 le fué otorgada la concesión administrativa, y entre las condiciones impuestas en la misma prescribe la 7.ª, que "las obras darán comienzo dentro del plazo de un mes, en que se notifique al peticionario la concesión, y quedarán terminadas en el de seis meses, a contar desde dicha fecha de notificación"; y la 8.ª dice: "El peticionario queda obligado a dar conocimiento del día en que terminen las obras, para su recepción por la Jefatura de Obras públicas y comprobación de haberse ejecutado con arreglo al proyecto y cumplido las disposiciones vigentes"; y por último, la condición 13 establece: que "la falta de cumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones, será causa suficiente para declarar la caducidad de la concesión, y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo que determinan las disposiciones vigentes sobre la materia".

Considerando que en Julio de 1930 presenta el concesionario D. Manuel Fernández Abeleira un escrito, en el que, entre otros extremos, pide se declare caducada la concesión que le fué otorgada en 31 de Diciembre de 1929:

Considerando que el artículo 21 del vigente Reglamento de Instalaciones eléctricas establece que las concesiones caducarán: 1.º Cuando no se principien o no se terminen las obras dentro de los plazos fijados en la concesión, debiendo la Administración in-

coar de oficio el expediente de caducidad, si dentro del plazo fijado en la concesión, los concesionarios no justifican las causas por las cuales no se hubieran cumplido aquellos extremos. 2.º Por incumplimiento de las condiciones y objeto de las obras concedidas:

Considerando que durante todo este tiempo transcurrido entre la fecha de la concesión y la de hoy, el interesado no ha hecho uso del derecho que le concede el artículo 22 del vigente Reglamento de instalaciones eléctricas solicitando prórrogas de los plazos para empezar o terminar las obras, ni se ha hecho alegación ni gestión alguna para reinstalarla, y si existe un escrito en el que pide la caducidad de la concesión, por lo que tácitamente se le debe considerar como desistido de su petición:

Vistas las disposiciones antes citadas; el párrafo sexto del artículo 8.º de la ley de Procedimiento administrativo de 19 de Octubre de 1889,

He resuelto, de acuerdo con lo propuesto por la Jefatura de Obras públicas, declarar caducada la concesión de que se trata, y que pase al archivo correspondiente.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.º del Real decreto antes citado, para conocimiento del interesado, al que se advierte que de esta resolución puede alzarse ante el Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo en el plazo de tres meses, a partir de la fecha en que la misma se inserte en los periódicos oficiales.

Badajoz, 2 de Julio de 1931.—El Gobernador civil, Jacinto Angoso.

P—263

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CACERES

AGUAS

Don Valentín Macías Plasencia y otros vecinos de Plasencia ha presentado en este Gobierno civil de mi cargo una instancia, acompañada de nota descriptiva, en la que solicita un aprovechamiento de 12 litros de agua por segundo del río Jerte, en término municipal de Galisteo, en esta provincia.

Lo que en cumplimiento del artículo 11 del Decreto de 7 de Enero de 1927, modificado por Decreto de 21 de Marzo del corriente año, se hace público por medio del presente anuncio, abriendo un plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, durante el cual el peticionario deberá presentar el oportuno proyecto en la Jefatura de la División Hidráulica del Tajo, Fuencarral, 80, Madrid, admitiéndose también en la misma otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada, o sean incompatibles con él.

Cáceres, 30 de Junio de 1931.—El Gobernador civil, A. Tuñón.

Nota que formula D. Valentín Macías Plasencia para publicarse en la GACETA DE MADRID.

Nombre del peticionario, D. Valentín Macías Plasencia y otros.

Clase de aprovechamientos para riegos.

Cantidad de agua, 12 litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar río Jerte, entre los pueblos de Galisteo y Aidehuela, aguas arriba del primero.

Término en que radican las obras, en Galisteo provincia de Cáceres.

Representante, D. Manuel Plasencia Fernández.

Plasencia, 13 de Mayo de 1931.—Valentín Macías.

P—264

ADMINISTRACION MUNICIPAL**AYUNTAMIENTO DE MADRID**

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 19 del actual, y de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Policía urbana, se ha servido acordar lo siguiente:

Que por tratarse de establecimientos clasificados dentro de la tercera categoría de las Ordenanzas municipales, y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento aprobado por Real orden de 17 de Noviembre de 1925, en lo sucesivo la construcción e instalación de vaguerías se conceda única y exclusivamente en la tercera zona del Ensanche y en el Extrarradio, debiendo los solicitantes prestar su conformidad, como requisito previo para la concesión de la licencia, a que en el caso de que por el Excmo. Ayuntamiento se resuelva el plan de urbanización del Extrarradio o se dicten disposiciones relativas a esta industria, quedan obligados a acatar y cumplir todos los acuerdos que puedan adoptarse, sin derecho a formular reclamación ni indemnización de ninguna clase.

Lo que se anuncia al público para el general conocimiento.

Madrid, 27 de Junio de 1931.—El Secretario, M. Verdejo.

M—266

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 19 del actual, acordó, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Policía urbana, que sea modificado el artículo 15 de las Ordenanzas municipales, quedando redactado en la siguiente forma:

“Artículo 15. Se prohíbe secar ropas en los balcones y sacudir desde ellos objeto alguno, pudiendo realizarse esta operación de siete a nueve de la mañana en verano y de ocho a diez en invierno. Asimismo se prohíbe sacudir en los patios de las fincas a los inquilinos cuyos cuartos tengan huecos a la vía pública; los inquilinos que ocupen los cuartos interiores podrán sacudir en los patios solamente en las horas indicadas al principio, siendo obligación de los porteros, una vez transcurridas dichas horas, tenerlos con la esmerada lim-

pieza que exigen la higiene y sanidad. Queda igualmente prohibido colgar prendas u otros efectos que sobresalgan de las fachadas de las casas, como de las puertas de las tiendas, rejas de los pisos bajos o portales.

Las cortinas o toldos de toda clase de establecimientos o de los portales deberán colocarse de modo que su punto más bajo esté por lo menos a una altura de 2,25 metros sobre la rasante de la acera.

Se prohíbe que las cortinas o toldos tengan mayor salida que la anchura de las aceras sobre las cuales estén colocados.”

Lo que se anuncia al público para el general conocimiento.

Madrid, 25 de Junio de 1931.—El Secretario, M. Verdejo.

M—265

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO**BANCO DE ESPAÑA**

MADRID

El Consejo general ha resuelto que, a partir del día 8 del corriente mes, se eleve en medio por ciento el tipo de interés que rige para las operaciones de descuento, préstamo y créditos con garantía personal, de efectos comerciales o de mercancías, y con garantía de valores que no sean de las Deudas del Estado; manteniendo, por ahora, para éstas los tipos vigentes.

En su virtud, los tipos que regirán desde el próximo día 8, serán los siguientes:

Para descuentos, 6 y medio por 100.

Para créditos y préstamos con garantía de valores públicos o industriales que no sean títulos de las Deudas del Estado, 6 por 100.

Para créditos y préstamos con garantía personal o de efectos comerciales y de mercancías, 7 por 100.

Para créditos y préstamos garantizados con títulos de las Deudas amortizables al 3 y 4 por 100 de la emisión de 1928, 5 por 100.

Para préstamos y créditos garantizados con títulos de las demás Deudas del Estado, 5 y medio por 100.

Madrid, 7 de Julio de 1931.—El Secretario general, Francisco Belda.

X—2820

BANCO DE ESPAÑA

VALENCIA

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito voluntario transmisible de pesetas nominales 15.000 en Deuda amortizable al 5 por 100, emisión 1929, número 117.000, constituido en esta Sucursal el día 24 de Julio de 1929, a nombre de D. José Alegre Pascual, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y primera inserción del mismo en el *Heraldo de*

Madrid y *El Mercantil Valenciano*, de Valencia, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente del Banco de España; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, la Sucursal procederá a expedir el duplicado correspondiente, quedando exento el Banco de toda responsabilidad.

Valencia, 27 de Junio de 1931.—El Secretario, José Alfaro.

X—2819

BANCO URQUIJO VASCONGADO

Habiéndose extraviado los resguardos números 3.371, 8.404 y 9.744, comprensivos de veinte acciones de este Banco, números 38.026/45, nueve obligaciones de la Sociedad Anónima Echevarria, 6 por 100, números 13.644/52 y dos acciones S. A. Vasco Alavesa, número 526/7, respectivamente, se avisa al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha de la primera inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán duplicados de dichos resguardos, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Bilbao, 7 de Julio de 1931.—Banco Urquijo Vascongado: el Secretario, Luis Collado.

X—2813

INDUSTRIAS LACTEAS, S. A.

A partir del próximo día 11, en el domicilio social, Jorge Juan, 81 provisional, se abonarán, contra cupón número 1, 40 pesetas por acción, a cuenta de los beneficios del presente ejercicio.

Madrid, 7 de Julio de 1931.—El Consejo de Administración.

X—2809

AUTOSEGURO, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración, adoptado en la sesión de hoy, 8 de Julio de 1931, se convoca a Junta general extraordinaria de señores accionistas, para tratar de los asuntos comprendidos en el siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación del acta de la Junta general extraordinaria anterior.

2.º Dimisión de los señores que componían el antiguo Consejo de Administración y ratificación del nombramiento de los que les han substituido.

3.º Proyecto de modificación de los Estatutos sociales.

4.º Informe del Consejo sobre la marcha de la Sociedad y proyecto de reformas en la misma.

La Junta general se reunirá el día 24 del corriente mes, a las diecisiete horas, en el domicilio social, Víctor Hugo, número 1.

El Presidente del Consejo de Administración, Ricardo de la Cierva.

X—

"THE NEW YORK", HOY "LA EQUITATIVA" (FUNDACION ROSILLO)

Habiéndose extraviado la póliza de seguro de vida de la Compañía "The New York", hoy "La Equitativa" (Fundación Rosillo), número 4.621.223, de pesetas 15.000, expedida por dicha Compañía en 10 de Marzo de 1909, sobre la vida de D. Francisco Hostench Navarro, se hace público el hecho a los efectos de la Real orden del Ministerio de Fomento de 27 de Marzo de 1915; advirtiéndose que si en el término de treinta días a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, no se presenta reclamación ante la citada Compañía, domiciliada en Madrid, calle de Alcalá, 65, se procederá a la anulación de la póliza original y al pago de su importe, por haber fallecido el asegurado.

X—2808

19.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

En la Caja de este Tercio existen depositadas las cantidades que se expresan en la siguiente relación, correspondientes a las personas que en la misma se citan, en concepto de partes de derrama, por fallecimiento de sus padres, cuyos nombres también se consignan.

Ignorándose el paradero de los interesados, se anuncia para su conocimiento, pues de no presentarse a recibirlos en el transcurso de dos años, a partir de la publicación del presente, se distribuirá en la forma que previene el apartado b) de la instrucción séptima para la aplicación del vigente Reglamento de Socorros Mutuos de Tropa de este Instituto.

Carmelo Manso Prieto, hijo del guardia segundo Braulio Manso Jambriña, fallecido el 2 de Junio de 1911, 428,70 pesetas.

Joaquín Barroso Ramos, hijo del guardia segundo Florencio Barroso Castaño, fallecido el 9 de Septiembre de 1916, 960,73 pesetas.

Maria Fernández Cabezas, hija del guardia segundo Domingo Fernández Bernabé, fallecido el 18 de Abril de 1917, 410,77 pesetas.

Francisco Domínguez Cerviño, hijo del guardia segundo Domingo Domínguez García, fallecido el 28 de Noviembre de 1918, 734,12 pesetas.

Jesús Prieto Gago, hijo del Sargento Pascual Prieto González, fallecido el 20 de Julio de 1921, 459,96 pesetas.

Segundo Villazala Jimeno, hijo del guardia segundo Luis Villazala García, fallecido el 4 de Enero de 1922, 565,07 pesetas.

Osoria Simón Crespo, hija del guardia segundo Policarpo Simón Carrero, fallecido el 25 de Mayo de 1925, pesetas 1.015,73.

Manuel Simón Crespo, hijo del guardia segundo Policarpo Simón Carrero, fallecido el 25 de Mayo de 1925, pesetas 1.015,75.

Teodoro Hernández Cruz, hijo del guardia segundo Manuel Hernández Conde, fallecido el 9 de Agosto de 1925, 398,28 pesetas.

Isaac Hernández Cruz, hijo del guardia segundo Manuel Hernández Conde, fallecido el 9 de Agosto de 1925, 398,28 pesetas.

Teresa Sánchez Flores, hija del guardia segundo Francisco Sánchez Gómez, fallecido el 9 de Octubre de 1926, 870,44 pesetas.

Salamanca. 23 de Junio de 1931.—El Comandante Mayor (ilegible).—Visto bueno: el Coronel, Alcalá. X—2804

LA VERDADERA UNION ESPAÑOLA

Sociedad Anónima.

COMPañIA DE SEGUROS SOBRE ENFERMEDADES

Inventario balance practicado en 31 de Diciembre de 1930.

ACTIVO	PESETAS
<i>Instalación radiográfica:</i>	
Importe de la misma.....	8.535,00
<i>Banco de España c/. valores:</i>	
Efectivo de los valores al 31 de Diciembre de 1930.	5.340,00
<i>Crédit Lyonnais c/. valores:</i>	
Efectivo de los valores al 31 de Diciembre de 1930.	40.750,00
<i>Mobiliario:</i>	
Valor actual del mismo.....	5.000,00
<i>Material:</i>	
Valor del existente.....	417,60
<i>Representantes:</i>	
Saldo que deben.....	36.884,85
<i>Caja:</i>	
Existencia en efectivo.....	910,61
	97.868,06

PASIVO

<i>Capital:</i>	
Importe total del mismo...	50.000,00
<i>Fondo de reserva:</i>	
Fondo de reserva anterior....	11.294,47
Fondo de reserva de este año	4.000,00
	15.294,47

<i>Impuestos a liquidar:</i>	
Cálculo de los pendientes de pago	5.000,00
<i>Reservas técnicas:</i>	
Por los siniestros pendientes de liquidación y de pago	17.724,00
<i>Pérdidas y ganancias:</i>	
Beneficio líquido de este ejercicio	9.849,59
	97.868,06

Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

	PESETAS
DEBE	
<i>Instalación Radiográfica.</i>	
Importe que se amortiza	3.000,00

PESETAS

<i>Banco de España c/. valores.—Pérdida por diferencia de cotización....</i>	106,40
<i>Crédit Lyonnais c/. valores.—Pérdida por diferencia de cotización....</i>	785,00
<i>Mobiliario.—Importe que se amortiza.....</i>	1.000,00
<i>Quebrantos y Cambios.—Quebranto en cobro giros</i>	12,40
<i>Sellos y Timbres.—Importe de los invertidos....</i>	4.315,45
<i>Material.—Importe del consumido</i>	800,00
<i>Facultativos Clínica.—Importe pagado.....</i>	19.421,85
<i>Gastos generales.—Importe pagado.....</i>	73.817,95
<i>Gastos Clínica.—Importe pagado</i>	97.562,50
<i>Inspecciones Médicas.—Importe pagado.....</i>	62.363,35
<i>Personal.—Importe pagado</i>	43.380,04
<i>Comisiones.—Importe pagado</i>	101.379,45
<i>Siniestros.—Importe pagado</i>	552.565,65
<i>Impuestos a liquidar.—Cálculo de los pendientes de liquidación.....</i>	5.000,00
<i>Reservas técnicas.—Siniestros pendientes de liquidación y de pago...</i>	17.724,00
<i>Comisión Sanitaria.—Importe pagado.....</i>	176,60
<i>Impuestos Ayuntamiento.—Importe pagado.....</i>	836,28
<i>Impuesto Negociación Acciones.—Importe pagado</i>	161,25
<i>Comisaría de Seguros.—Importe pagado.....</i>	1.357,78
<i>Impuesto Utilidades.—Importe pagado.....</i>	10.224,01
<i>Impuesto del Timbre.—Importe pagado.....</i>	1.945,84
<i>Fondo de reserva.—Por el que se destina en este ejercicio</i>	4.000,00
<i>Pérdidas y ganancias.—Beneficio líquido del ejercicio</i>	9.849,59
	1.011.785,35

HABER

<i>Impuestos a liquidar.—Por lo no liquidados en el año 1928.....</i>	10.000,00
<i>Reservas técnicas.—Por las de 1929.....</i>	15.465,50
<i>Intereses.—Por los devengados por las cuentas corrientes de los Bancos</i>	659,95
<i>Primas Subsidio.—Por las cobradas en ejercicio...</i>	882.390,86
<i>Primas Clínica.—Por las cobradas en el ejercicio</i>	101.072,50
<i>Cupones.—Por los cobrados en el ejercicio.....</i>	2.196,60
	1.011.785,35

Barcelona, 31 de Diciembre de 1930.
Por La Verdadera Unión Española S. A., el Gerente, Rafael Campins.
X—2818

BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA.—MADRID

Balance de situación del 30 de Junio de 1931.

ACTIVO		Pesetas
VALORES EFECTIVOS		
1.—Caja y Bancos:		
Caja y Banco de España.....	5.274.687,65	
Moneda y billetes extranjeros (valor efectivo).....	9.034,67	
Bancos y banqueros.....	13.936.861,96	19.270.584,28
2.—Efectos y crédito sobre países de patrón oro		
3.—Cartera:		
Efectos de comercio hasta noventa días: pesetas.....		
Idem id.: moneda extranjera, valor efectivo.....	2.836.298,16	
2.942.645,61		5.778.943,77
Efectos de comercio a mayor plazo: pesetas.....		
Idem id.: moneda extranjera, valor efectivo.....	58.256,00	
80.320,00		138.576,00
Títulos: Fondos públicos.....		
Otros valores: pesetas.....	10.692.540,00	
Idem id.: moneda extranjera, valor efectivo.....	8.003.802,75	
12.623,45		8.016.426,20
4.—Créditos:		
Deudores con garantía prendaria: pesetas.....		
Idem id.: moneda extranjera, valor efectivo.....	1.056.339,76	
49.472,07		1.105.811,83
Deudores varios a la vista.....		
Deudores a plazo.....	9.563.370,26	
Deudores por ventas de moneda extranjera a plazo.....	2.720.000,00	
Deudores de moneda extranjera (valor efectivo).....	24.015.669,27	
Moneda extranjera comprada a plazo (valor efectivo).....	12.259.457,37	
13.543.065,19		63.267.374,02
5.—Participaciones y préstamos a Empresas:		
Préstamos a plazo inferior a cinco años.....		
Préstamos a mayor plazo.....		
Participaciones.....	2.862.130,00	
6.—Concesiones de Estados y Corporaciones extranjeras:		
Obras y servicios públicos.....		
Monopolios.....		
Licencias.....		
Patentes.....		
7.—Accionistas.....	50.448.600,00	
8.—Mobiliario e instalación.....	760.816,48	
9.—Acciones en Cartera.....	50.000.000,00	
10.—Deudores por aceptaciones y por apertura de créditos.....	23.715.338,81	
11.—Gastos de establecimiento en el extranjero.....		
12.—Cuentas de orden.....		
13.—Cuentas diversas: pesetas... 5.411.399,47		
Idem id.: moneda extranjera, valor efectivo.....	2.482.043,07	
7.894.042,54		
Suma.....		252.791.372,10
Valores nominales..... 40.874.264,70		

Pesetas

PASIVO

VALORES EFECTIVOS

1.—Capital.....		150.000.000,00
2.—Fondo de reserva estatutario.....		"
3.—Bonos y obligaciones en circulación.....		"
4.—Acreedores:		
Bancos y banqueros.....	9.513.494,63	
Acreedores a la vista.....	5.318.754,02	
Acreedores hasta el plazo de un mes.....	269.000,00	
Acreedores a mayores plazos... 1.826.000,00		
Acreedores por compra de moneda extranjera a plazo.....	12.596.892,14	
Acreedores en moneda extranjera (valor efectivo).....	6.029.270,94	
Moneda extranjera vendida a plazo (valor efectivo).....	25.196.338,76	
60.674.750,49		
5.—Efectos y demás obligaciones a pagar.....		122.457,03
6.—Aceptaciones y apertura de créditos.....		23.715.338,81
7.—Auxilios del Estado reintegrables:		
Anticipo sin interés.....	9.500.021,08	
Subvención.....		"
9.500.021,08		
8.—Cuentas de orden		
9.—Cuentas diversas: en pesetas 8.778.672,85		
Idem id., en moneda extranjera (valor efectivo).....	131,84	
8.778.804,69		
Suma.....		252.791.372,10
Valores nominales..... 40.874.264,70		

Madrid, 30 de Junio de 1931.—Por el Jefe de Contabilidad Claudio Ferro Toubes.—Banco Exterior de España.—Visto bueno: el Gobernador, Gabriel Franco. X—2814

CENTRO ESPAÑOL DE REASEGUROS, S. A.

RAMO DE TRANSPORTES

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de Diciembre de 1930

DEBE	Pesetas
Averías pagadas, deducida la parte retrocedida.....	133.096,72
Comisiones y corretajes por reaseguros aceptados.....	44.776,14
Primas retrocedidas.....	104.836,09
Intereses sobre la garantía depositada por Compañías reaseguradoras..	1.372,55
284.081,50	
Reserva de primas para riesgos en curso, neta de la parte retrocedida.....	37.300,82
Reserva para averías pendientes de liquidación o pago, neta de la parte retrocedida.....	40.723,88
78.024,70	
862.106,20	
HABER	
Reservas de primas del ejercicio anterior.....	39.230,02
Reserva para averías del ejercicio anterior.....	25.487,58
64.717,60	
Primas del ejercicio, netas de anulaciones y retornos.....	245.693,62
Intereses sobre la garantía depositada en Compañías reaseguradas.....	1.561,38
Comisiones sobre las primas retrocedidas.....	17.482,26
264.732,96	

	Pesetas
Saldo deudor que pasa a la cuenta general de Pérdidas y Ganancias.....	32.651,34
	<u>362.106,20</u>
RAMO DE INCENDIOS	
Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de Diciembre de 1930.	
DEBE	Pesetas
Siniestros pagados, deducida la porción retrocedida.....	249.179,46
Comisiones y corretajes por reaseguros aceptados.....	184.032,37
Primas retrocedidas.....	26.012,39
Intereses sobre la garantía depositada por Compañías reaseguradoras.....	356,78
	<u>459.581,00</u>
Reserva de primas para riesgos en curso, nota de la parte retrocedida.....	164.785,89
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago, nota de la porción retrocedida.....	34.416,25
	<u>199.202,14</u>
Amortización de saldos considerados incobrables.....	23.680,96
	<u>682.464,10</u>
HABER	
Reserva de primas del ejercicio anterior.....	94.239,99
Reserva para siniestros del ejercicio anterior.....	23.071,51
	<u>117.311,50</u>
Primas del ejercicio, netas de anulaciones y retornos.....	521.373,75
Intereses sobre la garantía depositada en Compañías reaseguradas.....	5.922,26
Comisiones sobre las primas retrocedidas.....	10.998,54
	<u>538.294,55</u>
Saldo deudor que pasa a la cuenta general de Pérdidas y Ganancias.....	26.858,05
	<u>682.464,10</u>
Cuenta general de Pérdidas y Ganancias al 31 de Diciembre de 1930.	
DEBE	Pesetas
Saldo del ejercicio anterior.....	31.051,54
Gastos generales y de Administración.....	46.803,87
Mobiliario.....	700,38
Contribuciones e impuestos.....	4.822,19
Saldo de la cuenta de intereses.....	5.327,20
	<u>57.653,64</u>
Traspaso del saldo del ramo de Transportes.....	32.651,34
idem del idem del ramo de Incendios.....	26.858,05
	<u>148.214,57</u>
HABER	
Producto de los valores en Cartera.....	26.274,77
Diferencia de cambios.....	29.482,83
	<u>55.757,60</u>
Beneficios por otros conceptos.....	1.977,77
Saldo líquido deudor.....	90.479,20
	<u>148.214,57</u>

Balance al 31 de Diciembre de 1930.	
ACTIVO	Pesetas
Crédito contra los accionistas por la parte no desembolsada del capital suscrito.....	1.310.846,26
Efectivo en Caja.....	1.008,84
En cuentas corrientes.....	98.878,50
	<u>99.887,34</u>
Fondos públicos del Estado español.....	326.366,50
Valores industriales de Empresas españolas.....	164.246,00
	<u>490.612,50</u>
Mobiliario.....	3.196,91
Fianzas.....	576,34
	<u>3.773,25</u>
Cuenta de reservas a cargo de retrocesionarios por operaciones marítimas.....	70.512,58
Cuenta de reservas a cargo de retrocesionarios por operaciones de Incendios.....	8.976,47
	<u>79.489,05</u>
Saldos con las Compañías reaseguradas de Marítimos.....	143.902,74
Saldos con las Compañías reaseguradas de Incendios.....	101.596,47
	<u>245.499,21</u>
Cuenta de garantía depositada en Compañías reaseguradas de Marítimos.....	132.340,57
Cuenta de garantía depositada en Compañías reaseguradas de Incendios.....	251.132,24
	<u>383.472,81</u>
Saldo.....	90.479,20
	<u>2.704.053,62</u>
PASIVO	
Capital suscrito.....	2.000.000,00
Reserva estatutaria.....	36.450,44
Reserva de primas para riesgos en curso, sin deducción de la porción reasegurada por operaciones de Marítimos.....	67.212,29
Reserva para averías pendientes de liquidación o pago, sin deducción de la parte retrocedida (ramo Marítimo).....	81.324,99
Reserva de primas para riesgos en curso, sin deducción de la parte retrocedida, por operaciones de Incendios.....	173.456,69
Reservas para siniestros pendientes de liquidación o pago, sin deducción de la parte retrocedida (ramo de Incendios).....	34.721,92
	<u>356.715,89</u>
Saldo con las Compañías retrocesionarias de Marítimos.....	56.726,51
Saldo con las Compañías retrocesionarias de Incendios.....	37.672,72
	<u>94.399,23</u>
Cuenta de garantía depositada por Compañías reaseguradoras de Marítimos.....	29.557,61
Cuenta de garantía depositada por Compañías reaseguradoras de Incendios.....	9.392,95
Cuenta de crédito.....	168.060,00
Otros acreedores.....	9.537,50
	<u>216.548,06</u>
	<u>2.704.053,62</u>
El Director Gerente, Diego La Rosa.—Visto bueno: Por el Consejo de Administración, Guillermo Guisasola.—Manuel Gubern.	
X—2773	

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO DE ATARAZANAS,
DE BARCELONA**

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de Atarazanas, de esta ciudad, en providencia de 22 de Junio último, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria, promovidos por D. Juan Portabella Juvany contra doña Catalina Farreras y Brunet, se saca a pública subasta por tercera vez, término de veinte días y sin sujeción a tipo de valoración, que es el de 70.000 pesetas, la finca siguiente:

Edificio de cuatro casitas torres de bajos solamente, con cubierta de terrado, distribuidas en cinco habitaciones, comedor, cocina y baño cada una, no teniendo aún número marcado; se halla situado en la villa de Malgrat, con frente a la calle de San Juan, esquina a la de Prat de la Riba, que fué esta calle o pasaje en proyecto que une la calle de San Esteban con la dicha de San Juan, ocupando una superficie total de 434 metros, con una fachada de 28 metros, correspondiendo de ésta a cada casita torre unos siete metros; linda dicho edificio en conjunto: por el frente, Norte, con la calle de San Juan, o sea prolongación de la del mismo nombre; por detrás, Sur, con finca de Francisco Prats; por la derecha entrando, Oeste, con la aludida calle de Prat de la Riba, y por la izquierda, Este, con resto del terreno de la Sra. Farreras. El terreno del edificio de dichas cuatro casitas dado en garantía es parte y se segrega a los fines de que, junto con su obra nueva levantada, forme finca separada para lo sucesivo de aquella mayor porción que en el título de venta es como sigue: solares para edificar, situados en el término de la villa de Malgrat, de cabida de ancho, en su parte oriental, igual al del huerto o jardín de la casa de la compradora, con la cual linda por la espalda, que viene a ser de 17 metros y 20 centímetros, y en la occidental o fachada, 13 metros y 90 centímetros, y de fondo, 34 metros y 97 centímetros en el linde de Mediodía, y 35 metros y 25 centímetros en la del Norte; formando una superficie de 550 metros cuadrados y 88 decímetros, también cuadrados. Lindante por su frente: Poniente, con una calle o pasaje en proyecto, que une la calle de San Esteban, hoy Prat de la Riba, con la prolongación de la de San Juan, cuya calle o pasaje no tiene nombre; por la izquierda saliendo, Mediodía, solar de Francisco Prats, que fué de las propias pertenencias; por la derecha, Norte, con la prolongación de la calle de San Juan, y por la espalda, con casa y huerto o jardín de la compradora.

Se hace constar que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la vigente ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la secretaría; que se entenderá que todo licitador acepte como bastante la lituación, y que las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subroga-

do en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El remate tendrá lugar en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, el día 8 de Agosto próximo venidero y hora de las doce, sin sujeción a tipo de valoración; previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; cuyos consignaciones serán devueltas a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y, en su caso, como parte del precio de la venta, siendo los gastos de subasta a cargo del rematante.

Barcelona, 4 de Julio de 1931.—El Secretario, Cándido García.

X—2805

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE CUENCA**

Don Pedro Duque Rodríguez, Juez de primera instancia de la ciudad de Cuenca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por la actuación del que refrenda, se tramitan autos de procedimiento judicial sumario prevenido en el artículo 131 de la vigente ley Hipotecaria promovidos por el Procurador D. Matías González Espejo, en nombre y representación de la Sociedad Anónima Banco Hispano Americano para hacer efectivo un crédito hipotecario de 500.000 pesetas, más 37.000 pesetas para garantizar el pago de intereses, gastos y costas, que dicha entidad posee contra D. Emilio Moya Sánchez, mayor de edad, viudo, Corredor de Comercio y vecino de esta ciudad, y en virtud de lo acordado se anuncia la venta en pública subasta por primera vez de los bienes hipotecados siguientes:

1.º Una casa sita en la ciudad de Cuenca, calle de Gil Carrillo de Albornoz, sin que conste su número, que ocupa una superficie de 390 metros cuadrados, y se compone de sótano, planta baja y cuatro pisos, que linda por derecha entrando, propiedad del Sr. Moya; izquierda, el parque de Canalejas, y espalda, solar de doña Cristina Herráiz, tasada en la escritura base de este procedimiento en la cantidad de 350.000 pesetas.

2.º Otra casa sita en dicha ciudad de Cuenca y su calle antigua de Madereros, hoy de D. Mariano Catalina, señalada con el número 31, que linda por derecha entrando, con casa de herederos de D. José Chamón y don Mariano Ruiz Casabón, hoy de doña Cristina Herráiz y de D. Lorenzo Redondo; por la izquierda, calle de las Callejuelas, espalda pared de la huerta de D. Lucas Aguirre, hoy de don Emilio Moya, y por el frente, dicha calle de D. Mariano Catalina; mide 386,97 metros cuadrados próxima-

mente, y consta de planta baja, entresuelo, principal, segundo y cámara, tasada en la escritura base de este procedimiento en la cantidad de pesetas 90.000.

3.º Un corral sito en la plazuela del Rastro de dicha ciudad de Cuenca, de 158 metros cuadrados de superficie, y linda por Saliente, plazuela del Rastro; Mediodía, casa de doña Angela Crespo, y la calle que de la de Madereros o Mariano Catalina pasa a dicho Rastro; Poniente, la casa descrita precedentemente, y Norte, callejón de la calle de Madereros, que pasa a la plazuela del Rastro, tasada en la escritura base de este procedimiento en la cantidad de 10.000 pesetas.

4.º Otra casa sita en dicha ciudad de Cuenca, calle del Quince de Julio, antes de las Torres, número 12 y 14 moderno y 4 antiguo, que se compone de cuatro pisos y corral; ocupa una superficie de 745,78 metros cuadrados, de los cuales les corresponde al corral 442 metros; linda por el frente, la calle de su situación; por la derecha entrando, casa número 10 de D. Angel Pardo; izquierda, calle abierta recientemente, y espalda, el parque de Canalejas; tasada en la escritura base de este procedimiento en la cantidad de 100.000 pesetas.

Un molino harinero con piso bajo y alto de tres piedras o silio para colocación de ellas, con un huertecito adyacente, sito en término de Yemeda sobre las aguas del río Guadazaón, en esta provincia de Cuenca; lindante por Saliente y Poniente, con tierras de D. Luis Díaz; Mediodía, de Bonifacio de Fez, y Norte, el expresado río. En este molino se halla establecida una Central de Energía Eléctrica, aprovechando la fuerza de la corriente del río Guadazaón con una red de transporte que, partiendo de dicha Central, surte y surtirá de energía a los pueblos de Yemeda, Cardenete, Villora, Paracuellos, Almodóvar del Pinar, Solera del Gabaldón, Chumillas, Olmeda del Rey, Arguisuelas, Monteagudo de las Salinas y Carboneras de Guadazaón, con sus casetas de transformación, siendo la longitud total de la línea 76 kilómetros, 420 metros, corriente alterna trifásica, transportada a alta tensión de 11.000 voltios y 50 períodos de frecuencia, línea aérea trigilar, conductores desnudos de cobre electrolítico, aisladores de porcelana y postes de madera; con ampliación de otra red de 11 kilómetros, 876 metros de 11.000 voltios y con las mismas características de la antes descrita y que es prolongación de ella desde Carboneras de Guadazaón a Cañada del Hoyo, tasada en la escritura base de este procedimiento en la cantidad de 200.000 pesetas.

6.º Una casa morada sita en término de Carboneras de Guadazaón, provincia de Cuenca, sita en el paraje denominado Puente de Reilla, marcada con el número 8, sin que conste tuviese antiguo, y en el portal de la misma casa un molino harinero y una pizarra; en la actualidad tiene dos; cuya casa ocupa una superficie de 80 metros cuadrados, y linda por el frente o Mediodía, finca que pertenece a los señores Panadero; do-

recha o Saliente, los mismos señores Panadero; izquierda o Poniente, cauce de un batán de la misma pertenencia, y espalda o Norte, los repetidos señores Panadero; consta de dos pisos, tasada en la escritura base de este procedimiento en la cantidad de pesetas 60.000.

Y se advierte a los licitadores que para su remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de primera instancia de Cuenca, sito en la calle de Alfonso VIII, número 83, se ha señalado el día 20 de Agosto próximo y hora de las doce de su mañana; que el tipo de subasta será el de tasación, no admitiéndose postura inferior a dicho tipo total que resulta de la relacionada escritura; que para tomar parte en la subasta deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo de referido tipo total de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Cuenca a 7 de Julio de 1931.—P. S. M., F. Vila.—El Juez, Pedro Duque.

X—2812

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CENTRO, DE MADRID

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta ciudad, dictada en el día de hoy en los autos ejecutivos por el procedimiento sumario del artículo 131 de la vigente ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador D. Francisco Brualla, en nombre de D. Luis de Miquel y Rodriguez de la Encina, contra don Tomás Blanco Rabadán, sobre reclamación de un crédito hipotecario de 52.500 pesetas de principal, intereses y costas, se saca a la venta por segunda vez, y con la rebaja del 25 por 100, la finca hipotecada en garantía de dicho crédito, consistente:

Una parcela de terreno situada en término municipal de Madrid, distrito de la Inclusa, al sitio de las Peñuelas, no constando ni pudiéndose precisar sus números antiguos ni modernos, ni de manzana. Tiene su fachada por la entrada al Sur, a la calle del Labrador, en una línea de 29 metros y 40 centímetros, y linda: por el Este o derecha entrando, con terreno de D. José María Boto, hoy de los Sres. Pérez Zafra y Bábaso, en línea de 67 metros y 21 centímetros; por el Norte o espalda, con parcela segregada de esta finca y vendida a la Compañía de los

Ferrocarriles del Norte, en línea de 33 metros y 72 centímetros, y por el Oeste o izquierda, con la parcela A, de D. Rafael Reig y Niquet, hoy paseo de la Esperanza, en otra línea de 80 metros y 40 centímetros. Las indicadas cuatro líneas comprenden una superficie aproximada de 2.206 metros y 46 decímetros cuadrados, equivalentes a 27.420 pies y 20 décimos cuadrados, de cuya superficie había sido segregada una parcela de 278 metros y 75 centímetros, que es en el Registro de la Propiedad de la zona del Mediodía la finca número 3.228, y por consiguiente, la actual extensión superficial que ocupa la finca que se deja descrita es de 1.927 metros y 71 decímetros cuadrados, perteneciendo al D. Tomás Blanco Rabadán la mitad indivisa.

Dicha subasta tendrá lugar el día 7 de Agosto próximo, a las once de su mañana, en el local de este Juzgado, sito en la casa número 1 de la calle del General Castaños, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Dicha finca sale a pública subasta por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100 del precio que sirvió de tipo para la primera, en la cantidad de 63.750 pesetas, precio convenido por ambas partes en la escritura de préstamo otorgada ante el Notario D. Camilo Avila y Fernández de Henestrosa, con fecha 12 de Enero de 1929.

Segunda. No se admitirán posturas inferiores a dicho tipo, y para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado, o en la Caja general de Depósitos, el 10 por 100 de las expresadas 63.750 pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad del Mediodía, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la vigente ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, para que puedan ser examinados por todos los licitadores, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 6 de Julio de 1931.—El Secretario, ante mí, Rafael López de Pando. — Visto bueno: el Juez (ilegible).

X—2807

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ, DE MADRID

En este Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí, de Madrid, Secretaría del Sr. Sánchez, se tramitan autos de juicio especial sumario a instancia del Procurador don Serafín Palacios, en nombre de don Ramón Ledesma Hernández, contra D. José Londres Alfonso, sobre reclamación de un crédito hipotecario de 125.000 pesetas, intereses pactados y costas, con garantía de una casa en esta capital y su calle de San Lucas, señalada con el número 11 antiguo y

9 moderno, manzana 324, segunda sección del Registro de la Propiedad del Norte; que consta de cinco plantas o pisos, con diferentes habitaciones en cada uno de ellos, siendo su construcción la corriente en esta clase de edificaciones; en cuyos autos ha sido aportada la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la vigente ley Hipotecaria; de la que aparece, entre otras, una anotación de embargo, decretada por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta capital, y Secretaría de D. Juan León, en virtud de exhorto del de igual clase del distrito del Norte, de la ciudad de Barcelona, dimanante de autos ejecutivos promovidos por la Compañía mercantil Rocalla, S. A., contra los señores D. Antonio y D. Julio Gutiérrez de Paz; en cuyos autos ejecutivos le fué embargada a este último la parte de un crédito hipotecario de 15.700 pesetas de principal, con garantía de la finca antes mencionada y otras, a responder de 2.000 pesetas de principal y de 1.000 pesetas para costas y gastos.

En los mencionados autos de juicio especial sumario se ha dictado, a virtud de escrito de la parte actora, la siguiente

“Providencia.—Juez, Sr. Hinojosa, Madrid, 27 de Junio de 1931. El anterior escrito y mandamiento que le acompaña únanse a los autos de su razón, y según se solicita, notifíquese la existencia de este procedimiento a los acreedores posteriores al crédito del actor D. Ramón Ledesma Hernández, o sea a D. Julio Mendianta-Liceaga, D. Tomás Altuna Uribe, D. Francisco Benito Delgado, D. Luis Prados González, D. Eduardo Lozano Lardet, a los representantes legales de las Sociedades Rodríguez Hermanos, Urbina, Sociedad anónima de Saneamiento; La Cerámica, D. Virgilio Moreno Martínez, D. Julio Gutiérrez de Paz, don Víctor Puche Jaiños, D. Fausto Sepúlveda y Martín, D. José María Rodríguez Monroy, a las representaciones legales de las Sociedades Hijos de Eusebio Calvo, Hijos de José Antonio de Muguza, La Electro Mecánica Ibérica, S. A., a fin de que puedan, si les conviene, intervenir en la subasta de la finca hipotecada, o satisfacer antes del remate el importe del crédito reclamado en estos autos, haciéndose igual notificación a los representantes legales de la Sociedad Villaverde Calvo y Munar, titulada Cooperativa de Materiales de Saneamiento y Fontanería, y de la Compañía Mercantil Rocalla, S. A.; al primer otrosí del anterior escrito hágase la notificación acordada a los acreedores hipotecarios posteriores que se mencionan, por medio de edictos, fijándose uno en el sitio público de costumbre de este Juzgado, y publicándose otro en los Boletines Oficiales de las provincias de Madrid, Valladolid y Barcelona, y en la GACETA DE MADRID.

Lo manda y firma su señoría: doy fe.—Juan de Hinojosa Ferrer.—Ante mí, Antonio Sánchez.”

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a la representación legal de la Compañía Mercantil Rocalla, S. A., cuyo domicilio se le para, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia

de Barcelona, con el visto bueno del Sr. Juez, en Madrid a 27 de Junio de 1931.—El Secretario, Antonio Sánchez. Visto bueno: el Juez de primera instancia, Juan de Hinojosa Ferrer.

X—2806

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta capital, en los autos de juicio especial sumario seguidos por D. Domingo Esteso López, como subrogado en los derechos de D. José Gayo Fernández y doña Isabel Miguel Rivera, contra D. Salvador Martínez Ruiz, sobre reclamación de un crédito hipotecario de 36.000 pesetas, intereses y costas, se ha acordado sacar a la venta por primera vez en pública subasta la siguiente

Finca.—Casa en construcción sita en esta capital, número 51 de la calle de San Raimundo, a la que hace fachada, así como por su izquierda y derecha, respectivamente, a las calles de Beire y Zamora, barrio de los Cuatro Caminos; que constará de semisótano y cuatro plantas. Linda: al Norte o fachada, con la calle de San Raimundo, en línea de 21 metros y 40 centímetros; por la derecha entrando, Oeste, con la calle de Zamora, en longitud de 15 metros y 30 centímetros; por la izquierda, al Este, con la calle de Beire, en línea de 18 metros y 60 centímetros, y por la espalda, Sur, en otra línea recta de 21 metros y 63 centímetros, con terreno de esta misma procedencia, vendido a D. Ursicimo Reles. La superficie de esta finca, según reciente medición, es de 357 metros y 35 decímetros cuadrados, equivalentes a 4.502 pies cuadrados y 66 centésimas de otro; de los que se edifican: en semisótanos, 161 metros cuadrados, o sean 2.073 pies cuadrados; en cuatro plantas, 318 metros cuadrados, igual a 4.096 pies cuadrados; destinándose el resto de la superficie a tres paños de luces.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 11 de Agosto próximo, a las doce de su mañana, servirá de tipo la cantidad de 60.000 pesetas, fijada en la escritura de préstamo; no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo, y para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado, o Establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; advirtiéndose que los autos y certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la vigente ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 6 de Julio de 1931.—El Secretario, Antonio Sánchez.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Juan de Hinojosa Ferrer.

X—2811

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE PALACIO, DE MADRID

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, de esta capital, en los autos del procedimiento especial sumario de la vigente ley Hipotecaria, seguidos a instancia de D. Francisco Sanabria Fernández y D. Bernardo Cuadrillero Medina, representados por el Procurador D. Bienvenido Moreno Rodríguez, contra D. Fernando Ruano Prieto, Barón de Velasco, sobre pago de 53.250 pesetas de principal, intereses, gastos y costas, se saca a la venta por primera vez en pública subasta y por la cantidad de 100.000 pesetas fijada en la escritura origen de dichos autos, la finca en ella hipotecada, consistente en

Un cortijo llamado Pachena, situado en los términos municipales de Arjona y Porcuna, dividido en varias hazas de tierra.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 13 de Agosto próximo, a las diez y media de su mañana; previniéndose: que no se admitirán posturas que no cubran el tipo señalado; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del indicado tipo; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria vigente, estarán de manifiesto en la Secretaría, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación, y que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 4 de Julio de 1931.—El Secretario, P. S., Arturo Roldán.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, José González Llana y Fagoaga.

X—2810

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MARTOS

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado por el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria, a instancia del Procurador D. Luis Carpio, en nombre de doña María del Carmen Tovar Rodríguez, contra D. Miguel Morales Mariña, para cobro de 90.000 pe-

setas, se saca a pública subasta, por término de veinte días, la finca siguiente:

Una parcela de tierra del cortijo llamado Del Retiro, en el sitio de su nombre, término de Higuera de Calatrava, de cabida 103 fanegas, equivalentes a 58 hectáreas, 78 áreas y 21 centiáreas, en los sitios cañada de Cárion, Salinas y Matamujeres; que linda: al Norte, con doña Ana y doña Amelia Morales Marina y D. Serafín Ocaña; Sur, de doña Bibiana Peinado y D. José Gaona; Este, la doña Bibiana Peinado, herederos de D. Pedro Ocaña, los de D. Francisco Calahrús, Manuel López Peña y el Saladillo de los Morenos, y al Oeste, D. Juan Marina, D. Plácido Toro, D. Antonio Ocaña y D. Serafín Ocaña.

Para que el remate tenga efecto se ha señalado el día 8 de Agosto próximo, hora de las once, en este Juzgado, y se advierte:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, los que lo intenten, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de la finca.

2.º Que servirá de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, o sea la cantidad de 128.900 pesetas, sin que se admita postura alguna inferior a dicho tipo.

3.º Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, se hallan de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Martos a 30 de Junio de 1931.—El Juez, Miguel Llamas Rosales.—El Secretario, José Gálvez.

X—2818

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TINEO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido de Tineo, por providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio de testamentaria de D. Francisco Rodríguez y Fernández, vecino que fué de Semellón de Arriba, en este término, promovido por el Procurador D. Faustino Menéndez de Llano, en representación de D. Robustiano Rodríguez Silva, vecino de Madrid, como adquirente de los derechos de D. José Rodríguez Valdés, se cita a la interesada doña Regina Perterra Rodríguez, vecina que fué de Sorriba, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, en el concepto de hija de la heredera doña Genoveva Rodríguez y Valdés, para que dentro del término de quince días comparezca en dichos autos, personándose en forma si viere conveniente; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Tineo, 1.º de Julio de 1931.—El Secretario judicial, Luis Facal Muñoz.

X—2817

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

RELACION de las inscripciones emitidas por esta Dirección general en el mes de Junio último por los conceptos que a continuación se expresan:

Número de las inscripciones	CONCEPTOS	PROCEDENCIA	EPIGRAFE	PROVINCIAS	TOTALES — Pesetas
6.100	Particulares y Colectividades, no transferibles.....	De títulos al portador.....	Asilo Nocturno de.....	Logroño	1.300
6.101	Idem	Idem	Maestría de Garzain.....	Navarra	200
6.102	Idem	Idem	Fundación de "Paulino Caballero", Escuela de Artes y Oficios.....	Idem	1.500
6.103	Idem	Idem	Fundación de "Paulino Caballero", Academia de Música.....	Idem	4.000
6.104	Idem	Idem	Fundación docente de D. Diego de Miquelarena.....	Idem	1.000
6.105	Idem	Idem	Orfelinato de San Ramón y San Antonio.....	"	200.000
6.106	Idem	Idem	Fundación Uría Nasarrendo.....	"	77.200
6.107	Idem	Idem	Escuela de Arenal de Penagos (Santander), fundada por D. Ambrosio Díaz Gómez.....	Burgos	4.500
6.108	Idem	Idem	Previsores del Porvenir, Asociación mutua para pensiones vitalicias a sus asociados.....	"	2.775.000
6.109	Idem	Idem	Escuela del Doctor Velasco, fundada en Laredo (Santander) por D. Federico Velasco Barañano.....	"	3.000
6.110	Idem	Idem	Asilo-Escuela de Huérfanos de Jesús Nazareno Cristo Rey, de Astigarraga.....	Guipúzcoa	440.000
6.111	Idem	Idem	A disposición del Excelentísimo señor Obispo de Pamplona: Fundación de dos misas diarias en altar privilegiado de su Obispado, que se aplicarán una por el alma de la Excelentísima señora Duquesa Viuda de Bailén, y otra por la de su esposo, el Excelentísimo señor Duque de Bailén, con arreglo a la escritura de fundación otorgada a 29 de Mayo de 1931 ante el Notario señor Gimeno Bayón.....	"	120.000

Madrid, 2 de Julio de 1931.—El Director general, *Mariano Tejedor*

MINISTERIO DE ECO

ESCALAFÓN DEL CUERPO DE AYU

Número	NOMBRES	NATURALEZA		FECHA DEL NACIMIENTO
		PUEBLO	PROVINCIA	
14	D. Joaquín Vaidés Alpañes.....	Sax	Alicante	23 Septiembre 1870.
15	Emiliano de la Puente Martín.....	Gumiel de Izán.....	Burgos	8 Agosto 1881.....
16	Juan Larrey Quiñán.....	Cárdenas	Cuba	17 Abril 1885.....
17	Agustín Navarro Calpena.....	Yecla	Murcia	8 Abril 1886.....
18	Antonio Pérez de Arce y Concha.....	Guadalajara	Guadalajara	20 Febrero 1881.....
19	Julio Merino Aramburo.....	Madrid	Madrid	17 Agosto 1883.....
20	Prudencio Eduardo Mínguez Altés.....	Alcalá de Henares.....	Madrid	30 Abril 1885.....
21	Tomás Serrano Soler.....	Murcia	Murcia	18 Diciembre 1885...
22	Victor Rojo Calderón.....	Constantina	Sevilla	14 Mayo 1886.....
23	Pedro Rojo Cano.....	Higuera.....	Albacete	26 Junio 1885.....
24	Elías Esquinas Muñoz.....	Hinojosa	Córdoba	17 Abril 1877.....
25	Carlos Senti Miralles.....	Rafol de Almunia.....	Alicante	20 Agosto 1876.....
26	Malaquías Federico Navarrete Clemente.....	Iruela	Jaén	3 Noviembre 1881..
27	Ignacio Donega Núñez.....	Lugo	Lugo	23 Julio 1883.....
28	Lino Díaz Villaverde.....	Arévalo	Avila	25 Octubre 1884.....
29	Salvador Palau Colomina.....	Valencia	Valencia	27 Marzo 1878.....
30	Manuel Juárez Capilla.....	Manzanares	Ciudad Real.....	16 Diciembre 1887..
31	Eugenio Aguado Valleacruz.....	Madrid	Madrid	3 Mayo 1883.....
32	Alfredo Gómez-Landero Gaylán.....	Valverde de Leganés..	Badajoz	18 Mayo 1883.....
33	Manuel Choca Gómez-Ramo.....	Hinojosa de San Vicente	Toledo	14 Septiembre 1882.
34	Joaquín Galán Bas.....	Madrid	Madrid	6 Mayo 1882.....
35	Marcial Lorenzo Rodríguez.....	Gerindote	Toledo	11 Julio 1880.....
36	Valentín Gil Terradillos.....	Segovia	Segovia	1 Abril 1883.....
37	Antonio Pedreira Mosquera.....	Culleredo	La Coruña.....	8 Diciembre 1882..
38	Daniel Antonio Moratilla y Echevarría.....	Madrid	Madrid	10 Abril 1884.....
39	Juan Cancio Pérez-Serrano y Alcaraz.....	Almodóvar del Campo	Ciudad Real.....	20 Octubre 1878.....
40	Victor Bello Laurel.....	Villafranca del Bierzo..	León	25 Mayo 1869.....
41	Salvador Ciller Rodríguez.....	Cehégín	Murcia	12 Enero 1882.....
42	Ramiro Fernández Alvarez.....	Madrid	Madrid	10 Mayo 1880.....
43	Juan Jiménez Tarifa.....	Baena	Córdoba	25 Marzo 1882.....
44	Cipriano Guerra Perrino.....	Badajoz	Badajoz	26 Septiembre 1884.
45	Juan Antonio Sánchez Roldán.....	Carcabuey	Córdoba	4 Noviembre 1878..
46	Antonio Lima Chacón.....	Marbella	Málaga	7 Julio 1890.....
47	Vicente Lozano González.....	Turis	Valencia	23 Abril 1874.....
48	Clemente Caballero Casuso.....	Cabra	Córdoba	29 Diciembre 1879..
49	Pedro Olallo Ornero Roales Nieto.....	Prozuelo de Calatrava..	Ciudad Real.....	22 Febrero 1879.....
50	Antonio Aliá Sánchez.....	Oropesa	Toledo	27 Octubre 1884.....
51	Antonio de la Cuadra y Cuadra.....	Ubeda	Jaén	21 Noviembre 1896..
52	Victor Abad Gómez.....	Tarancón	Cuenca	7 Febrero 1882.....
53	Antonio Ciller Rodríguez.....	Cehégín	Murcia	30 Diciembre 1886..
54	Rito Rodríguez Mora Chamorro.....	Ocaña	Toledo	17 Mayo 1895.....
55	Diego Galindo Benítez.....	Zahara	Cádiz	4 Noviembre 1884..
56	Veremundo Fernández Sanz.....	Albacete	Albacete	2 Agosto 1892.....
57	Juan de los Ríos Ocaña.....	Baena	Córdoba	13 Agosto 1874.....
58	Juan José Eced Gómez.....	Teruel	Teruel	26 Septiembre 1883.
S.	Ramón Lorient García.....	Geisa	Zaragoza	19 Octubre 1894.....
59	Luis del Val Gonzalo.....	Burgos	Burgos	1 Febrero 1895.....
60	Luis María Sánchez Jiménez.....	Albacete	Albacete	17 Marzo 1894.....
61	Pedro Quítez Lishona.....	Oliete	Teruel	6 Mayo 1894.....
62	Ricardo Salas Marco.....	Navasenes	Navarra	3 Abril 1896.....
63	José María Martínez Armisen.....	Huesca	Huesca	29 Noviembre 1897..
64	Domingo Mozo Izquierdo.....	La Horra.....	Burgos	4 Agosto 1894.....
65	Joaquín Querol y Oñate.....	Pamplona	Navarra	9 Febrero 1893.....
66	Antonio Huerta Marín.....	Zaragoza	Zaragoza	16 Noviembre 1891..
67	José Manuel Jiménez Sarabia.....	Peñas de San Pedro..	Albacete	1 Diciembre 1897..
68	Aecio Fernández Gutiérrez.....	Valladolid	Valladolid	14 Agosto 1891.....
69	José García Gago.....	Souto (Estrada).....	Pontevedra	30 Noviembre 1890..
70	José Joaquín Parreño y Orlega.....	La Roda	Albacete	12 Junio 1897.....
71	Manuel García Pelayo.....	Palencia	Palencia	18 Julio 1894.....
72	Juan Bautista Alonso Estruch.....	Rotova	Valencia	21 Abril 1892.....
E.	Manuel Corredor Arana.....	Madrid	Madrid	29 Diciembre 1884..
E.	Augusto Baz Blanco.....	Benavente	Zamora	1 Septiembre 1894.
73	Gumersindo Cerrada Peñalba.....	San Esteban de Gormaz	Soria	14 Enero 1885.....
74	Fermin Ladrón de Cegama y González.....	Castrejón	Valladolid	2 Mayo 1898.....
75	José María Viscor y Elizondo.....	Pamplona	Navarra	7 Septiembre 1896.

Número	NOMBRES	NATURALEZA		FECHA DEL NACIMIENTO
		PUEBLO	PROVINCIA	
76	D. Lucio Delgado Gurriarán.....	Córgomo	Orense	13 Diciembre 1892..
S.	Marcos Egea Garriguez.....	Lorca	Murcia	21 Octubre 1895....
77	Andrés Ferean López.....	Jerez de la Frontera..	Cádiz	5 Octubre 1887....
78	Guillermo Quintanilla Cartagena.....	Mayaguer	Puerto Rico.....	17 Marzo 1896.....
79	Antonio Muñoz García.....	Jerez de la Frontera..	Cádiz	31 Mayo 1892.....
80	Benjamín Aduain Martínez.....	Pamplona	Navarra	18 Febrero 1898....
81	Luis Charnet Gómez.....	Valencia	Valencia	24 Agosto 1895....
82	Gervasio Gómez García.....	Albacete	Albacete	24 Noviembre 1894..
83	José María Turmo Bayona.....	Tayabas	Filipinas	29 Octubre 1897....
S.	Juan Picazo Ramírez.....	Tarazona	Zaragoza	19 Agosto 1892....
84	Julián Longcé Cao.....	Olmedo	Valladolid	28 Enero 1896.....
85	Arcenio Ramos González.....	Valladolid	Valladolid	3 Abril 1891.....
86	Pedro Nacher Chauzá.....	Paiporta	Valencia	29 Junio 1891.....
S.	Godofredo Fernández Núñez.....	Membribre	León	8 Noviembre 1896..
87	Pedro González Garrido.....	Cuevas de Vera.....	Almería	26 Diciembre 1881..
88	Francisco Morán Lobato.....	La Puebla Nueva.....	Toledo	8 Octubre 1896....
89	Isidoro Cabezeño Elices.....	Benafarces	Valladolid	15 Febrero 1895....
90	Vicente Nacher Ferrándiz.....	Valencia	Valencia	1 Febrero 1897....
91	Pascual López Gómez.....	Valdeñana	Albacete	11 Agosto 1896....
92	Antonio Esteban Clemente.....	Alcoriza	Teruel	17 Enero 1894.....
93	José Espinosa Morgado.....	Sevilla	Sevilla	16 Mayo 1895.....
94	Teodoro Gutiérrez Somoca.....	Salamanca	Salamanca	28 Diciembre 1894..
95	Pelayo Calaf Borrás.....	Viella	Lérida	12 Febrero 1895....
96	Joaquín Navajas Castillo.....	Alpera	Albacete	14 Abril 1897.....
97	Joaquín Artuñedo Lozano.....	Yeste	Albacete	30 Marzo 1895....
S.	Joaquín Romero Salanova.....	Valencia	Valencia	27 Abril 1896....
S.	Virgilio Fernández de la Fuente.....	El Provencio.....	Cuenca	27 Noviembre 1891..
98	Manuel Moreno López.....	San Fernando.....	Cádiz	14 Diciembre 1887..
99	Mario González Ruiz Verdejo.....	El Bonillo.....	Albacete	1 Abril 1893.....
100	Francisco Martín Abad.....	Torrelaguna	Madrid	14 Agosto 1895....
S.	Jesús Alonso Fernández.....	Candomán	Pontevedra	11 Septiembre 1872..
101	Francisco Llorca Mingot.....	Albacete	Albacete	4 Enero 1892.....
102	Emilio Fernández Miguel.....	Alicante	Alicante	24 Diciembre 1894..
103	Luis de Tomás Miravete.....	Zaragoza	Zaragoza	24 Marzo 1892....
S.	José Arnesto González.....	Samos	Lugo	13 Diciembre 1880..
104	León García Bernardo.....	Paracuellos de Jarama..	Madrid	22 Abril 1898.....
105	José Gómez Sánchez.....	Calatayud	Zaragoza	21 Noviembre 1896..
S.	Fernando Nestares Melero.....	Granada	Granada	21 Julio 1895.....
106	Angel Molero García.....	Valladolid	Valladolid	10 Octubre 1896....
107	Ramón Villahermosa Millán.....	Zaragoza	Zaragoza	13 Julio 1892.....
S.	Pedro Tovar y Sánchez.....	Elano de Brujas.....	Murcia	1891
108	Elpidio Vázquez Ortega.....	El Bonillo.....	Albacete	16 Noviembre 1893..
109	Jasús Ventura Dualde.....	Valencia	Valencia	15 Junio 1891.....
110	Eduardo Caballero Rivero.....	Sevilla	Sevilla	27 Julio 1881.....
111	Eliseo Coloma Serra.....	Jijona	Alicante	28 Julio 1881.....
S.	José Vicente Aragón Arcolea.....	Madrid	Madrid	27 Octubre 1882....
112	José González Torralba.....	Valencia	Valencia	19 Mayo 1896.....
113	Eloy Ruiz Parejo.....	Don Benito.....	Badajoz	7 Septiembre 1891..
114	Esteban Martínez Hervás.....	Albacete	Albacete	24 Diciembre 1891..
115	José Blanco Guijarro.....	Córdoba	Córdoba	18 Noviembre 1899..
116	Lucio Ferreiroa Veiga.....	San Amaro.....	Orense	13 Enero 1895.....
117	Manuel Brescané Cabedo.....	Buñol	Valencia	20 Abril 1895.....
118	Miguel Rodríguez de la Rubia y Moreno de la Santa.....	Daimiel	Ciudad Real.....	3 Julio 1900.....
119	José Delgado de Molina Preceta.....	Valencia	Valencia	23 Junio 1895....
120	Julián Clavel Gil.....	Tarragona	Tarragona	6 Agosto 1893....
121	Antonio Flores Arcos.....	Elche	Alicante	19 Marzo 1902....
122	José María Soler Hernández.....	Vilena	Alicante	8 Febrero 1902....
S.	Luis Villanueva León.....	Eliver de los Montes..	Zamora	21 Junio 1891....
123	Miguel Devesa Devesa.....	Alfaz del Pi.....	Alicante	18 Mayo 1897....
124	Máximo Gómez Rico y Martín de Almagro.....	Daimiel	Ciudad Real.....	18 Febrero 1901....
125	Santos Escames Carreño.....	Buñillas	Murcia	19 Noviembre 1896..
126	Manuel Solano Cabrera.....	Córdoba	Córdoba	24 Octubre 1900....
127	Juan Bautista Fernández Pérez.....	La Pedrañera.....	Cuenca	15 Marzo 1898....
128	José Barján Gallach.....	Valencia	Valencia	19 Julio 1893.....
129	Ramón García Herrero.....	Euzoa	Navarra	31 Agosto 1902....
130	José Ramón Escobar Bordoy.....	Gijón	Oviedo	5 Agosto 1898....
131	José Méndez Polo.....	Salamanca	Salamanca	31 Enero 1899....
132	Ricardo Salanero Brú.....	Manises	Valencia	24 Diciembre 1902..
133	Juan de Eguirau y Eguileor.....	Bilbao	Vizcaya	7 Junio 1897.....
134	Vicente Martínez Crós.....	Valencia	Valencia	15 Mayo 1892....
135	Angel Sáinz Asegurado.....	Valladolid	Valladolid	29 Mayo 1897....

FECHA DEL INGRESO EN EL CUERPO	FECHA DEL ÚLTIMO EMPLEO	SITUACION EN QUE SE ENCUENTRAN	SERVICIO A QUE ESTÁN AFECTOS	HONORES Y CONDECORACIONES
6 Octubre 1918.....	1 Julio 1924.....	Activo	S. A. de Tarragona.....	
6 Octubre 1918.....	1 Julio 1924.....	Superaumerario	"	
6 Octubre 1918.....	1 Julio 1924.....	Activo	S. A. de Cádiz.....	
6 Octubre 1918.....	1 Julio 1924.....	Idem	Consejo Agronómico.....	
6 Octubre 1918.....	1 Julio 1924.....	Idem	División Agronómica de Ex- perimentaciones de Jerez de la Frontera	
6 Octubre 1918.....	1 Julio 1924.....	Idem	Granja de Navarra.....	
6 Octubre 1918.....	1 Julio 1924.....	Idem	E. Fitopatología agrícola de Burjasot	
6 Octubre 1918.....	1 Julio 1924.....	Idem	Catastro	
6 Octubre 1918.....	1 Julio 1924.....	Idem	Idem	
6 Octubre 1918.....	1 Julio 1924.....	Supernumerario	"	
11 Enero 1919.....	1 Julio 1924.....	Activo	Catastro	
11 Enero 1919.....	1 Julio 1924.....	Idem	Idem	
11 Enero 1919.....	1 Julio 1924.....	Idem	Idem	
28 Enero 1919.....	1 Julio 1924.....	Supernumerario	"	
21 Febrero 1919.....	1 Julio 1924.....	Activo	Catastro	
4 Abril 1919.....	1 Julio 1924.....	Idem	Idem	
4 Abril 1919.....	1 Julio 1924.....	Idem	Idem	
27 Mayo 1919.....	1 Julio 1924.....	Idem	Idem	
27 Mayo 1919.....	1 Julio 1924.....	Idem	S. A. de Albacete.....	
27 Mayo 1919.....	1 Julio 1924.....	Idem	Protectorado de España en Marruecos	
27 Mayo 1919.....	1 Julio 1924.....	Idem	Catastro	
25 Febrero 1920.....	1 Julio 1924.....	Idem	S. A. de Valladolid.....	
25 Febrero 1920.....	1 Julio 1924.....	Idem	Catastro	
25 Febrero 1920.....	1 Julio 1924.....	Idem	Granja de Zamora.....	
1 Junio 1920.....	1 Julio 1924.....	Idem	Catastro	
3 Julio 1920.....	1 Julio 1924.....	Supernumerario	"	
14 Agosto 1920.....	1 Julio 1924.....	Idem	"	
24 Agosto 1920.....	1 Julio 1924.....	Activo	Estación de Viticultura de Moguer	
11 Septiembre 1920.....	1 Julio 1924.....	Idem	Dirección general	
17 Noviembre 1920.....	1 Julio 1924.....	Idem	E. Pecuaria Central.....	
19 Noviembre 1920.....	1 Julio 1924.....	Supernumerario	"	
3 Enero 1921.....	1 Julio 1924.....	Activo	Catastro	
14 Enero 1921.....	1 Julio 1924.....	Idem	Idem	
29 Enero 1921.....	1 Julio 1924.....	Idem	Idem	
23 Mayo 1921.....	1 Julio 1924.....	Supernumerario	"	
17 Agosto 1921.....	1 Julio 1924.....	Activo	Estación de Horticultura y Escuela de Jardinería de Aranjuez	
17 Agosto 1921.....	1 Julio 1924.....	Idem	Catastro	
17 Agosto 1921.....	1 Julio 1924.....	Supernumerario	"	
1 Septiembre 1921.....	1 Julio 1924.....	Idem	E. Aplicación del Riego de Binefar	
24 Septiembre 1921.....	1 Julio 1924.....	Activo	S. A. de Zaragoza.....	
18 Diciembre 1921.....	1 Julio 1924.....	Supernumerario	"	
26 Enero 1922.....	1 Julio 1924.....	Activo	Catastro	
18 Febrero 1922.....	1 Julio 1924.....	Idem	Idem	
1 Marzo 1922.....	1 Julio 1924.....	Idem	Idem	
12 Abril 1922.....	1 Julio 1924.....	Idem	S. A. de Valencia.....	
28 Abril 1922.....	1 Julio 1924.....	Supernumerario	"	
15 Julio 1922.....	1 Julio 1924.....	Activo	S. A. de Valencia	
28 Agosto 1922.....	1 Julio 1924.....	Idem	Catastro	
9 Septiembre 1922.....	1 Julio 1924.....	Idem	Patología Vegetal de Madrid.....	
9 Septiembre 1922.....	1 Julio 1924.....	Idem	Catastro	
15 Septiembre 1922.....	1 Julio 1924.....	Idem	Idem	
15 Septiembre 1922.....	1 Julio 1924.....	Idem	S. A. de Badajoz.....	
15 Septiembre 1922.....	1 Julio 1924.....	Idem	S. A. de Ciudad Real.....	
22 Septiembre 1922.....	1 Julio 1924.....	Idem	S. A. de Barcelona.....	
13 Octubre 1922.....	1 Julio 1924.....	Idem	Catastro	
26 Octubre 1922.....	1 Julio 1924.....	Idem	Idem	
26 Mayo 1923.....	1 Julio 1924.....	Idem	Parcelaciones	
2 Junio 1923.....	1 Julio 1924.....	Supernumerario	"	
7 Julio 1923.....	1 Julio 1924.....	Activo	S. A. de Valencia.....	
11 Julio 1923.....	1 Julio 1924.....	Idem	S. A. de Ciudad Real.....	
22 Octubre 1923.....	1 Julio 1924.....	Idem	E. Sericícola de Murcia	
22 Enero 1924.....	1 Julio 1924.....	Idem	Catastro	
5 Febrero 1924.....	1 Julio 1924.....	Idem	Idem	
15 Febrero 1924.....	1 Julio 1924.....	Idem	Idem	
15 Febrero 1924.....	1 Julio 1924.....	Idem	Idem	
8 Marzo 1924.....	1 Julio 1924.....	Idem	Idem	
8 Marzo 1924.....	1 Julio 1924.....	Idem	Idem	
8 Marzo 1924.....	1 Julio 1924.....	Idem	S. A. de Barcelona.....	
31 Mayo 1924.....	1 Julio 1924.....	Idem	S. A. de Vizcaya.....	
23 Septiembre 1924.....	13 Mayo 1925.....	Idem	Catastro	
23 Septiembre 1924.....	13 Mayo 1925.....	Idem	Idem	

Número	NOMBRES	NATURALEZA		FECHA DEL NACIMIENTO
		PUEBLO	PROVINCIA	
136	D. Manuel Lamañca Martínez.....	Faradúes	Zaragoza	1 Marzo 1901.....
S.	Jesús Gil Blanco.....	Madrid	Madrid	11 Septiembre 1904.....
137	César Flores Fernández.....	Cuevas de Vera.....	Almería	17 Febrero 1901.....
138	Justo M. Rodríguez Ramiro.....	Guadalupe	Cáceres	2 Noviembre 1901.....
139	Francisco Nacher Ferrándiz.....	Valencia	Valencia	21 Julio 1902.....
140	José Ollag Cáceres.....	Valencia	Valencia	23 Noviembre 1900.....
141	Emilio Lozada Pérez.....	Sober	Lugo	13 Julio 1890.....
142	José Antonio Reneses Pascuarelli.....	Dainiel	Ciudad Real.....	6 Junio 1902.....
143	Angel Ampuero Gibeira.....	Cebolla	Toledo	10 Agosto 1902.....
144	José Joaquín Serna García.....	Ciudad Real.....	Ciudad Real.....	29 Enero 1902.....
145	Francisco Aranda Rodríguez.....	Jerez de la Frontera.....	Cádiz	31 Marzo 1902.....
146	Pedro Fernández Delgado.....	Rueda	Valladolid	14 Abril 1895.....
147	Julio Fernández Cordero Pujante.....	Murcia	Murcia	7 Marzo 1905.....
148	José Juárez Capilla.....	Manzanares	Ciudad Real.....	24 Septiembre 1898.....
149	José Reolid Carcelen.....	Elche de la Sierra.....	Albacete	16 Mayo 1903.....
150	Rodolfo de Asas Uriarte.....	Pamplona	Navarra	11 Octubre 1904.....
151	Marcelo Marco Hernández.....	Abanto	Zaragoza	17 Febrero 1901.....
152	Claudio Rodríguez Segura.....	Albacete	Albacete	7 Julio 1900.....
153	Enrique Maciñeira Lage.....	Ortigueira	La Coruña.....	3 Abril 1904.....
154	Manuel Castaño Barba.....	Corgo	Lugo	2 Septiembre 1897.....
155	Emilio Molina Lima.....	Badajoz	Badajoz	10 Febrero 1900.....
156	Joaquín Agustín Barrera Ruiz.....	Ciudad Real.....	Ciudad Real.....	28 Agosto 1899.....
157	Pedro Fernández Navarro.....	Cuevas	Almería	12 Mayo 1894.....
158	Constantino Irún Pardo.....	Valencia	Valencia	3 Agosto 1902.....
S.	Enrique Fluitters Aguado.....	Guadalajara	Guadalajara	6 Octubre 1899.....
S.	Joaquín Felipe Martín.....	Tosos	Zaragoza	2 Marzo 1899.....
S.	Félix Arrué Astiazarán.....	Madrid	Madrid	27 Marzo 1901.....
159	Isidro Alonso de Medina Piqueras.....	Alcoy	Alicante	3 Julio 1898.....
160	Luis Videgáin González.....	Pamplona	Navarra	26 Julio 1902.....
161	Remán Muñoz Arbeloa.....	Azuaga	Badajoz	25 Marzo 1905.....
162	Gaspar Victoria Franco.....	Murcia	Murcia	3 Enero 1902.....
163	Manuel Duplá Martín.....	Zaragoza	Zaragoza	23 Mayo 1900.....
S.	Arturo Neira Fernández.....	Jerez de la Frontera.....	Cádiz	26 Marzo 1901.....
164	Félix Luis Oliver Pórtoles.....	Buñuel	Navarra	30 Agosto 1902.....
165	José Vicente Montoya Lahoz.....	Villarrobledo	Albacete	4 Febrero 1903.....
166	Alfonso Rey Teijeiro.....	Betanzos	La Coruña.....	2 Marzo 1902.....
167	Sebastián Rivas Calvo.....	Pino	Salamanca	14 Julio 1901.....
S.	Pedro Duplá Pucyo.....	Zaragoza	Zaragoza	31 Marzo 1904.....
168	José Artés Romero.....	Lugar Nuevo de San Jerónimo.....	Valencia	9 Diciembre 1900.....
169	Laureano Ramos Ayuso.....	Quero	Toledo	4 Julio 1897.....
170	José Buesa Buesa.....	Vitoria	Alava	9 Abril 1906.....
171	Miguel Gaya Gilabert.....	Tortosa	Tarragona	6 Julio 1906.....
172	Manuel Vilás y de Salvador.....	Tortosa	Tarragona	24 Junio 1905.....
S.	Salvador Navarro Grassa.....	Panticosa	Huesca	26 Julio 1901.....
173	Marciano Rincón Velasco.....	Carbonero de Abusin.....	Segovia	2 Noviembre 1902.....
174	José Ruiz de León y Gómez.....	Madrid	Madrid	3 Enero 1903.....
175	Ramón Montoya Méndez.....	Pozo Alcón.....	Jaén	21 Agosto 1904.....
S.	Hilario Martínez del Castillo.....	Valladolid	Valladolid	10 Septiembre 1902.....
176	Luis Civantos Canis.....	Martos	Jaén	6 Julio 1903.....
177	Julio Nocito Abad.....	Luna	Zaragoza	12 Abril 1901.....
178	José García Pelayo Moreno.....	Jerez de la Frontera.....	Cádiz	28 Diciembre 1902.....
179	Engenio del Amo Lerma.....	Pamplona	Navarra	15 Noviembre 1907.....
180	José Díaz Ferrer.....	Huércal	Almería	4 Febrero 1899.....
181	Fernando Borbón Moreno.....	Tudela	Navarra	22 Noviembre 1906.....
182	José Ruz Alguacil.....	Montilla	Córdoba	13 Febrero 1899.....
183	Alfonso Martínez Gómez.....	Albacete	Albacete	23 Enero 1905.....
184	Eusebio Carqué Aniesa.....	Zaragoza	Zaragoza	7 Marzo 1907.....
185	Federico Sáenz de Santa María y Prado.....	Haro	Logroño	21 Septiembre 1907.....
186	Luis Espadero Gascó.....	Alcázar de San Juan.....	Ciudad Real.....	22 Agosto 1905.....
187	José García Hernández.....	Badajoz	Badajoz	20 Junio 1903.....
188	Angel Blanco Ramos.....	Meneses de Campo.....	Palencia	2 Agosto 1900.....
189	José María Pastor Godina.....	Maella	Zaragoza	16 Julio 1903.....
S.	José Borrachero Casas.....	Salvaleón	Badajoz	7 Enero 1907.....
190	Victor Manuel Gómez Ripoll.....	Oribuela	Alicante	8 Marzo 1898.....
191	José Morales Macías.....	Osuna	Sevilla	7 Marzo 1899.....
192	Antonio Lorenzo Rodríguez.....	Pamplona	Navarra	4 Julio 1900.....
193	Gregorio Subater Lizárraga.....	Archena	Murcia	16 Marzo 1901.....
S.	José Benito Vázquez Gil.....	Paizas	Orense	17 Enero 1900.....
194	Serafín Serrano Moreno.....	Redrosillos de los Aires.....	Salamanca	4 Septiembre 1901.....

FECHA DEL INGRESO EN EL CUERPO	FECHA DEL ÚLTIMO EMPLEO	SITUACION EN QUE SE ENCUENTRAN	SERVICIO A QUE ESTÁN AFECTOS	HONORES Y CONDECORACIONES
25 Agosto 1925.....	15 Septiembre 1925.....	Activo	Catastro	»
1 Octubre 1925.....	15 Octubre 1925.....	Supernumerario	»	»
25 Octubre 1925.....	4 Noviembre 1925.....	Activo	Catastro	»
5 Noviembre 1925.....	26 Diciembre 1925.....	Idem	Idem	»
20 Enero 1926.....	28 Enero 1926.....	Idem	Idem	»
30 Enero 1926.....	22 Marzo 1926.....	Idem	S. A. de Valencia	»
13 Febrero 1926.....	20 Marzo 1926.....	Idem	Catastro	»
25 Febrero 1925.....	20 Marzo 1926.....	Idem	Idem	»
29 Abril 1926.....	15 Mayo 1926.....	Idem	Idem	»
15 Junio 1926.....	1 Agosto 1926.....	Idem	Junta Central de Acción agraria	»
6 Diciembre 1926.....	10 Enero 1927.....	Idem	Catastro	»
12 Febrero 1927.....	22 Febrero 1927.....	Idem	Idem	»
1 Marzo 1927.....	18 Marzo 1927.....	Idem	Idem	»
5 Marzo 1927.....	18 Marzo 1927.....	Idem	E. Selección de Cereales de Alcalá de Henares	»
6 Abril 1927.....	4 Mayo 1928.....	Idem	Catastro	»
27 Mayo 1927.....	1 Junio 1927.....	Idem	S. A. de Navarra	»
13 Junio 1927.....	1 Julio 1929.....	Idem	Catastro	»
19 Octubre 1927.....	»	Idem	S. A. de Albacete	»
7 Enero 1928.....	1 Febrero 1928.....	Idem	Catastro	»
28 Enero 1928.....	20 Febrero 1928.....	Idem	Junta Central de Acción agraria	»
31 Enero 1928.....	1 Febrero 1928.....	Idem	Catastro	»
17 Febrero 1928.....	17 Febrero 1928.....	Idem	Granja Experimentación de Larache	»
13 Abril 1928.....	3 Mayo 1928.....	Idem	Estación Agronómica Central	»
12 Mayo 1928.....	10 Julio 1928.....	Idem	Catastro	»
12 Mayo 1928.....	12 Mayo 1928.....	Supernumerario	»	»
12 Mayo 1928.....	12 Mayo 1928.....	Idem	»	»
27 Julio 1928.....	27 Julio 1928.....	Idem	»	»
27 Julio 1928.....	8 Septiembre 1928.....	Activo	S. A. de Castellón	»
28 Julio 1928.....	14 Agosto 1928.....	Idem	Estación Viticultura de Tortosa	»
24 Agosto 1928.....	14 Septiembre 1928.....	Idem	Catastro	»
11 Septiembre 1928.....	1 Octubre 1928.....	Idem	Estación Agropecuaria de Lorca	»
6 Octubre 1928.....	15 Noviembre 1928.....	Idem	Catastro	»
31 Octubre 1928.....	31 Octubre 1928.....	Supernumerario	»	»
31 Octubre 1928.....	5 Diciembre 1928.....	Activo	Catastro	»
4 Diciembre 1928.....	1 Enero 1929.....	Idem	Idem	»
12 Enero 1929.....	5 Febrero 1929.....	Idem	Idem	»
12 Enero 1929.....	19 Febrero 1929.....	Idem	S. A. de Zamora	»
5 Febrero 1929.....	5 Febrero 1929.....	Supernumerario	»	»
1 Abril 1929.....	1 Mayo 1929.....	Activo	S. A. de Castellón	»
19 Abril 1929.....	18 Mayo 1929.....	Idem	S. A. de Segovia	»
19 Abril 1929.....	1 Mayo 1929.....	Idem	S. A. de Alava	»
19 Abril 1929.....	18 Mayo 1929.....	Idem	Estación Olivicultura de Tortosa	»
19 Abril 1929.....	15 Mayo 1929.....	Idem	S. A. de Tarragona	»
19 Abril 1929.....	19 Abril 1929.....	Supernumerario	»	»
19 Abril 1929.....	1 Junio 1929.....	Activo	Catastro	»
19 Abril 1929.....	22 Junio 1929.....	Idem	Idem	»
19 Abril 1929.....	21 Junio 1929.....	Idem	Idem	»
19 Abril 1929.....	19 Abril 1929.....	Supernumerario	»	»
19 Abril 1929.....	6 Junio 1929.....	Activo	S. A. de Jaén	»
19 Abril 1929.....	19 Junio 1929.....	Idem	Catastro	»
10 Abril 1929.....	22 Junio 1929.....	Idem	Idem	»
19 Abril 1929.....	6 Junio 1929.....	Idem	Idem	»
19 Abril 1929.....	12 Junio 1929.....	Idem	S. A. de Almería	»
19 Abril 1929.....	8 Junio 1929.....	Idem	Catastro	»
19 Abril 1929.....	12 Junio 1929.....	Idem	Idem	»
19 Abril 1929.....	6 Junio 1929.....	Idem	Idem	»
25 Mayo 1929.....	12 Junio 1929.....	Idem	S. A. de Zaragoza	»
5 Junio 1929.....	3 Julio 1929.....	Idem	Catastro	»
21 Junio 1929.....	17 Agosto 1929.....	Idem	E. Olivicultura de Almodóvar del Campo	»
3 Julio 1929.....	22 Julio 1929.....	Idem	Catastro	»
17 Julio 1929.....	9 Agosto 1929.....	Idem	S. A. de Palencia	»
29 Julio 1929.....	19 Septiembre 1929.....	Idem	S. A. de Huesca	»
29 Julio 1929.....	29 Julio 1929.....	Supernumerario	»	»
29 Julio 1929.....	26 Septiembre 1929.....	Idem	Catastro	»
29 Julio 1929.....	17 Septiembre 1929.....	Idem	Idem	»
25 Septiembre 1929.....	6 Noviembre 1929.....	Idem	E. Agricultura Meridional de Málaga	»
5 Diciembre 1929.....	7 Enero 1930.....	Idem	Catastro	»
21 Diciembre 1929.....	21 Enero 1930.....	Supernumerario	»	»
27 Diciembre 1929.....	1 Febrero 1930.....	Activo	S. A. de Salamanca	»

Número	NOMBRES	NATURALEZA		FECHA DEL NACIMIENTO
		PUEBLO	PROVINCIA	
S.	Fernando Alonso Pimentel.....	Valladolid	Valladolid	27 Octubre 1904.....
96	José Martínez Huerta.....	Borja	Zaragoza	12 Febrero 1902.....
S.	Gerardo Álvarez Gallego.....	Turégano	Segovia	30 Enero 1902.....
196	Antonio Gutiérrez Hernández.....	Villaescusa	Zamora	13 Abril 1903.....
197	Saturio Fernández Godín.....	Daganzo	Madrid	1 Marzo 1891.....
198	Victor Cuello Pérez.....	Valpalmas	Zaragoza	20 Abril 1901.....
199	Juan Miguel Piquero Muñiz.....	Gijón	Oviedo	16 Diciembre 1903.....
200	José Aloy Palanca.....	Bétera	Valencia	5 Abril 1899.....
201	Antonio Garrido Donderis.....	Albacete	Albacete	16 Septiembre 1901.....
202	Serafin Moros Salcedo.....	Calatayud	Zaragoza	12 Octubre 1901.....
203	Román Gómez Infantes.....	Badajoz	Badajoz	6 Octubre 1900.....
204	Vacante	2	3	3

Madrid, 31 de Enero de 1931.

FECHA DEL INGRESO EN EL CUERPO	FECHA DEL ÚLTIMO EMPLEO	SITUACION EN QUE SE ENCUENTRAN	SERVICIO A QUE ESTÁN AFECTOS	HONORES Y CONDECORACIONES
7 Febrero 1930.....	7 Febrero 1931.....	Supernumerario	»	»
9 Enero 1931.....	9 Enero 1931.....	Activo	Catastro	»
9 Enero 1931.....	9 Enero 1931.....	Supernumerario	»	»
9 Enero 1931.....	»	Activo	Granja de Granada	»
9 Enero 1931.....	»	Idem	Catastro	»
9 Enero 1931.....	»	Idem	Idem	»
9 Enero 1931.....	»	Idem	Idem	»
9 Enero 1931.....	»	Idem	Idem	»
9 Enero 1931.....	»	Idem	Idem	»
26 Enero 1931.....	»	Idem	Idem	»
30 Enero 1931.....	»	Idem	S. A. de Avila.....	»
»	»	»	»	»

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

3.734

ANNES RODRIGUEZ, Armando; domiciliado últimamente en Hendaya (Francia); comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de San Sebastián (Guipúzcoa) para notificarle el auto de procesamiento y libertad dictado el 7 de Mayo pasado en causa por hurto, número 29 de 1930.

6709

3.735

ASENJO SANTAMARIA, Amparo; domiciliada últimamente en Madrid, calle del Amparo, número 39, bajo; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, Secretaría de don Juan Conte-Lacoste, para recibirla declaración y ofrecerla el procedimiento en causa por hurto, número 342 de 1931, instruida por dicho Juzgado; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

6791

3.736

CABERTA DONAIRE, Jesús; de cuarenta y cinco años, soltero, sin oficina ni domicilio, hijo de Rafael y Francisca, que se encuentra residiendo actualmente en Madrid, se le cita al objeto de que comparezca ante el Juzgado de instrucción de Toledo, Santa Isabel, 5, dentro del término de diez días al objeto de ser oído en la causa que se instruye con el número 48 del corriente año, sobre hurto; bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

6713

3.737

CAROLA, Carmen; cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, domiciliada últimamente en la calle de Ruiz Perelló, número 6 (Ventas del Espíritu Santo); comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo con el fin de llevar a efecto una diligencia en sumario número 202 de 1929, por hurto.

6758

3.738

FUENTES DIAZ, Angelines; hija de Simón y de Justa, de veintiocho años, natural de Leiva (Logroño), soltera, sus labores, y Arsenio Juarez Crespo, de veintiséis años, industrial, soltero,

domiciliados los dos últimamente en Madrid, calle de Santa Eufracia, número 105, entresuelo; se les cita para que dentro del término de cinco días comparezcan ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría de D. Antonio Aguilar, con el fin de ampliarse la declaración que tienen prestada en el sumario instruido con el número 485 de 1931 por hurto a Angelines Fuentes Díez; apercibidos que, de no comparecer, serán incurso en la multa de 5 a 50 pesetas, con que se les comina, y, además, parará el perjuicio a que hubiere lugar.

3.739

6787

3.743

LAS PERSONAS que hayan resultado perjudicadas con motivo de la adquisición de participaciones de la Larteria nacional correspondientes al número 13.431 para el sorteo de la Ciudad Universitaria que se celebró el día 11 de Mayo último, en las que aparece un sello de Andrés Martín, Corredora Baja, 18, autorizado, como depositario, a cuyo individuo también se cita por medio del presente, para que dentro del término de cinco días comparezcan ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de Madrid, Secretaría del Sr. Argote, al objeto de, a los primeros, recibirles declaración y ser instruidos del derecho que concede el artículo 199 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y al último, de ser oído en el sumario que se instruye por tentativa de estafa con el número 353 del corriente año.

6792

3.740

MORENO HEREDIA, Josefa; cuyas demás circunstancias personales se ignoran, domiciliada últimamente en Linares; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de La Carolina, Secretaría del Sr. Cámara, para ser oído en causa instruida por hurto de caballerías, bajo el número 209 de 1930.

6686

3.741

MUNIZ GUERRA, D. Manuel; Secretario que ha sido del Juzgado de Herrera del Duque y después de Belmonte, habiendo solicitado la excedencia, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá ante el Juzgado de Badajoz dentro del término de quinto día con objeto de ofrecerle el procedimiento en el sumario 189 de 1930, instruido por desacato contra Leoncio Juan Gonzalvo Sánchez (a) "El Niño" y Cándido Vicente Ceballos González, como perjudicado en dicha causa y cuyo ofrecimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se le hace por medio de la presente; bajo apercibimiento de que, si no comparece, se le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

3.742

6736

RAMIREZ VIZUEL, Juan; que aparece vendió una burra rucia clara, de diez años, 1,22 metros de alzada, con el hierro de El Fénix Agrícola N.4

en malga derecha y el de la Municipal letra A cañera derecha el día 2 ó 3 de Enero último al vecino de Córdoba Francisco Rodríguez Fernández, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Posadas con objeto de recibirla declaración en el sumario número 19 del año 1931, sobre hurto de caballerías, con la prevención de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

6699

RAMOS SORIA, Maria; domiciliada últimamente en Madrid, calle del Sombrerete, número 4; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, sito en calle del General Castaños, número 1, Secretaría del Sr. Conte-Lacoste, para ampliar su declaración en causa por corrupción de menores, número 207 de 1931, instruida por dicho Juzgado.

6790

3.744

RODRIGUEZ BAGANA, Balbina; de cincuenta y dos años de edad, viuda, natural de Puerto de Santa María (Cádiz), y cuyas demás circunstancias se ignoran; domiciliada últimamente en Chamartín de la Rosa, calle de Ramón y Cajal, número 2, cuarto número 2, en concepto de huésped de Tomasa Martín; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de que se ratifique en su denuncia y recibirla declaración en diligencias número 96 de 1931, por hurto.

6799

3.745

UNA INDIVIDUA que dijo llamarse Maria González, de unos diez y ocho años de edad, pelo castaño, cortado a media melena; estatura alta, vistiendo traje negro, que entró a servir en el domicilio de D. Antonio Vega Crespo, calle de las Delicias, número 30, de Madrid, de donde desapareció el día 1.º de Junio; se la cita para que dentro del término de cinco días comparezca ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, Secretaría del Sr. Argote, al objeto de ser oída en el sumario que se instruye por hurto con el número 421 del corriente año.

6793

3.746

VERGUET, Clara; de unos cuarenta y seis años de edad, y que vivió últimamente en Madrid, calle de Miguel Servet, número 2 duplicado, piso tercero, centro; se la cita para que dentro del término de cinco días comparezca ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, Secretaría del Sr. Argote, al objeto de ser oída en el sumario que se instruye por hurto a Mercedes Pinedo Rodríguez con el número 422 del corriente año.

6799

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no comparecencia se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita. Llana y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 533 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 654 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

4.728

AIQUEZAR DIERA, Vicenta; cuyas demás circunstancias se ignoran; procesada en causa número 207 de 1931, sobre robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Oeste, de Barcelona, Secretaría de D. José de Alemany, para responder de los cargos que resultan contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

6741

4.729

ARECES ALONSO, Francisco; hijo de Teodomiro y de Felicidad, de treinta y un años, natural de Valladolid, de estado soltero, profesión pintor, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Marqués del Duero, 36, bajos; procesado en causa número 1.094 de 1930, sobre hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, de Barcelona, Secretaría de D. Rafael Claveria Llobet, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

6746

4.730

BOLOS MERA, José; de treinta y tres años, hijo de José y Consuelo, soltero, mecánico, natural y vecino de Barcelona, Carretas, 75, primero, y cuyo actual paradero se ignora; procesado en la causa número 201 de 1930, por estafa y sustracción; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Castellón, dentro del término de diez días para serle notificado el auto de terminación dictado en dicha causa y emplazarle para que comparezca ante la llana. Audiencia de dicha provincia, con la prevención de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

6752

4.730 bis

CAIS MOLL, Ramón; hijo de Jaime y de Francisca, natural y vecino de Barcelona, de estado soltero, profesión fundidor, de veintisiete años, domiciliado últimamente en la calle Esmeralda, 15, segundo; procesado por

robo, sumario 277 de 1931; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, de Barcelona, Secretaría de D. Antonio Codorniu y Tarrés, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde por tener decretada la prisión.

6744

4.731

CAMPOS MARTINEZ, José; de cuarenta y un años de edad, soltero, vidriero, domiciliado últimamente en Tortosa; procesado por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Alfaro para constituirse en prisión decretada por auto de 26 del actual, en la causa que se le sigue con el número 30 de 1924; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

6725

4.732

CAMPOS SALGUERO, Manuel; hijo de Antonio y de Dolores, de veintiocho años de edad, profesión esquilador, natural de San Sebastián de los Ballesteros, sin instrucción y vecino de Ciudad Real, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Ciudad Real, sito en calle Saúco Diez, 7 duplicado, en el término de ocho días para ser reducido a prisión decretada por la Excm. Audiencia provincial de dicha capital en causa que se siguió en dicho Juzgado con el número 85 de 1930, por hurto de caballerías, bajo apercibimiento de que si no lo verifica de ser declarado rebelde.

6753

4.733

CARDONA PENA, Enrique; natural de Buenos Aires, como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, domiciliado últimamente en Barcelona, paseo de Colón, 5; procesado en causa número 155 de 1931, sobre estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Lonja, de Barcelona, Secretaría vacante, para responder de los cargos que resultan contra el mismo bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

6738

4.734

CASTELLS FONT, José; natural y vecino de Barcelona, de estado soltero, profesión mecánico, de veintitrés años, hijo de Juan y de Josefa; procesado por estafa, causa número 212 de 1931; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de la Concepción, de Barcelona, Secretaría de D. José María Guardiola, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

6666

4.735

CASTILLO BERRUEZO, José; natural de Mazarrón, de estado casado, profesión yesero, de veintiséis años, hijo de José y Teresa, domiciliado en Barcelona; procesado por lesiones en causa número 202 de 1931; compare-

cerá en el término de diez días ante el Juzgado de la Concepción de dicha capital, Secretaría de D. José María Guardiola, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

6668

4.736

COSTA RIOS, Marcelino; vecino de Barbaté, Regaudador jefe de arbitrios y exacciones municipales de dicha aldea, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; comparecerá ante el Juzgado de Chiclana dentro del término de diez días con objeto de notificarle auto de prisión, bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde, acordado en causa número 32 del año actual sobre desobediencia y malversación.

6682

4.737

DELGADO CAMPANO, Antonio; hijo de Francisco y de Francisca, natural de Medina Sidonia, vecino de Algeciras, soltero, de veintitrés años de edad, cocinero, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá ante el Juzgado de San Fernando, dentro del término de diez días con objeto de notificarle auto de terminación de sumario, emplazarle ante la Superioridad y ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, acordado en causa número 41 de 1931, sobre lesiones.

6705

4.738

ESTALLER Y CORNELLES, Felipe; hijo de Felipe y de Josefa, natural de Benicarló, de estado casado, profesión jornalero, de cincuenta y cinco años de edad, domiciliado últimamente en Hospitalet de Llobregat (Barcelona), calle de Rius y Carrió, número 22, procesado en causa número 230 de 1930, sobre abusos deshonestos; comparecerá en término de seis días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Sur, de Barcelona, Secretaría de D. Silverio Valls, para responder de los cargos que resultan contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

6674

4.739

EXPOSITO, Esteban; de cuarenta años, estatura corriente, bien parecido, afeitado, viste traje negro, casado y vecino de Laredo, donde ha residido hasta hace próximamente quince días, habiéndose embarcado, según se dice, para la Habana; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Laredo, para notificarle el auto de procesamiento y demás diligencias en sumario instruido por inhumación ilegal; requiriéndolo, como se hace por la presente, a fin de que preste fianza de 3.000 pesetas, bastantes a responder de los pecuniarios de la causa número 30 de 1931; bajo apercibimiento de embargo y de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar, hallándose decretada su prisión por estar comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciar.

6689

4.340

FONT SAURI, José; natural de Barcelona, de estado casado, profesión chófer, de treinta y ocho años, hijo de Pedro y de Francisca, domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por daños, causa número 113 de 1930; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado del distrito de la Concepción, de dicha capital, Secretaría de D. José María Guardiola; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

6665

4.741

GALLI BERGA, Silvio; hijo de José y de Teresa, natural de Milano (Italia), de estado soltero, profesión trapero, de cincuenta y un años, domiciliado últimamente en Barcelona; procesado en causa número 251 de 1930 sobre resistencia; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Atarazanas, de Barcelona, Secretaría de D. Mariano Pujadas Prim, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

6664

4.742

GARCIA LUIS, Rufina Salustiana; hija de Melitón y de María, de estado soltera, profesión sus labores, de veintisiete años, domiciliada últimamente en Carabanchel Bajo; procesada por hurto y uso de nombre supuesto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Norte, de Alicante, a constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

6726

4.743

GARCIA RESANO, Blas; de sesenta y cinco años, hijo de Francisco y de Micaela, viudo, natural de Unchillos, sin instrucción ni antecedentes, que vivía en la calle Fonhonrada, 19, entresuelo; comparecerá ante el Juzgado de instrucción del distrito del Sur, de Barcelona, dentro de ocho días, para ser reducido a prisión, en méritos de sumarios números 757 y 7.597 de 1930, por abusos deshonestos; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

6742

4.744

GARIN, Julio; como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cuyas circunstancias personales y señas se desconocen y domiciliado últimamente en Barcelona, Via Layetana, número 15, entresuelo; procesado en causa número 321 de 1931, sobre estafas; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Lonja, de Barcelona, Secretaría vacante, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

6672

4.745

GIL PEREZ, José Cristóbal, alias "Gilito"; hijo de Pedro y Bella, de veintisiete años de edad, de estado casado con Carmen Peña Alvarez, de ocupación vidriero, natural y vecino de Sevilla, habitante en Resolana, número 46; se presentará, dentro del término de diez días, en la Cárcel de Sevilla, a disposición de la ilustrísima Audiencia provincial de la misma, a fin de constituirse en prisión provisional, sin admisión de ninguna clase de fianza, por ahora, en virtud de lo acordado en auto de 18 de Mayo último, en la causa instruida en el Juzgado de Sanlúcar la Mayor, número 55 de 1930, por tentativa de hurto, contra dicho individuo; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

6766

4.746

GORDICLA HOMAR, Ana María; de cincuenta y nueve años, hija de José y María, de estado viuda, natural de Alaró, vecina de Barcelona, domiciliada últimamente en la calle de la Merced, 42 (fonda); procesada en causa número 494 de 1928, sobre hurto; comparecerá, en término de seis días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Lonja, de Barcelona, Secretaría de D. Tomás Riera Sans; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

6671

4.747

JACKY HERNANDO, Alejandro; hijo de Alejandro y de Rosario, natural de Buenos Aires, de estado soltero, profesión ebanista, de diez y nueve años, domiciliado últimamente en Barcelona, procesado en causa número 707 de 1930, sobre hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Atarazanas, de Barcelona, Secretaría de D. Mariano Pujadas Prim, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

6663

4.748

JOAQUIN, Vispeciano; hijo de Vispeciano y de María, natural de Cabal Torres (Portugal), de estado soltero, profesión jornalero, de veinticinco años de edad, domiciliado últimamente en Huelva, procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Derecha, de Córdoba, para ser reducido a prisión; apercibido de pararle el perjuicio consiguiente.

6761

4.749

JOSE ANDREWS, Williams; hijo de Williams y de Catalina, natural de Londres, de estado soltero, profesión representante, de veintinueve años; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado en causa número 477 de 1930, sobre atentado; comparecerá en término de diez días, ante el Juz-

gado de instrucción del distrito de Atarazanas, de Barcelona, Secretaría de D. Mariano Pujadas Prim, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

6662

4.750

LLOP RICART, Ramón; natural y vecino de Barcelona; de estado viudo, profesión corredor, de cuarenta y cinco años, hijo de Luis y de María; procesado por hurto, causa número 532 de 1930; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de la Concepción, de Barcelona, Secretaría de D. José María Guardiola; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

6669

4.751

MARTINEZ PRIEDE, Leandro; natural de Amendi, partido de Villaviciosa, hijo de Fernando y de Carlota, de treinta años de edad, de profesión estañador, ambulante; procesado en la causa número 6 de 1931, por atentado a Agentes de la Autoridad; comparecerá en el término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción de Alfaro, con el fin de llevarse a efecto su prisión, como comprendido en el número tercero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de, si no lo verifica, ser declarado rebelde.

6726

4.752

MENDEZ OJEDA, Juan José; de treinta y ocho años, hijo de Tomás y de Trinidad, soltero, jornalero, natural y vecino de Santander, en la calle Sánchez Porrúa, número 39, bajo; comparecerá ante el Juzgado de instrucción del Euzancho, de Bilbao, dentro del término de diez días, para notificarle y llevar a efecto su prisión decretada en sumario que se le sigue por tentativa de robo, bajo el número 152 de 1931; apercibido de ser declarado rebelde si no comparece.

6747

4.753

MOMBELLO, Luis; natural de Lucca (Italia), como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; domiciliado últimamente en Barcelona, paseo de Colón, número 5; procesado en causa número 156 de 1931, sobre estafa; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Lonja, de Barcelona, Secretaría vacante, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

6737

4.754

MUNOZ CAMARERO, Antonio; de treinta y siete años, soltero, de profesión solador, natural de Badajoz; domiciliado últimamente en Doctor Santero, Cuatro Caminos (Madrid), hijo de Rafael y de María, con una cicatriz en la ceja derecha, de color mo-

reno, delgado, de estatura regular; Antonio García Zarco, hijo de José y de Magdalena, de veintiséis años, soltero, jornalero, natural de Salamanca, sin que conste su domicilio, habiéndolo tenido últimamente en Madrid, de regular estatura, delgado, color pálido; José Conrado Iglesias, hijo de Francisco y de Angela, de treinta y nueve años, soltero, jornalero, natural de Vallecas (Madrid), y vecino de Valencia; con domicilio en la calle de Borruil, 40, y últimamente en Madrid, de buena estatura, complexión fuerte, con bigote, y Antonio Iglesias Pérez, hijo de Antonio y de Pilar, de diez y siete años, soltero, jornalero, natural de Madrid, con domicilio en la calle de las Margaritas, 17 (Cuatro Caminos), de baja estatura, barba saliente, color rubio; procesados y en prisión provisional en esta prisión, por el delito de robo en causa 10 del año actual, de la que se fugaron en la madrugada del día 30 de Mayo último, auxiliados por gente de la calle; comparecerán en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Cogolludo, al objeto de constituirse en prisión como comprendidos en el caso segundo del artículo 335 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cuyos sujetos se presume que se encuentran en Madrid; con apercibimiento de que, si no comparecen, serán declarados rebeldes, pues así está acordado en el sumario que con el número 19 del año actual, se instruye por evasión de presos.

6754, 6755 y 6756

4.755

OBREIRA CANDO, Perfecto; hijo de Manuel y de Ramona, natural de Lugo, de estado soltero, profesión chofer, de veintiocho años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona y procesado en causa, número 188 de 1930, sobre hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Atarazanas, de Barcelona, Secretaria de D. Cándido García, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

6659

4.756

PARDO MARTINEZ, José; natural de Fraga, de estado soltero, profesión comercio, de veintidós años de edad, hijo de Juan y de Rosa, domiciliado últimamente en Barcelona y procesado por robo y tentativa de robo en causa número 245 de 1931; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de la Concepción, de dicha capital, Secretaria de D. José María Guardiola; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

6667

4.757

PAUL, Martín; natural de Francia, de estado soltero, profesión chofer, de veintisiete años de edad, hijo de Martín y de Felisa, domiciliado últimamente en Prat Llobregat (Barcelona), y procesado, por daños, en causa número 86 de 1931; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de

instrucción del distrito del Norte, de Barcelona, para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

6739

4.758

PEREZ MESTRE, Manuel; hijo de Rafael y de María Luisa, natural de Villalba del Alcor, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta años de edad, domiciliado últimamente en Sevilla, y procesado, por hurto, en el sumario número 129 de 1931; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Vicente, de Sevilla; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

6712

4.759

PUNSET Y DURAN, Felipe; hijo de José y de Mercedes, natural de Barcelona, de estado soltero, profesión metalúrgico, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado últimamente en dicha ciudad, calle Cabañas, número 18, piso primero, y procesado en causa número 726 de 1930, por abusos deshonestos; comparecerá en término de seis días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Sur, de Barcelona, Secretaria de D. Silverio Valls, para responder de los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

6743

4.760

R. HIDALGO, Luis; de profesión viajante, representante de la Sociedad Industrial Licorera Española de Zaragoza, domiciliado últimamente en Pontevedra y procesado, por delito de estafa, en el sumario número 32 de 1931; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Pontevedra, para constituirse en prisión y ser notificado de procesamiento en dicha causa; bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde.

6698

4.761

REDONDO, Severo; cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, el cual prestaba sus servicios como conductor del tranvía número 11 de la C. M. de U., domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa, calle de Pablo Iglesias, número 28; procesado por daños en sumario número 73 de 1931; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y ser reducido a prisión en la de dicho partido.

6760

4.762

RODRIGUEZ LOSADA, María; hija de José y de Carmen, de veinticinco años de edad, soltera, natural de La Coruña, domiciliada últimamente en Zamora; procesada en causa que se le sigue con el número 110 de 1931 por denuncia falsa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado

de instrucción de Zamora, a constituirse en prisión por dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

6716

4.763

ROIG GÁLGERAN, Antonio; de unos cuarenta años de edad, de complexión regular, alto, de cabello rubio, afeitado, viste americana color azul y pantalón claro; como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Puerta Ferrisa, número 26, primero; procesado en causa número 309 de 1931 sobre estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Lonja, de Barcelona, Secretaria vacante, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

6673

4.764

ROSAL DE VILADRAGA, Antonio; hijo de Juan y de Joaquina, natural y vecino de Barcelona, de estado casado, de veinticuatro años; procesado en causa número 493 de 1930 sobre atentado; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Atarazanas, de Barcelona, Secretaria de D. Mariano Pujadas Prim, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

6660

4.765

RUESCAS PERIS, José; hijo de Vicente y de Asunción, natural de Valencia, de estado soltero, profesión ebanista, de veintiséis años, domiciliado últimamente en Barcelona; procesado en causa número 177 de 1930 sobre resistencia; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Atarazanas, Secretaria de D. Mariano Pujadas Prim, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

6661

4.766

SANCHEZ ROMERO, José; natural de Sevilla, vecino de la misma, en Amate, calle 7, número 121, de diez y ocho años de edad, de estado soltero, hijo de José y de Isabel, de profesión cerrajero, cuyo actual paradero se ignora; procesado en sumario por hurto de pavos, número 7 de 1931 del Juzgado de instrucción de Carmona; comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días, para constituirse en prisión en la del partido y 2 días posición del expresado Juzgado, que la decretó; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

6681

4.767

SANCHEZ SERRANO, Emilio; de diez y siete años, soltero, de profesión

cuchillero, hijo de José y de Lucía, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo y ojos castaños, nariz regular, color del rostro sano, viste traje obscuro entero, boina y alparagas; domiciliado últimamente en Canillas, barrio de San Roque; procesado por hurto en sumario número 3 de 1929; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de ampliarle su indagatoria.

6757

4.768

SARRATEA BARRENECHE, Josefa Catalina; de cuarenta y tres años de edad, hija de Juan Miguel y de Josefa, casada, natural y vecina de Ciga, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Pamplona, en término de diez días, al objeto de notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria y ser reducida a prisión, decretada en causa que se le sigue, sobre hurto, con el número 332 de 1930; bajo apercibimiento de que, si no lo hace, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

6697

4.769

SILVA TORRES, Antonio; natural de Benacazón, vecino de Sevilla, en San Bernardo, calle Ancha, número 55, casado, jornalero, de cuarenta y ocho años de edad, y procesado en causa número 46 de 1931, por hurto; comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Román, de Sevilla, o se constituirá en la Prisión de la misma; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

6711

4.770

SILVEIRA MARTINEZ, Julio; natural de Vigo, que estaba de portero en el Hotel de Londres, de La Coruña, de unos veintiocho años de edad, soltero, tiene un ojo de cristal, estatura regular, más bien alto, moreno, delgado y sabe diferentes idiomas, y procesado en sumario, sobre estafa, número 98 de 1931; comparecerá dentro del término de ocho días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de La Coruña, con objeto de ser indagado y reducido a prisión; previéndole que, de no hacerlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

6762

4.771

SILVESTRE SEGURA, Lorenza; hija de José y de Clotilde, de estado soltera, profesión sus labores, de treinta y seis años, domiciliada últimamente en Palma de Mallorca, procesada por hurto y uso de nombre supuesto, en causa número 67 de 1930; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Norte, de Alicante, para constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

6728

4.772

SIVIT TRULLOLS, Francisco; hijo de Carmen Sivit Trullols, de veintidós años, natural de San Sadurn de Noya, de estado soltero, profesión jornalero, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Cadena, 24, cuarto primera; procesado en causa número 194 de 1931, sobre hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, de Barcelona, Secretaria de D. Rafael Claveria Llobet; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

6745

4.773

SUAREZ CAVADA, Angela; de cuarenta y siete años, soltera, natural y vecina que fué de Garaño, con las facultades mentales con cierto desequilibrio, procesada en el Juzgado de instrucción de La Vecilla, en el sumario que contra la misma se sigue con el número 5 de 1931, sobre incendio; comparecerá ante dicho Juzgado en término de diez días, al objeto de notificarla el auto de procesamiento, recibirla indagatoria y constituirse en prisión; bajo apercibimiento de que, no compareciendo, será declarada rebelde.

6688

4.774

ZABALA PETIT, José; natural de Bayona (Francia), de veintiocho años, de estado soltero, profesión armero, procesado, por el delito de estafa, en la causa número 308 del año 1930; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Burgos, sito en el Palacio de Justicia de la misma ciudad, para ser emplazado y reducido a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

6749

4.775

ZABALA PETIT, José; que también usa el de José Zabaleta Goicoechea, natural de Bayona (Francia), de veintiocho años, de estado soltero, profesión armero, procesado, por el delito de robo, en la causa número 292 del año 1930; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Burgos, sito en el Palacio de Justicia de la misma ciudad, para ser emplazado y reducido a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

6750

4.776

ALPERE CORDON, Manuel (a) el Alperé, de veinticinco a treinta años de edad, estatura regular, delgado, moreno, mal color, ojos pardos claros, viste mascota color, traje gris con listras claras, calza zapatos color picadito; procesado por estafa en el sumario número 228 de 1931; comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del dis-

trito de San Román, de Sevilla, o se constituirá en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

6836

4.777

ANSALDO BEJARANO, Ignacio; cuyas demás circunstancias se ignoran, de profesión Oficial aviador del Ejército, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por el delito de falsedad; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Secretario del Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, de Madrid, D. José María de Antonio Becerril, con el fin de serle notificado el auto de su procesamiento y prisión dictado en el sumario instruido a virtud de comisión especial conferida por el Tribunal Supremo de Justicia al excelentísimo señor D. Fernando Abarrátegui Pontes, Magistrado de la Sala de Justicia Militar del mismo; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde.

6777

4.778

ANSALDO BEJARANO, Juan Antonio; cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por el delito de falsedad; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Secretario del Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de Madrid, D. José María de Antonio Becerril, con el fin de serle notificado el auto de su procesamiento y prisión dictado en el sumario instruido a virtud de comisión especial conferida por el Tribunal Supremo de Justicia al excelentísimo señor D. Fernando Abarrátegui Pontes, Magistrado de la Sala de Justicia Militar del mismo; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde.

6770

4.779

CAMARERO PARDO, Crescencia; natural de Burgos, de estado soltera, profesión sirvienta, de veintisiete años, hija de Jorge y de Eugenia, domiciliada últimamente en Madrid, calle de Toledo, número 44, tercero; procesada, por hurto, en sumario número 757 de 1930; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de Madrid, y Secretaría del Licenciado D. Rafael López de Pando, con objeto de notificarla el auto de prisión y llevar a efecto ésta; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararla el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

6782

4.780

FERNANDEZ MARTINEZ, Jerónimo (a) "Jeromo"; de unos veinticinco años de edad, más bien alto, ojos castaños, viste pantalón claro, de verano, y chaqueta de color, de punto, de verano; boina y zapatos de color y José Fernández Rodríguez, conocido por Plácido, de unos veinticinco años, viste traje negro, zapatos de color, boina y trinchera azul; procesados por el delito de robo cometido en el Ayunta-

miento de Pola de Lena la noche del 26 al 27 de Abril último; comparecerán, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Pola de Lena, para constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y parales el perjuicio a que haya lugar.

6814

4.781

FERNANDEZ MORENO, Baldomero; Ricardo Moya Cádiz, Pedro Santiago Fernández y Valentín Amador Cortés; cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliados últimamente en Linares; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de La Carolina, Secretaría del señor Cámara, para ser reducidos a prisión, bajo apercibimiento de que en caso contrario serán declarados rebeldes; procesados en causa instruida, por hurto, con el número 141 de 1930 y orden, número 32 de 1931.

6770

4.782

FERNANDEZ SANTAMARIA, Gaspar; natural de Madrid, de estado soltero, profesión jornalero, de cincuenta y ocho años de edad, hijo de Pedro y de Elena, cuyo actual domicilio se ignora, y procesado por atentado, número 1.274 de 1929; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de Madrid, Secretaría del Sr. López de Pando, a fin de ingresar en la Cárcel a cumplir la pena que se le ha impuesto en dicha causa, apercibido con que de no hacerlo, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar y será declarado rebelde.

6785

4.783

GÓMEZ RIVAS, Emigdio; de veintidós años de edad, soltero, marinero que fué de la Armada, natural de Roquetas de Mar, vecino de Barcelona, cuyo actual paradero y domicilio se ignora; comparecerá ante el Juzgado de San Fernando, dentro de diez días, con objeto de notificarle auto de procesamiento, oírle en indagatoria y ser reducido a prisión si no presta fianza de cualquiera de las clases admitidas por la ley en cantidad de 3.000 pesetas, prevenido que de no comparecer será declarado rebelde; acordado en causa, número 31 del año actual, sobre estupro.

6824

4.784

IZQUIERDO, Carlos; cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Aduana, número 17, tienda, y procesado por estafa, en causa número 439 de 1931; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de Madrid, Secretaría del Licenciado D. Rafael L. Pando, al objeto de notificarle el auto decretando su procesamiento y prisión, llevarle a efecto y recibirle declaración indagatoria, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

6781

4.785

JIMENEZ, Isabel; natural de Barco de Valdeorras, de estado soltero, pro-

fesión ambulante, de dieciocho años de edad, hija de N. y de Elvira, domiciliada últimamente en Orense, y procesada por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de dicha capital, apercibiéndola que de no verificarlo, se la declarará rebelde y parará el demás perjuicio a que hubiere lugar.

6811

4.786

KINDELAN DUANI, Alfredo; cuyos demás circunstancias se ignoran, General del Ejército, domiciliado últimamente en Madrid, y procesado por el delito de falsedad; comparecerá dentro del término de diez días ante el Secretario judicial del distrito del Hospicio, de esta capital, D. José María de Antonio Becerril, con el fin de serle notificado el auto de su procesamiento y prisión, dictado en el sumario instruido en virtud de comisión especial, conferida por el Tribunal Supremo de Justicia al Excmo. Sr. D. Fernando Abarrategui Pontes, Magistrado de la Sala de Justicia Militar del mismo, bajo apercibimiento que de no comparecer, será declarado rebelde.

6775

4.787

LOPEZ BARONA, Manuel; natural y vecino de Valencia, de estado soltero, de profesión barbero, de diez y ocho años de edad, hijo de Herminio y de Micaela; procesado en causa número 418 de 1930 por el delito de robo, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito del Mar, de Valencia, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las Cárcel de dicha ciudad y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

6842

4.788

LOPEZ GARCIA, José; natural de Herrera del Río Pisuerga, de estado soltero, profesión albañil, de veintiséis años de edad, domiciliado últimamente en Valencia, calle de Sagunto, número 24, bajo; procesado en causa número 426 de 1930 por el delito de hurto frustrado, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito del Mar, de Valencia, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las Cárcel de dicha ciudad y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

6841

4.789

LORES GAYAN, Francisco (a) "Gallán"; hijo de Domingo y de Margarita, natural de Quinzano (Huesca), jornalero, de veintidós años de edad, do-

miliado últimamente en Madrid; procesado por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juez de instrucción de San Lorenzo del Escorial.

6825

4.790

LLERENA RODRIGUEZ, Antonio; hijo de desconocido y de Ramona, natural de Cádiz, de profesión betanero, de estado soltero, de diez y nueve años de edad, domiciliado últimamente en Sevilla, calle 15, número 33, Amate; procesado en causa por rapto, número 234 de 1931; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Salvador, de Sevilla, Secretaría del señor Ganzinotto, calle Almirante Apodaca, número 4, para ser constituido en prisión.

6835

4.791

MALLA SALAZAR, Carmen; natural de París, de estado viuda, profesión ambulante, de treinta y ocho años de edad, hija de Manuel y de Elvira, domiciliada últimamente en Orense; procesada por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de dicha capital; apercibiéndola que, de no verificarlo, se la declarará rebelde y le parará el demás perjuicio a que hubiere lugar.

6810

4.792

MARTIN SENDARRUBIA, Vicente; natural de Ciudad Real, hijo de Martín y de Elvira, de estado soltero, profesión sastre, de treinta años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Calatrava, número 37, bajo; procesado por escándalo público, sumario número 282 de 1930; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, Secretaría de D. Luis Moliner y Buil, con objeto de notificarle el auto de prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

6786

4.793

MARTINEZ ZAPATA, Miguel; hijo de Inocente y de Amparo, natural de Madrid, de estado soltero, profesión mecánico, de diez y nueve años de edad, domiciliado últimamente en la calle de Eduardo Morales, número 1; procesado por hurto en causa número 111 de 1930; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de Madrid, Secretaría del Licenciado don Rafael L. de Pando, al objeto de ingresar en la Cárcel a cumplir la pena que le ha sido impuesta en la causa indicada; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

6783

4.794

MENA GÓMEZ, Laureano; natural de Pedrero (León), de estado viudo, profesión ninguna, de cincuenta y ocho años de edad, hijo de Mariano y de Estefanía; domiciliado últimamente en Francisco Ibañeta, 5; procesado por hurto, sumario número 146

de 1931; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, de Madrid, Secretaría de D. Francisco de Paula Rives y Martí, a fin de recibirle indagatoria y constituirle en prisión, apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

6794

4.795

MOCOBURO VARA, Francisco; natural de Málaga, estado soltero, profesión comercio, de veinticuatro años, hijo de Francisco y de María; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Santa Lucía, 4 y 6; procesado por hurto en causa número 1.098 de 1930; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

6784

4.796

ROMERO SANTIAGO, Melchor (a) "Melchorillo"; gitano, de sesenta y tres años de edad, natural de Huelma, de ignorado paradero, estatura pequeña, delgado, pelo y barba canoso, con bigote; procesado por hurto de caballerías; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Martos, para reducirse a prisión, decretada en sumario número 94 del año 1929, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

6801

4.797

RUGGERI, Enrique; natural de Italia, de estado casado, de profesión electricista, de treinta y un años de edad; domiciliado últimamente en Valencia, tercera travesía del Camino de Algirós, 139, primero; procesado en causa número 260 de 1929, por el delito de lesiones, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito del Mar, de Valencia, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días, ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las Cárceles de dicha ciudad, y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

6843

4.798

SOLÍS TORRALBA, Francisco; de treinta años de edad, soltero, periodista, vecino de Villa del Río, partido judicial de Montoro; domiciliado últimamente en el indicado pueblo; procesado en causa por injurias, número 782 de 1930; comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, de Madrid, Secretaría de D. Antonio Sánchez y Martínez, para notificarle el auto dictado decretando su

prisión y llevar a efecto la misma en la Cárcel celular, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

6788

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALCALA DE HENARES

Don Ignacio Infante Pérez, Juez de instrucción de Alcalá de Henares y su partido.

Por virtud del presente edicto, se hace saber: Que en este Juzgado, y con el número 121 del corriente año, se sigue sumario por el hecho de haber encontrado cadáver, en el kilómetro 15 de la carretera de Aragón, y término de Barajas, el día 5 del actual, un hombre, hasta la fecha no identificado, que presentaba tener de veinticinco a treinta años, estatura aproximada de 1,55 a 1,60 metros, tez pálida, pelo rubio oscuro y largo, peinado hacia atrás, con los dientes cuidados, dos piezas arriba y otras dos abajo, artificiales, al parecer de oro, deduciéndose por la limpieza de la superficie de su cuerpo que era persona pulcra, presentando igualmente cuidadas manos y pies, el cual vestía traje azul rayado de lana, camisa color cañela a rayas, corbata gris hecha lazo, calzoncillos blancos, sombrero y calcetines negros y botas color avellana, presentando en la cabeza los orificios de entrada y salida correspondientes a un proyectil de arma corta de fuego y hallándose a su lado una pistola automática, del calibre 7,65, número 12.233, letra F, y entre sus ropas una extensa carta en la que, ocultando su nombre, explica las razones de suicidarse, que en concreto son las de que la Sociedad la había vencido, quejándose de la desigualdad social por poseer unos todo y otros nada, y diciendo que moría hambriento de pan, de saber, de amor, de justicia y de vida.

Lo que se pone en conocimiento del público en general, citando a cuantas personas sepan o sospechen quien pudiera ser el sujeto en cuestión, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de ocho días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, para que presten declaración acerca de cuanto sepan del hecho y principalmente faciliten cuantas circunstancias personales sepan del referido individuo.

Al propio tiempo, se hace saber a los que se consideren más próximos parientes del mismo, pueden ejercitar el derecho que les concede el artículo 109 de la ley Procesal hasta el período de calificación del delito.

Dado en Alcalá de Henares a 11 de Junio de 1931.—El Secretario judicial, Hilario Dago.—El Juez, Ignacio Infante Pérez.

JO—6724

ALICANTE—SUR

Don Francisco Soriano Carpena, Juez de instrucción del distrito del Sur, de Alicante.

Por el presente edicto, se instruye

del contenido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal al perjudicado en el sumario número 166 de 1930, sobre hurto, por la sustracción de una americana rayada, conteniendo 150 pesetas, del interior de un automóvil que había parado junto al garaje Alfonso XIII, de esta ciudad, el día 24 de Junio de 1930.

Dado en Alicante a 10 de Junio de 1931.—El Secretario, Indalecio Linares.—El Juez, Francisco Soriano.

JO—6655

Don Francisco Soriano Carpena, Juez de instrucción del distrito del Sur, de Alicante.

Por el presente edicto se dejan sin efecto las requisitorias publicadas en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, de fechas 1.º y 19 de Abril del corriente año y números 91 y 80, por las que se interesaba la busca y captura del procesado Julio Cortés García, por haber sido capturado el mismo; sumario número 178 de 1930, sobre injurias a Agentes de la Autoridad, contra el mismo.

Dado en Alicante a 10 de Junio de 1931.—El Juez, Francisco Soriano.—El Secretario, Indalecio Linares.

JO—6656

ALORA

Don Juan Such Martín, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de lo que después se reseñará, propiedad del vecino de Cártama Antonio Rebollo Vargas, que le fué hurtado, sobre la una de la madrugada del día 3 del actual, de una pesebrera próxima a su domicilio, situada en el partido Dehesa Alta y sitio conocido por "Presa de Fahala", término municipal de dicha villa.

Y caso de ser habido, sea puesto a mi disposición, deteniendo a sus poseedores si no acreditan la legítima adquisición.

Señas.

Una burra de seis años, alzada 1,11 metros, rucia, raza española, tuerta del ojo izquierdo, crin y cola en castaño, el hierro M-5 en la nalga izquierda, asegurada en la Compañía El Fénix Agrícola.

Dado en Alora a 10 de Junio de 1931.—El Juez, Juan Such.—El Secretario (legible).

JO—6729

Don Juan Such Martín, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de lo que después se reseñará, propiedad del vecino de Casarabonela Francisco Trujillo Trujillo, que le fué hurtada, la noche del 29 del próximo pasado mes de Mayo, de un manchón próximo al cortijo denominado "Olivar del Real", término municipal de dicha villa.

Y caso de ser habido, sea puesto a mi disposición, deteniendo a sus poseedores si no acreditan la legítima adquisición.

Señas.

Una yegua negra, de cinco años, con la cola cortada por el macho, sin hierro ni más señas.

Dado en Alora a 10 de Junio de 1931.—El Juez, Juan Such.—El Secretario (ilegible).

JO—6737

AMURRIO

Don Angel Cano Sáinz Trapaga, Juez de Instrucción de este partido de Amurrio.

Por el presente se cita ante este Juzgado de Instrucción de Amurrio, para ser oídos en declaración y hacerles el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a los hermanos Francisco, Fernando y Catalina Abia Eguiluz, residentes los dos primeros en la República Argentina e ignorándose el paradero de la última, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación del presente; pues así lo tengo acordado en el sumario que por lesiones y muerte se sigue en este Juzgado con el número 33 del corriente año.

Amurrio a 10 de Junio de 1931.—El Juez, Angel Cano.—El Secretario, Jaime Pérez.

JO—6657

ANTEQUERA

Don Alejandro Moner y Sánchez, Juez de Instrucción de Antequera y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial de la Nación procedan a la busca y rescate de lo que después se reseñará, propiedad del vecino de Teba Francisco Madrigal Herrera, que le fueron sustraídas, en 1.º del actual, en la feria de esta ciudad.

Y caso de ser habido, sea puesto a mi disposición, deteniendo a sus poseedores, si no acreditan la legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que bajo el número 82 del año 1931 instruyo sobre hurto.

Señas.

Mula de tres años, alzada 1,45 metros, pelo castaño pardo, hierro F. M. en la nalga derecha y el de El Fénix Agrícola en la izquierda, rayada, cebrada, atiende por "Molina".

Mula de tres años, 1,36 metros de alzada, castaña clara, hierro F. M. en la nalga izquierda, bociblanca, rayada y cebrada, atiende por "Cordera".

Dado en Antequera a 11 de Junio de 1931.—El Juez, Alejandro Moner. P. S. M., el Secretario, Liberato Chulá.

JO—6733

Don Alejandro Moner y Sánchez, Juez de Instrucción de Antequera y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial de la Nación procedan a la busca y rescate de lo que después se reseñará, propiedad del vecino de Coin Jo é Méndez Villalobos, robado, en la madrugada del 3 de los corrientes, en ocasión de encontrarse durmiendo, en el descargadero de la posada de María López Gallego, en Mollina.

Y caso de ser habido, sea puesto a mi disposición, deteniendo a sus poseedores, si no acreditan la legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que bajo el número 81 del año 1931 instruyo sobre robo.

Señas.

Una cartera de cuero, azul, con forro colorado, conteniendo: 359 pesetas, un recibo del último trimestre de consumos, una cédula personal a nombre suyo y otra extendida al de su padre Francisco Méndez González, correspondientes al año 1929.

Dado en Antequera a 10 de Junio de 1931.—El Juez, Alejandro Moner. P. S. M., el Secretario, Liberato Chulá.

JO—6734

AOIZ

Don Félix Villanueva Santamaría, Juez de Instrucción de Aoiz y su partido.

Por el presente se cita y llama a Gabriel Jacue Zubiri, residente en Bragado (República Argentina), para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado, a fin de ofrecerle el sumario que con el número 37 de este año, me hallo instruyendo sobre muerte de su hermana María Jacue Zubiri, en el pueblo de Villanueva de Aezcoa; ofrecimiento que desde luego se le hace por medio de este edicto a los efectos del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para el caso de que no comparezca en el término señalado, parándole en consecuencia el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Dado en Aoiz a 11 de Junio de 1931. El Juez, Félix Villanueva.—El Secretario accidental, Tomás Coello.

JO—6735

ASTORGA

Don Juan Manuel Vázquez Tamares, Juez de la ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente ruego a las Autoridades e intereso de los Agentes de la Policía judicial, la busca y rescate de 25.000 pesetas en monedas de cinco, dos y una peseta, y 13.000 pesetas en billetes, que fueron sustraídas en las primeras horas del 4 de los corrientes, de la tienda del vecino de Murias de Rechivaldo, Miguel de Paz, las que, caso de ser habidas, serán puestas a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su adquisición; y especialmente de tres sujetos de aspecto presidiario, que visten de oscuro con alpargatas y boiteras; pues así lo tengo acordado en el

sumario que sigo con el número 51 de 1931, por robo.

Dado en Astorga a 5 de Junio de 1931.—El Juez, Manuel Vázquez.—El Secretario accidental, Elías Robanal. JO—6638

ATIENZA

En virtud de providencia dictada por D. Luis Díaz Muñoz, Juez de Instrucción de esta villa, con fecha 3 del corriente, en sumario que con el número 6 del año actual, trámite por muerte, incendio y lesiones, se cita a dos testigos, Benita Yugo García y a su marido, para que comparezcan ante este Juzgado, con el fin de recibirles declaración dentro del término de ocho días, contando desde el siguiente al que en este edicto sea publicado en los periódicos oficiales; bajo apercibimiento de pararles los perjuicios a que hubiere lugar, caso de no hacerlo.

Dado en Atienza a 4 de Junio de 1931.—El Juez, Luis Díaz Muñoz.—El Secretario habilitado, Fermín de las Heras.

JO—6762

BARCELONA—CONCEPCION

Por la presente se dejan sin efecto las requisitorias publicadas en el *Boletín Oficial* de esta provincia de fecha 11 de Agosto de 1919, número 1.385, y Gaceta de Madrid de 21 de Noviembre del propio año, número 24.564, llamando al procesado Francisco Lluís Sanchis, en méritos de sumario número 34, rollo 544, de 1919 sobre tentativa de estafa, seguido en este Juzgado de Instrucción del distrito de la Concepción, Secretaría de D. José María Guardiola.

Barcelona, 11 de Junio de 1931.—El Secretario, José María Guardiola.—El Juez (ilegible).

JO—6679

BARCELONA—OESTE

Por el presente, que se expide en méritos de cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante del sumario número 134 de 1930 sobre estafa contra Carlos Masmilla Rovira, y en virtud de lo acordado por el señor D. Agustín Altés y Pallás, Juez de Instrucción del distrito del Oeste, se dejan sin efecto las requisitorias expedidas en 27 de Mayo último para la captura del procesado.

Barcelona, 12 de Junio de 1931.—El Secretario, por D. José de Alemany, José Torres.—El Juez (ilegible).

JO—6740

BELMONTE

Don Julián Santos Cantero, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Pedro de la Cruz, de quince años de edad, hijo de padres desconocidos, cuya naturaleza y actual paradero se ignoran, a fin de que en el término de diez días, a contar desde la publicación del presente, comparezca ante este Juzgado, para notificarle el auto de terminación dictado con esta fecha en la causa número 79 de 1930 sobre robo, seguida con-

tra el mismo y otros, y emplazarle para que en el término de diez días comparezca ante la Superioridad, debiendo nombrar Abogado y Procurador que le defienda y represente en el juicio oral; con apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio y que haya lugar.

Beldueta, 10 de Junio de 1931.—El Secretario, José María Ginés.—El Juez, Julián Sainza.

JO—6675 y 6676

BERMILLO DE SAYAGO

Por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, y a virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción de este partido en el sumario, número 50 del año actual, que se instruye en este Juzgado por hurto de tres gallinas al vecino de Sogo, Andrés Fadón Fernández, se cita a Manuel Rodríguez Fanudes, de diecinueve años de edad, soltero, natural de Morales de Toro (Zamora) y residente últimamente en Muelas del Pánu, para que en término de cinco días, a contar desde el siguiente a la inserción en dichos periódicos, comparezca ante este Juzgado, al objeto de ser oído en el indicado sumario; apercibido que, en otro caso, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Bermillo de Sayago, 9 de Junio de 1931.—El Secretario judicial, Cristóbal del Río.

JO—6677

CACERES

Don Vicente Pérez Gómez, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que por el presente, se cita, llama y emplaza a Rafaela Hipólito, natural de Trujillo, prostituta, y a Antonio López Contreras, natural de Málaga, jornalero, de treinta y dos años de edad, que residieron últimamente en esta capital, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente en que aparezca publicado el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante el Juzgado de instrucción de esta capital, a fin de ser oídos en el sumario que instruyo, con el número 69 del año actual, por el delito de hurto de una sortija; apercibiéndoles que, de no concurrir, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Cáceres a 13 de Junio de 1931.—El Juez, Vicente Pérez.—El Secretario, P. S. M., (ilegible).

JO—6748

CALATAYUD

Don Manuel Cruz Bellido, Juez de instrucción de Calatayud y su partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo a las Autoridades, tanto civiles como militares, y demás Agentes de la Policía judicial, se proceda a la busca y rescate de un corte de traje para caballero, cuyas características de la tela se reseñarán, sustraído de una expedición de Sabadell a ésta, consignada a nombre de D. José Lasheras, vecino de esta ciudad, el día 23 del pasado mes, y de ser habido, se pondrá, con su poseedor legítimo,

a disposición de este Juzgado, procediéndose asimismo a averiguar quienes sean los autores del hecho, deteniéndolos, en su caso, y poniéndolos en la Cárcel de este partido a disposición de este Juzgado.

Señas de la tela.

Lanilla Australia, clase superior, seda natural, de 150 centímetros de ancho, color azul tina, dibujo listado con dos listitas finas de seda blanca; tejido plano, dos cabos, con 14 por 16, cruzados en un cuarto de pulgada, fabricación de Sabadell y denominada por el fabricante Worstid Australia superior, con seda, género especial para traje de caballero, y su valor es de 120 a 125 pesetas los tres metros.

Dado en Calatayud a 11 de Junio de 1931.—El Juez de instrucción, Manuel Cruz.—El Secretario, por su mandato, Justo López.

JO—6678

CAMPILLOS

Don Bonifacio Estrada Arnal, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Rodríguez Ramírez, hijo de Manuel y de Teresa, de treinta y cuatro años de edad, natural de Parada, partido de Marchena, provincia de Sevilla, vecino que fué de Parada y de Sevilla, de ocupación jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para ser reducido a prisión en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de uso de nombre supuesto, apercibido de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la Cárcel de esta ciudad a disposición de este Juzgado del expresado procesado.

Dado en Campillos a 11 de Junio de 1931.—El Juez, Bonifacio Estrada. El Secretario, Antonio Cabrera.

JO—6679

Don Bonifacio Estrada Arnal, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno a todos los demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de lo que al final se reseña, sustraídas al vecino de Ardales D. Francisco Lobato Martín, el día 28 del pasado mes, del sitio Chaparral, de dicho término; así como a la detención de la persona en cuyo poder se encuentren sino acreditan su legítima adquisición, poniendo unos y otros a mi disposición, caso de ser habidos; pues así lo tengo acordado en el sumario número 39 de 1931.

Señas.

Burra de once años, rucia oscura, de mediana alzada, baja de cruz, sin hierros.

Otra de seis años, castaña oscura, con dos lunares blancos en la barriga, buena alzada, ancha de pechos, grietas en uno de los cascos.

Dado en Carapítes a 11 de Junio de 1931.—El Juez, Bonifacio Estrada. El Secretario, Antonio Cabrera.

JO—6680

CAROLINA (LA)

Don Eduardo Hierro de Medina, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de una yegua de once años, negra, alzada 1,32 metros, raza española, con el hierro de la Previsora Hispalense en la cadera izquierda, y en el anca derecha hierro V, un poco luera, con lunares blancos en el costillar derecho, de la propiedad de Juan Rustarazo Pinilla, que en unión de otras caballerías pertenecientes a Marcos Ortega Gardes, y que han sido halladas abandonadas, fué sustraída la noche del 21 de Marzo pasado, de la dehesa Piedrarodadera, del término de Guarrornán; y a la detención del autor o autores del hecho y personas en cuyo poder se encuentre el semoviente, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Carolina a 8 de Junio de 1931.—El Juez, Eduardo Hierro de Medina.—El Secretario, P. H. Rafael Cámara Moreno.

JO—6685

INFANTES

Don Manuel Mesa Holgado, Juez de instrucción de esta ciudad de Infantes y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Manuel del Arco Molina, de treinta y ocho años de edad, casado, vecino de Villanueva del Arzobispo, calle Morales, número 9, residente en Puerta de Fuensanta, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente, comparezca ante este Juzgado, a ser indagado y notificarle auto de procesamiento, pues así lo tengo acordado en sumario número 8 del corriente año.

Infantes, 10 de Junio de 1931.—El Secretario, Manuel Martínez.—El Juez, Manuel Mesa Holgado.

JO—6683

JAEN

Por la presente se cita de comparecencia ante este Juzgado dentro del término de diez días, bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar, a Gregorio Martínez Puerta, con domicilio en Huesca, en la calle Aranyaso, número 4, y que en el mes de Mayo del año último perteneció como soldado, y en concepto de chofer, al Batallón de Radio y Automovilismo de Madrid, y que el día 11 del citado Mayo conducía por la carretera de Ubeda a Jaén el automóvil militar A-R-M, número 511, que fué alcanzado por el automóvil J-5.432, ocasionando a dicho vehiculo daños en el guardaba-

ros y rueda izquierda trasera, al objeto de prestar declaración en el sumario que con el número 251 de 1930 se instruye en este Juzgado por daños.

Jaén, 10 de Junio de 1931.—El Secretario, Casimiro Carrasco.

JO—6684

LINARES

Don Vicente Manzanares y Sampeyayo, Juez de instrucción de la ciudad de Linares y su partido.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en el sumario número 134 de 1931 por hurto de efectos de la pertenencia de Antonio González González, hecho ocurrido la noche del 8 al 9 del actual, en su domicilio, sito en la calle Nueva, número 33, ruego a todas las Autoridades, civiles y militares, e interés de los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de lo sustraído, al final reseñado, poniéndolo a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se halle, si no acreditan su legítima adquisición.

Descripción.

Una cadena de níquel y un cerillero de plata.

Linares, 9 de Junio de 1931.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Vicente Manzanares.

JO—6690

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido ha acordado en providencia de esta fecha se cite en forma a Pablo Fernández Martínez, cuyas demás circunstancias se ignoran, sabiéndose únicamente que se encontraba el día 7 del próximo pasado mes de Mayo en la Cárcel de Jaén, para que comparezca en este Juzgado, calle Cánovas del Castillo, 49, dentro del término de cinco días, a contar desde que la presente aparezca inserta en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, al objeto de recibirle declaración y practicar diligencia de reconocimiento en la causa que se instruye con el número 10 de 1931 sobre hurto.

Y para que pueda tener lugar la citación acordada, expido la presente, que firmo, en Linares a 10 de Junio de 1931.—El Secretario (ilegible).

JO—6691

MÉRIDA

A virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del partido, en providencia de hoy dictada en el sumario que se sigue en este Juzgado con el número 66 de 1931 por homicidio de Joaquín Blázquez González, vecino que fué de Zarza de Alanje, a consecuencia de lesiones que le fueron inferidas por disparo de arma de fuego, en dicho pueblo, como a las cuatro horas del 29 del pasado Mayo y otros delitos, se cita a María del Carmen Filomena Giménez (a) "La Palmira", que estaba casada en segundas nupcias con el finado, que se ausentó de Zarza de Alanje hace unos diez y seis años, y a Félix Blázquez González, hijo del interfecto habido en el

primer matrimonio contraído por el mismo, cuyos actuales paraderos se desconocen, creyéndose que el Félix se halle en Tetuán, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado de instrucción de Mérida, al objeto de recibirles declaración y ofrecerles las acciones del procedimiento; bajo apercibimiento de que, si no comparecen ni justifican la causa legítima que se lo impida, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y por medio de la presente, según está acordado en indicado sumario, se instruye del contenido del artículo 199 de la ley de Enjuiciamiento criminal a referidos Félix Blázquez González y María del Carmen Filomena Giménez (a) "La Palmira".

Mérida, 9 de Junio de 1931.—El Secretario judicial, Félix Nogaés.

JO—6692

MORON DE LA FRONTERA

Don Esteban Samaniego Rodríguez, Juez de instrucción del partido judicial de Morón.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás Agentes de la Policía judicial de la Nación, que en este Juzgado, y Secretaría de D. Eduardo Fernández, se instruye sumario por el delito de hurto de caballerías a Francisco Sánchez Vázquez, con el número 76 de 1931, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre del excelentísimo señor Presidente del Gobierno provisional de la República española, ruego y encargo a las expresadas Autoridades y Agentes procedan a la busca y ocupación de una yegua de doce años, castaña encendida, 1,41 metros de alzada, cabos negros; tres muleros de un año, castaños oscuros; una burra negra, de nueve años, y otra burra parda, de tres años; sustraídas, en la noche del 5 al 6 del actual, de terrenos de la finca "Casa de la Dehesa", de este término; poniéndolas, en su caso, con sus tenedores, si no acreditan su adquisición legítima, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado.

Dado en Morón a 10 de Junio de 1931.—El Juez, Esteban Samaniego.—El Secretario, Eduardo Fernández.

JO—6693

NULES

Don Humberto Melero Carrillo, Juez de instrucción del partido de Nules.

Por la presente requisitoria, y como comprendidas en el número 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Dolores Segarra Ballester, de veintiséis años de edad, soltera, prostituta, hija de José y de María, natural de Valencia, de estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, rostro sano, nariz y boca regulares; María Blanco Expósito, de veinte años de edad, soltera, prostituta, hija de padres desconocidos, se ignora de dónde es natural, de estatura regular, pelo rubio, cejas al pelo, ojos negros y rostro sano, y Josefa González Rodríguez, de veintia y dos años de edad, soltera, prostituta, hija de José

y de Antonia, natural de Buenos Aires (República Argentina), de estatura alta, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos y rostro sano, para que comparezcan, dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en la *GACETA DE MADRID*, ante este Juzgado, con objeto de ser reducidas a prisión en el sumario que se instruye con el número 85 de 1930, por el delito de hurto y uso de nombres falsos; apercibiéndolas de que si no comparecen, serán declaradas rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dichas requisitorizadas y las pongan a disposición de este Juzgado, en las Cárcel de este partido, con las seguridades convenientes.

Dado en Nules a 10 de Junio de 1931.—El Juez, Humberto Melero.—El Secretario judicial, Anibal Vidal.

JO—6694

OLIVENZA

Don Antonio Lena López, Juez de instrucción de esta ciudad de Olivenza y su partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades civiles y militares e interés de los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de las caballerías que después se reseñan, que fueron sustraídas, la noche del 31 de Mayo al 1.º de Junio del corriente año, de la finca "Escarramón", del término de esta ciudad, pertenecientes a D. Juan Villanueva, Custodio Piñero y Enrique Félix Fernández, vecinos de Higuera de Vargas, cuyos semovientes serán puestos a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye con el número 41 del corriente año, sobre hurto.

Reseña.

Una burranca negra, orejas achaparradas, de dos años, sin asegurar.

Otro burranco negro, entero, sin asegurar.

Otra burra de tres años, desherrada de las cuatro extremidades, sin asegurar; y

Otra burra racia, de diez a once años, con hierto V en la nariz.

Dado en Olivenza a 6 de Junio de 1931.—El Juez, Antonio Lena.—El Secretario, José Díaz.

JO—6695

OVIEDO

Don Rodrigo Valdés Peón, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el artículo 835 de la vigente ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a José Rivera (a) "El Churrero", vecino de Oviedo, de profesión jornalero y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y en el *Boletín Oficial* de la pro-

vincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, a constituirse en prisión en el sumario número 10 de 1931, que en el mismo se sigue, sobre estafa, contra el mismo; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la Policía judicial, que procedan a la busca y captura del referido procesado, poniéndole, si fuere habido, a disposición de este Juzgado y en la Cárcel de este partido.

Dado en Oviedo a 9 de Junio de 1931.—El Juez, Rodrigo Valdés.—El Secretario, Antonio F. Giro.

JO—6626

PALMA DE MALLORCA—CATEDRAL

Don José Vidal Fiol, Juez municipal, Letrado, del distrito de la Catedral de esta ciudad, accidentalmente encargado del de primera instancia del mismo distrito por ascenso del señor Juez propietario.

Por el presente, en virtud de lo dispuesto en el juicio de abintestato promovido de oficio por muerte de don José Caño Morales, hijo de Benigno y de Cristina, natural de Cartagena, se expide el presente por el cual se llama a los que se crean con derecho a heredarle para que comparezcan en dicho Juzgado a deducirlo dentro del término de treinta días; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que hubiere lugar.

Palma de Mallorca, 23 de Junio de 1931.—El Juez, José Vidal Fiol.—El Secretario, Gonzalo F. Espinar.

JC—261

Don José Vidal Fiol, Abogado, Juez municipal del distrito de la Catedral, de esta ciudad, accidentalmente encargado del de primera instancia del mismo distrito, por ascenso del propietario.

Por el presente, en virtud de lo dispuesto en el juicio de abintestato, promovido de oficio por muerte de Sebastián Gamundi, se expide el presente por el cual se llama a los que se crean con derecho a heredarle para que comparezcan en dicho Juzgado a deducirlo dentro del término de treinta días; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que hubiere lugar.

Palma de Mallorca, 23 de Junio de 1931.—El Juez, José Vidal Fiol.—El Secretario, Gonzalo F. Espinar.

JC—262

PENARANDA DE BRACAMONTE

Don José Muñoz y Núñez de Prado, Juez de instrucción de Peñaranda de Bracamonte y su partido.

Hago saber: Que en la noche del 21 del pasado Mayo, y del comercio de ultramarinos que tiene establecido en el pueblo de Babilafuente el vecino del mismo Francisco Palomero Maos, fueron robados sobre 100 pesetas en metálico y los géneros que se detallan a continuación; habiéndose acordado en el sumario que instruyo con el nú-

mero 18 de este año por tal hecho, interesar de todas las Autoridades procedan a la busca de los mismos, deteniendo a las personas en cuyo poder se encontraren, poniéndolos a disposición de este Juzgado.

Géneros sustraídos.

Seis salchichones, con su funda de papel, de la fábrica de Olot, de Barcelona, de medio kilo cada uno.

Cuatro cajas de galletas de vainilla. Ocho botellas entre vino de Jerez y cognac.

Dieciséis paquetes de chocolate de media libra; y

Seis botes de conserva de melocotón.

Peñaranda de Bracamonte a 5 de Junio de 1931.—El Juez, José Muñoz y Núñez de Prado.—El Secretario, Julián Díez.

JO—6415

POSADAS

Don Rafael del Río y Luna, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial, la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de Fuente Palmera Francisco Claudel Lernal, la madrugada del 6 de Mayo último, de aquel término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 65 de 1931.

Reseña de lo hurtado.

Yegua castaña oscura, de diez y siete años de edad, alzada 1,49 metros, raza española, estrella, calzada del pie izquierdo, pelos blancos en los costillares, con el hierro de El Fénix Agrícola V-4 en la nalga izquierda.

Dado en Posadas a 10 de Junio de 1931.—El Juez, Rafael del Río.—El Secretario judicial, Luis Medina.

JO—6700

RAMBLA (LA)

Don Benito Gálvez Ruiz, Juez de instrucción de este partido de La Rambla.

Por el presente, en nombre del Gobierno provisional de la República, exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación, procedan por medio de sus Agentes a la busca y rescate de la caballería, que al final se reseña, de la propiedad de D. Angel Cruz Méndez, vecino de ésta, sustraída el día 27 de Mayo próximo pasado, del cortijo denominado Las Jurisdicciones, de este término municipal, la que, caso de ser habida, será remitida y puesta a disposición de este Juzgado, así como la captura y conducción a la Prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Reseña de la caballería.

Una mula de dieciséis años, pelo

castaño claro, cara canosa, con la marca, hierro particular en forma de triángulo, con una G en el centro, en el anca izquierda, el número 13 en la espadilla izquierda y el hierro de La Mundial Agraria, letra F número 7, en la nalga izquierda.

Dado en La Rambla a 5 de Junio de 1931.—El Secretario, Ricardo Aguilár.—El Juez, Benito Gálvez.

JO—6687

REINOSA

Don Antonio Fernández Rañada, Juez de instrucción de Reinosa y su partido.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza a Benedicta Postigo López, de unos veinte años de edad, soltera, hija de Faustino y de Leonarda, dedicada a labores domésticas, domiciliada últimamente en el pueblo de Bercedo, Ayuntamiento de Valdeolca, de este partido judicial, hoy en ignorado paradero, y procesada en causa, número 18 de 1931, sobre inhumación ilegal, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en el *Boletín Oficial* de la provincia de Santander y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la Casa Consistorial, con objeto de notificarle su procesamiento y recibirla declaración indagatoria, bajo apercibimiento de ser constituida en prisión y declarada rebelde si no lo verifica dentro del término señalado.

Al propio tiempo, encargo a las autoridades, civiles y militares, y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicha procesada, para, en su caso, conducirla a la Prisión de este partido, a disposición de este Juzgado, dando inmediata cuenta de cuando aquélla se verificare.

Dado en Reinosa a 7 de Junio de 1931.—El Secretario accidental, J. González.—El Juez de instrucción, Antonio Fernández.

JO—6701

RONDA

Don Rafael Blázquez Bares, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades, civiles y militares, de la Nación, procedan a la busca y ocupación del semoviente y efectos, que a continuación se reseñan, propio de Juan Rojas Ronda, que le fué hurtado en la noche del 7 al 8 del actual, de los terrenos de la Estanca de Montejaque, de este término, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado, juntamente con su poseedor ilegítimo.

Señas de lo sustraído.

Yegua de doce años, alzada más de la marca, pelo negro, hierro de El Fénix en la nalga derecha y otro confuso en la izquierda, y dos aparejos completos de caballería mayor.

Dado en Ronda a 10 de Junio de 1931.—El Secretario, Atanasio Gago.—El Juez, Rafael Blázquez.

JO—6702

Don Rafael Blázquez Bares, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades, civiles y militares de la Nación, procedan a la busca y ocupación del semoviente que a continuación se reseña, propio de Juan García Milán, que le fué hurtado en la noche del 7 al 8 del actual de los terrenos de la estación de Montejaque, de este término, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado, juntamente con su poseedor ilegítimo.

Señas.

Burro de ocho años, alzada 1,34 metros, capa parda, marca número 6 en la nalga izquierda y R en el anca derecha, bociclaro, lista dorso, cruzado de agujas.

Ronda, 10 de Junio de 1931.—El Secretario, Atanasio Gago.—El Juez, Rafael Blázquez.

JO—6702

Don Rafael Blázquez Bores, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades, civiles y militares de la Nación, procedan a la busca y ocupación del semoviente que a continuación se reseña, propio de Antonio Tetroba Moreno, que le fué hurtado la madrugada del 8, de los terrenos del cortijo Hoya del Matias, de este término, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado, juntamente con su poseedor ilegítimo.

Señas.

Mulo de ocho años, alzada 1,47 metros, capa castaña muy oscura, hierro El Fénix, S, número 3, en la nalga izquierda.

Ronda, 10 de Junio de 1931.—El Secretario, Atanasio Gago.—El Juez, Rafael Blázquez.

JO—6704

SAN ROQUE

Don Salvador Márquez Urbano, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, que fué substraída el 23 de Mayo pasado del sitio cortijo Zambana, del término municipal de Jimena, de la propiedad de Francisco Cobalea Ramos.

Al propio tiempo se ruega la busca y detención de los poseedores ilegítimos y autores o autor del hecho, poniéndolos a mi disposición en la Cárcel del partido; así está acordado en causa número 133 de 1931 sobre hurto.

Señas de las caballerías.

Un caballo capón, de cinco años, alzada más de la marca, pelo castaño, con el hierro de El Fénix Agrícola, C, número 3, en el brazuelo izquierdo, lunares blancos en los costillares, domado.

San Roque, 5 de Junio de 1931.—El Secretario judicial (ilegible).—El Juez de instrucción, Salvador Márquez.

JO—6707

Don Salvador Márquez Urbano, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de las patatas que al final se reseñan, que fueron substraídas el 27 de Mayo anterior del sitio Huerto del Gallego, del término municipal de La Línea, de la pertenencia de Valentín González Pérez.

Al propio tiempo se ruega la busca y detención de los autores o autor del hecho, poniéndolo a mi disposición en la Cárcel del partido; así está acordado en la causa número 132 de 1931 sobre robo.

Patatas substraídas.

Veintiuna arrobas.

San Roque, 5 de Junio de 1931.—El Secretario judicial (ilegible).—El Juez de instrucción, Salvador Márquez.

JO—6708

SEVILLA—SALVADOR

Don Antonio Cantos Guerrero, Juez municipal interino, Juez de instrucción del Salvador, de esta ciudad.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, que empezarán a contarse desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia, al procesado Juan Reina Rivas, natural de La Coruña, hijo de Manuel y de Rosario, vecino de Sevilla; domiciliado últimamente en la calle Castilla, número 3, de ocupación albañil, de estado soltero, y de veintinueve años; de edad, para que se presente en este Juzgado, calle Almirante Apodaca, Palacio de Justicia y Secretaría del Sr. D. Domingo José Rodríguez Gallego, a contestar los cargos que le resultan en sumario que se sigue por robo y hurto, con el número 595 de 1930; apercibido de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole los perjuicios a que haya lugar.

Al propio tiempo, exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan a la busca, captura y depósito en la Cárcel de esta ciudad, a disposición de este Juzgado, de dicho procesado, pues en hacerlo así administraré justicia a que me obligo en casos análogos.

Dado en Sevilla a 10 de Junio de 1931.—El Juez interino, Antonio Cantos.—El Secretario, Licenciado José López.

JO—6710

TOLOSA

Don José Martí Catalá, Secretario del Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido.

Doy fe y testimonio: Que en los autos incidentales de pobreza, promovidos por el Procurador D. José Fernández Urdinarrain, en nombre y representación de D. Juan Bautista Odriozola Arostegui, y por fallecimiento de aquél, por el Procurador D. Fidel Azurza Aramburu, para litigar contra doña Juana Lasa Echaniz

y otros, para promover varios expedientes, se ha dictado una sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Tolosa a 27 de Junio de 1931.—Vistos por D. Ricardo S. de Movellán y G. de Celis, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, habiendo examinado este incidente de pobreza promovido por el Procurador D. José Fernández Urdinarrain, y por fallecimiento de éste, el Procurador D. Fidel Azurza, obrando en nombre y representación de D. Juan Bautista Odriozola y Arostegui, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Beasain, y defendido por el Letrado D. Guillermo Recondo, para litigar contra doña Juana Lasa Echaniz, en nombre propio y como madre y legítima administradora de sus hijos legítimos menores de edad, doña Norberta, don Francisco, doña María, doña Isabel, D. Ignacio y doña Carmen Odriozola y Lasa, contra doña Juana María, don Juan Bautista, doña Josefa Antonia, doña Josefa Francisca, D. Juan José y D. Juan José Odriozola y Arostegui, sustanciándose este incidente solo con el señor Abogado del Estado,

Fallo que debo declarar y declaro pobre en el sentido legal de la palabra a D. Juan Bautista Odriozola y Arostegui, con derecho a que intervenga con tal carácter, y con los beneficios inherentes a tal declaración, para solicitar las declaraciones de herederos abintestato de su madre doña Francisca Arostegui Leunda y de su hermana doña Dolores Odriozola Arostegui, a favor de su padre, D. Sebastián Odriozola, y para promover los juicios voluntarios de testamentaria de sus padres, D. Sebastián Odriozola Arostegui y doña Francisca Antonia Arostegui Leunda; para accionar la liquidación de la sociedad de familia constituida entre D. Ignacio María Odriozola Lasa y su esposa doña Juana Antonia Arostegui, por una parte, y D. Sebastián Odriozola, por fallecimiento de esta última, y la consiguiente comunidad en que quedó refundida después de su disolución y para ejercitar las acciones que sean consecuencia o incidencia de los procedimientos expresados sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ricardo S. Movellán.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la precedente sentencia por el señor Juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública el mismo día de su pronunciamiento, de que doy fe.—José Martí."

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original a que me remito. Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente, que firmo en Tolosa a 4 de Julio de 1931.—P. H. (ilegible).

JC—263

UBEDA

Don Antonio Ochoa Olaya, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto y conforme a lo ordenado en el sumario que instruyo con el número 84 del año actual, sobre hurto de las caballerías que

Al final se reseñan, de las que fué recuperada la reseñada principalmente, propias de Pascual Hermosilla García, hecho sucedido la noche del 4 del actual, de terrenos de la finca Olivera, de este término, ruego a las Autoridades de cualquier orden que sean y en cargo a los individuos de la Policía judicial, procedan con actividad y celo a averiguar el paradero de los semovientes sustraídos que a continuación se detallan, y de ser habidos, a su ocupación y reseña, poniéndolos a disposición de este Juzgado, así como a las personas que pudieran haber tenido alguna participación por el concepto que fuere en el aludido delito, éstas en calidad de detenidas; en obsequio a la recta y pronta administración de justicia.

Lo sustraído y reseña que consta en autos, es así:

Una mula castaña oscura, tuerta del ojo izquierdo, de unos diez y siete años de edad, con los cascos de las patas de atrás torcidos y baja de agüjas.

Otra mula de catorce años y medio, alzada 1,42 metros, capa castaña clara, raza española, raya cruzada, con el hierro de la Compañía de Seguros El Fénix Agrícola, letra J, número 7, en la tabla izquierda del cuello.

Dado en Ubeda a 6 de Junio de 1931.—El Juez, Antonio Ochoa.—El Secretario, Pablo Irujestes.

JO—6714

VALENCIA DE ALCANTARA

Don Luciano de Sande López, Juez de instrucción de Valencia de Alcántara y su partido.

Por el presente edicto se llama a un individuo conocido por Antonio Sáez de "Chorizo", que residió últimamente en el sitio conocido por Moquedo, término municipal de Herrera de Alcántara, correspondiente a este partido judicial, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Cáceres, comparezca ante este Juzgado, a fin de recibirle declaración en el sumario que se instruye por hurto con el número 22 del corriente año, apercibido que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Valencia de Alcántara a 10 de Junio de 1931.—El Juez, Luciano

de Sande López.—El Secretario judicial, P. H. (ilegible).

JO—6715

JUZGADOS MUNICIPALES

ALDEANUEVA DE LA VERA

Don Germán Romero Moreno, Juez municipal suplente de esta villa de Aldeanueva de la Vera.

Hago saber: Que, por error, fué publicada, en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, la vacante de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, a concurso libre, debiendo haberse publicado su provisión al primer concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año y 14 de Julio de 1930; lo que se hace saber para conocimiento de los interesados, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el señor Juez de primera instancia de este partido de Jarandilla, dentro del término de treinta días, a contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia.

Se hace saber que esta villa consta de 2.788 habitantes, y el Secretario no percibe más remuneración que los derechos de Arancel.

Dado en Aldeanueva de la Vera a 10 de Junio de 1931.—El Secretario, Gervasio Parrón.—El Juez municipal, Germán Romero.

JO—6717

GUNTIN

Don Manuel Grandío Scijas, Juez municipal del término de Guntín.

Hago público: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Reales órdenes de 9 de Diciembre del mismo año y 14 de Julio de 1930, se anuncia su provisión en concurso de traslado, en el segundo de los turnos, que establece el artículo 1.º de la última disposición citada, por haber quedado desierto el del primer turno, debiendo los aspirantes a tal cargo presentar sus instancias en el Juzgado de primera instancia de este partido de Lugo, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el de la pu-

blicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID.

Se hace saber que la población de este Municipio consta de 7.271 habitantes de hecho y 8.116 de derecho.

Dado en Guntín a 3 de Junio de 1931.—El Juez, Manuel Grandío.

JO—6718

IZAGRE

Don Atanasio Bernardo González, Juez municipal de Izagre y su término.

Hago saber: Que hallándose vacante la Secretaría de este Juzgado, se anuncia su provisión a concurso de traslado, por término de treinta días, a contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID.

Se hace saber que este término municipal consta de 2.212 habitantes de derecho, y que el nombrado no percibirá más cantidades que las de los derechos de Arancel, que producirán anualmente 200 pesetas.

Las solicitudes deben dirigirse al señor Juez de primera instancia de Valencia de Don Juan.

Izagre, 10 de Junio de 1931.—El Juez, Atanasio Bernardo.—El Secretario interino, Indalecio Paniagua.

JO—6719

ORCE

En autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado a virtud de atestado instruido por la Guardia civil de este puesto, contra Miguel Fernández Cupián, natural de Moclín (Málaga), sobre ocupación de una escopeta que usaba sin licencia, se ha dictado, con fecha 25 de Mayo último, por el señor Juez D. Francisco Sánchez de las Heras, la sentencia que contiene el siguiente:

"Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Miguel Fernández Cupián, de vecindad y domicilio ignorados, a la pena de 25 pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, a la pérdida de la escopeta que le fué ocupada, a la que se dará el destino procedente, y al pago de las costas procesales."

Y par su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación en forma al condenado, de acuerdo con lo que dispone el artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, extiendo la presente, cumpliendo lo mandado, en Orce (Granada) a 26 de Mayo de 1931.—El Secretario, Emilio Pérez.

JO—6721